



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 21 de noviembre de 2024

N.º 0226

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Jueves, 21 de noviembre de 2024

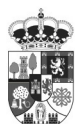
Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Acuerdo de Pleno, de fecha 31 de octubre de 2024, relativo a la separación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres del Consorcio AGENEX.	BOP-2024-5981
Acuerdo de Pleno, de fecha 31 de octubre de 2024, relativo a la separación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres del Consorcio FEVAL.	BOP-2024-5982
Bases de la convocatoria para la concesión del L Premio Cáceres de Novela Corta 2025.	BOP-2024-5983
Bases de la convocatoria para la concesión del XXXV Premio Cuentos "Ciudad de Coria" año 2025.	BOP-2024-5984
Bases de la convocatoria para la concesión del XXVIII Premio "Flor de Jara" de Poesía 2025.	BOP-2024-5985
Bases de la convocatoria para la concesión del XLV Premio "Dionisio Acedo" de Periodismo 2025.	BOP-2024-5986
Bases de la convocatoria para la concesión del XXI Premio "El Brocense" de Microrelatos 2025.	BOP-2024-5987
EXTRACTO. Bases de la convocatoria para la concesión del XXVIII Premio "Flor de Jara" de Poesía 2025.	BOP-2024-5988
EXTRACTO. Bases de la convocatoria para la concesión del XXI Premio "El Brocense" de Microrelatos 2025.	BOP-2024-5989
EXTRACTO. Bases de la convocatoria para la concesión del XLV Premio "Dionisio Acedo" de Periodismo 2025.	BOP-2024-5990
EXTRACTO. Bases de la convocatoria para la concesión del XXXV Premio Cuentos "Ciudad de Coria" año 2025.	BOP-2024-5991
EXTRACTO. Bases de la convocatoria para la concesión del L Premio Cáceres de Novela Corta 2025.	BOP-2024-5992
Aprobación inicial de las modificaciones al Estatuto Consejo Provincial de Políticas Públicas. Acuerdo Pleno de fecha 31 de octubre de 2024.	BOP-2024-5993
Avocación competencias para suscripción del Protocolo	BOP-2024-5994



Jueves, 21 de noviembre de 2024

General de Actuación a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y Diócesis de Plasencia para estudios sobre D. Gutierrez de Vargas Carvajal.

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

Proceso selectivo dos plazas de Técnico de Administración General concurso funcionario. Proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal anuncio lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Composición tribunal calificador.

BOP-2024-5995

Ayuntamiento de Cadalso

Aprobación definitiva Presupuesto General 2025 y Plantilla de Personal.

BOP-2024-5996

Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos n.º 10/2024.

BOP-2024-5997

Ayuntamiento de Casas de Millán

Aprobación definitiva Expediente de Crédito Extraordinario 96/2024.

BOP-2024-5998

Ayuntamiento de Gata

Aprobación definitiva Modificación de Créditos n.º 17/2024.

BOP-2024-5999

Ayuntamiento de La Cumbre

Anuncio de aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Residencia de Mayores.

BOP-2024-6000

Ayuntamiento de Madrigalejo

Baja de padrón de habitantes por inclusión indebida.

BOP-2024-6001

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Aprobación inicial Expediente de Modificación de créditos n.º 10 del Presupuesto de 2024.

BOP-2024-6002

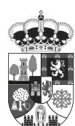
Ayuntamiento de Montehermoso

Aprobación definitiva del Plan de emergencia municipal.

BOP-2024-6003

Aprobación definitiva Modificación de tarifas de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión Integral del Agua.

BOP-2024-6004



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

BOP-2024-6005

Ayuntamiento de Perales del Puerto

Aprobación inicial del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027.

BOP-2024-6006

Aprobación inicial de la Ordenanza General de concesión de Subvenciones.

BOP-2024-6007

Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad y Conciliación.

BOP-2024-6008

Modificación Ordenanza Reguladora prestación patrimonial de carácter no tributario por servicios Residencia de Mayores y Centro de Día "La Casa Blanca".

BOP-2024-6009

Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

BOP-2024-6010

Ayuntamiento de Plasencia

Convenio de colaboración de entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y Servicios Comunitarios Grupo Cáparra de Plasencia para el año 2024.

BOP-2024-6011

Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Funcación ECCA SOCIAL 2024.

BOP-2024-6012

Ayuntamiento de Romangordo

Relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas por Concurso - Oposición, incluidas en el proceso de estabilización de empleo temporal.

BOP-2024-6013

Ayuntamiento de Talayuela

Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as para la selección de 12 plazas de Peones de Limpieza.

BOP-2024-6014

Ayuntamiento de Tiétar

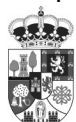
Relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección Administrativo/a, Promoción Interna.

BOP-2024-6015

Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

Aprobando de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as,

BOP-2024-6016



Jueves, 21 de noviembre de 2024

designación de tribunal y fecha de la fase concurso-oposición plaza Monitor/a - Informador/a del Abrigo del Castillo.

Aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, designación de tribunal y fecha de la fase concurso-oposición plaza Monitor/a - Informador/a del Observatorio.

BOP-2024-6017

Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

Listado provisional admitidos/as y excluidos/as plaza Cocinero/a de la Residencia de Mayores. Estabilización.

BOP-2024-6018

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

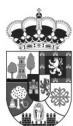
Contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Técnico/a en Medioambiente (Ciudades Saludables y Sostenibles), en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

BOP-2024-6019

Mancomunidad Riberos del Tajo

Aprobación lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, designación de tribunal y fecha de la fase concurso de tres plazas Arquitecto/a, Arquitecto/a técnico/a y Delineante.

BOP-2024-6020



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Acuerdo de Pleno, de fecha 31 de octubre de 2024, relativo a la separación de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres del Consorcio AGENEX.

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente,

ACUERDO

“Visto el expediente tramitado para la separación de la Diputación Provincial de Cáceres del Consorcio “Agencia Extremeña de la Energía - AGENEX” y, en particular, el Informe conjunto de Secretaría e Intervención.

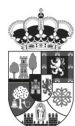
Considerando que el expediente se ha tramitado según lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos del Consorcio, así como los artículos 125 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que la competencia para la adopción de acuerdo de separación de entidades asociativas por parte de la Diputación Provincial de Cáceres corresponde al Pleno Provincial, que deberá aprobarlo por mayoría absoluta, de acuerdo con lo establecido en los artículos 33.2.ñ) y 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno de esta Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Asistencia a Entidades Locales e Innovación, acuerda:

Primero. Ejercer el derecho de separación del Consorcio “Agencia Extremeña de la Energía - AGENEX”.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a la Asamblea General del Consorcio “Agencia Extremeña de la Energía - AGENEX”, a los efectos oportunos, y en particular para el cálculo y demás acuerdos que procedan en cuanto a la cuota de separación, conforme dispone el artículo 14 de los Estatutos del Consorcio (publicado en el DOE núm. 4, de 7 de enero de 2022, como anexo al Convenio para la constitución del Consorcio).



Jueves, 21 de noviembre de 2024

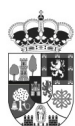
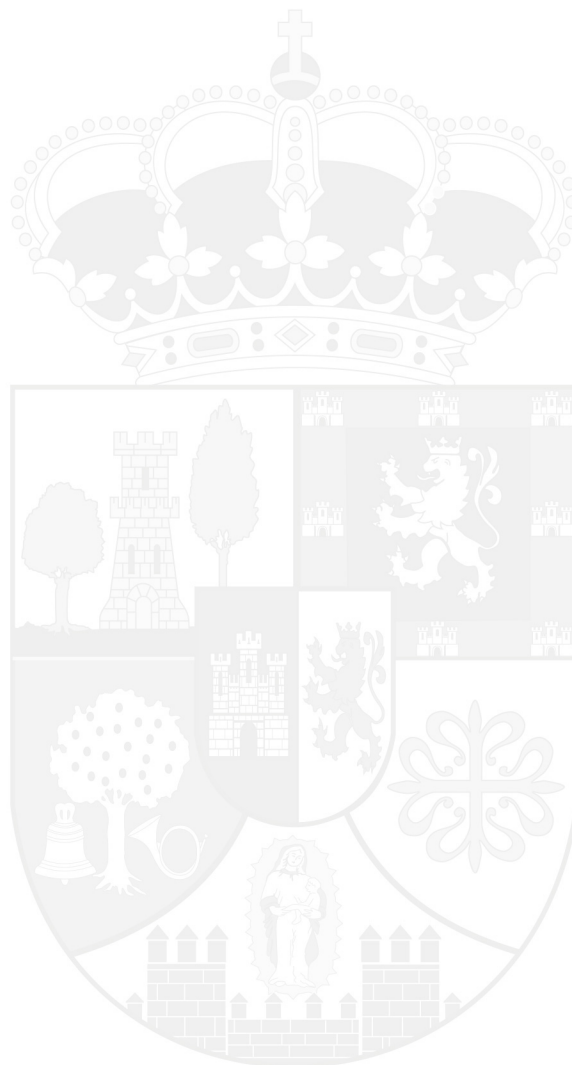
Tercero. Facultar a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres para cuantos actos y trámites sean necesarios, en orden a lo acordado, para llevarlo a efecto.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 14 de noviembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARÍA GENERAL



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Acuerdo de Pleno, de fecha 31 de octubre de 2024, relativo a la separación de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres del Consorcio FEVAL.

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente,

ACUERDO

"Visto el expediente tramitado para la separación de la Diputación Provincial de Cáceres del Consorcio "FEVAL-INSTITUCIÓN FERIA DE EXTREMADURA" y, en particular, el Informe conjunto de Secretaría e Intervención.

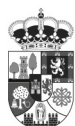
Considerando que el expediente se ha tramitado según lo establecido en el artículo 42 de los Estatutos del Consorcio, así como los artículos 125 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que la competencia para la adopción de acuerdo de separación de entidades asociativas por parte de la Diputación Provincial de Cáceres corresponde al Pleno Provincial, que deberá aprobarlo por mayoría absoluta, de acuerdo con lo establecido en los artículos 33.2.ñ) y 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno de esta Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Asistencia a Entidades Locales e Innovación, acuerda:

Primero. Ejercer el derecho de separación del Consorcio "FEVAL-INSTITUCIÓN FERIA DE EXTREMADURA".

Segundo. Notificar el presente acuerdo a FEVAL, interesando que se dé cuenta a la Junta Rectora del Consorcio en la primera reunión que realice, a los efectos oportunos, y en particular para su aceptación y adopción de las medidas precisas en orden a su ejecución, conforme dispone el artículo 42 de los Estatutos del Consorcio "FEVAL-INSTITUCIÓN FERIA DE EXTREMADURA".



Jueves, 21 de noviembre de 2024

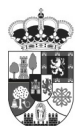
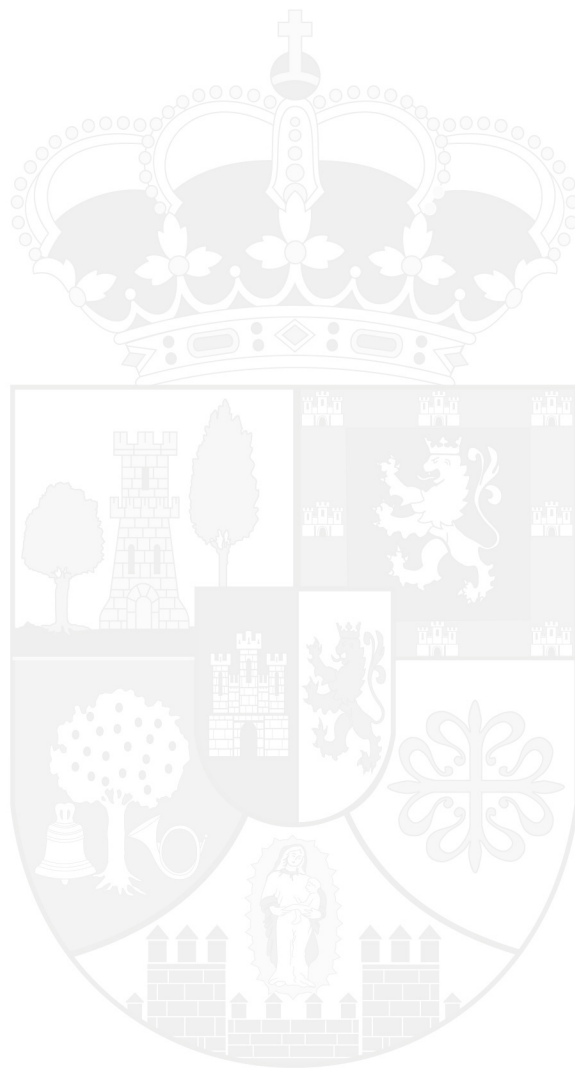
Tercero. Facultar a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres para cuantos actos y trámites sean necesarios, en orden a lo acordado, para llevarlo a efecto”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 14 de noviembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARÍA GENERAL



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases de la convocatoria para la concesión del L Premio Cáceres de Novela Corta 2025.

Por Resolución Presidencial de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, de 14 de noviembre de 2024, se acuerda:

Aprobar las Bases de la convocatoria para la concesión del L Premio Cáceres Novela Corta 2025, por un importe de 9.000 €.

Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS).

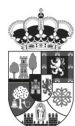
El plazo de solicitud para presentar los trabajos comenzará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP y finalizará a las 23:59 horas (hora Cáceres-España) del día 30 de enero de 2025, cuya entrega se realizará a través de la página web de la Diputación:

<https://certamenes.dip-caceres.es>

Cáceres, 18 de noviembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 21 de noviembre de 2024



BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DEL L PREMIO CÁCERES DE NOVELA CORTA 2025

La Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres convoca el L Premio Cáceres de Novela Corta 2025.

A propuesta del Jefe de Servicio del Área de Cultura de la Excm. Diputación de Cáceres, se publican las bases de esta convocatoria, que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por esta Diputación y demás normativa legal de aplicación, con el objeto de fomentar la creación literaria en lengua castellana.

BASES

PRIMERA.- Podrán concurrir a este premio todos los autores mayores de edad que lo deseen, de cualquier nacionalidad, siempre y cuando no hayan resultado ganadores de este certamen con anterioridad.

SEGUNDA.- Las obras deberán estar escritas en castellano.

TERCERA.- En ningún caso podrá constar el nombre del autor en la obra, pero sí deberá constar en la misma un pseudónimo.

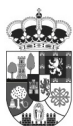
CUARTA.- Deben ser originales e inéditas tanto en castellano como en cualquier otra lengua y no haber sido publicadas o premiadas (en todo o en parte) en cualquier tipo de plataforma digital.

QUINTA.- Cada autor solo puede presentar una obra.

SEXTA.- Si, una vez presentada la obra, ésta obtuviese algún premio en fechas anteriores al fallo, el autor deberá comunicarlo **obligatoriamente** a la organización de este premio, y su obra será excluida.

SÉPTIMA.- La obra deberá tener en su conjunto una extensión mínima de 100 páginas y máxima de 130, contener al menos 25 líneas por página, estar escritas a doble espacio en tipo Arial 12 y será enviada en pdf.

OCTAVA.- El plazo de admisión y recepción de las obras comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo la fecha límite las **23:59 horas del día 30 de enero de 2025. (Hora Cáceres-España)**. No se admitirá ninguna obra presentada fuera del plazo fijado.



Jueves, 21 de noviembre de 2024



NOVENA.- Se establece un premio único e indivisible dotado con **NUEVE MIL EUROS (9.000 €)**, así como la publicación de la obra ganadora.

El premio estará sujeto a la normativa fiscal vigente, y corresponde al premiado el pago de los impuestos que le pudieran corresponder.

DÉCIMA.- La concesión del premio supone que el autor de la obra galardonada cede en exclusiva los derechos de la primera edición de la obra premiada a la Diputación Provincial de Cáceres. Esta se reserva la posibilidad de traducir la obra a otros idiomas, así como su reproducción, emisión y difusión por la Diputación Provincial, que indicará siempre la autoría de la misma sin que ello genere ninguna contraprestación dineraria. Esta primera edición se considerará agotada una vez distribuidos todos los ejemplares o, en su caso, en un plazo de un año desde la publicación por la Diputación de Cáceres. En todas las posibles nuevas ediciones deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra premiada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. La Diputación publicará una primera edición de la obra premiada dentro del plazo de un año a partir de la fecha del fallo.

UNDÉCIMA.- La obra deberá ser enviada a través de la dirección habilitada al efecto (<https://certamenes.dip-caceres.es/>), seleccionando la convocatoria correspondiente a este certamen.

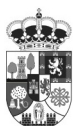
Procedimiento:

Al acceder a la convocatoria se abrirá la opción **"inscripción"**. Una vez seleccionada, se abrirá una nueva ventana con un formulario donde deberán cumplimentarse todos los campos con los datos que se solicitan (título de la obra, **pseudónimo**, nombre completo, **NIF o equivalente**, dirección completa, n.º de teléfono, correo electrónico y una breve reseña biográfica del autor) y adjuntar un ejemplar de la obra **en formato PDF** (botón "examinar"). Deberán marcarse todas las casillas referentes a las autorizaciones y declaración responsable en la que se recoge que los participantes cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Después de rellenar el formulario y adjuntar el archivo en PDF de la obra, se deberá proceder al envío de la misma ("Enviar solicitud"), momento en el que se generará un resguardo que recibirá en el correo electrónico aportado en su solicitud.

El resguardo generado se cifrará con una contraseña y se custodiará en los servidores de la Diputación Provincial de Cáceres, junto con la obra, hasta el momento del fallo. Entonces se procederá a su descifrado por parte del jurado para conocer la identidad del ganador del premio.

Para cualquier problema técnico en el acceso a la sede electrónica deberán ponerse en contacto con: sopORTE@dip-caceres.es



Jueves, 21 de noviembre de 2024



DUODÉCIMA.- El jurado calificador de las obras será designado por la Excm. Diputación de Cáceres y estará compuesto por personas de reconocido prestigio dentro del mundo literario. Contará con un Secretario, sin voz ni voto, nombrado de entre el personal funcionario de esta Diputación.

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres no mantendrá correspondencia con los autores ni ofrecerá información relativa al proceso de selección en cualquiera de sus fases. Los ficheros generados electrónicamente de las obras enviadas que no resulten ganadoras, y sus correspondiente plicas, serán eliminados de los servidores de la Excm. Diputación Provincial una vez finalizado todo el proceso.

El premio podrá ser declarado desierto.

El fallo del jurado será inapelable y tendrá lugar antes de que finalice el primer semestre de 2025.

El ganador del premio estará obligado a presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del NIF del concursante o cualquier otro documento de identificación.

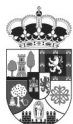
b) Alta a Terceros, cuyo modelo facilitará la Diputación de Cáceres.

c) Autorización/es para que el órgano gestor recabe de oficio por medios telemáticos los certificados actualizados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de encontrarse al corriente con las obligaciones de la Diputación Provincial de Cáceres (Autorización recogida en la solicitud de participación del concurso) y de no ser deudores en vía ejecutiva por reintegros de subvenciones en el ámbito de esta Diputación.

En caso de no presentar alguna de estas autorizaciones, el ganador deberá aportar los certificados actualizados.

DECIMOTERCERA.- La concesión de los premios, a propuesta del jurado, corresponde a la Vicepresidencia I de la Corporación en virtud de la delegación vigente, sin perjuicio de las delegaciones que esta pueda efectuar. Dicha concesión se realizará mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La financiación de este premio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.3340.48701 (Certámenes y Premios) del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2025, tramitándose este expediente con anterioridad al ejercicio en que deba ejecutarse, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de concesión.



Jueves, 21 de noviembre de 2024



DECIMOCUARTA.- La Excm. Diputación Provincial de Cáceres se reserva el derecho a tomar iniciativas y resolver cuestiones no reguladas ni contempladas en las presentes bases, así como a interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación.

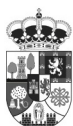
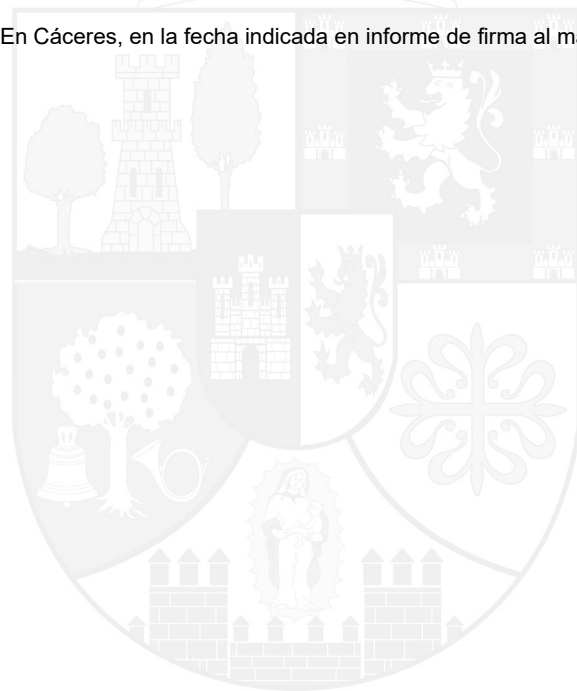
Los participantes en este concurso eximen a la Diputación Provincial de Cáceres de toda responsabilidad derivada del plagio, o cualquier otra transgresión de la legislación vigente en la que estos puedan incurrir.

La participación en este concurso supone la plena aceptación de la totalidad de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del jurado.

DECIMOQUINTA.- Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincial, junto con el extracto, y en el tablón de anuncios virtual de la Diputación Provincial de Cáceres, en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es> y en la página web del Área de Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres: <https://cultura.dip-caceres.es/>

DECIMOSEXTA.- Se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.



Jueves, 21 de noviembre de 2024



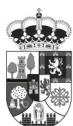
DECLARACIÓN RESPONSABLE

El participante o participantes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la **Ley 38/2003, General de Subvenciones**, sobre los requisitos que deben cumplir los beneficiarios de subvenciones públicas para acreditar tal condición, y dado que desea concurrir para ser beneficiario/a de este Premio convocado por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en relación con las bases de convocatoria aprobadas, declara que:

- *La obra presentada es original e inédita y no ha sido premiada ni publicada (en todo o en parte) en cualquier otro certamen ni plataforma digital, y sus derechos no han sido cedidos a ningún tercero.*
- *Que en el caso de resultar premiado, autoriza a la Diputación Provincial de Cáceres a publicar la primera edición de la obra, cediéndole los derechos de autor de esta primera edición.*
- *Se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- *Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Cáceres.*
- *No se encuentra incurso en las restantes causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.*
- *No es deudor en vía ejecutiva por reintegro de subvenciones con la Diputación de Cáceres.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que todos los datos de carácter personal que se obtengan serán incorporados y tratados de forma confidencial en el Registro de Actividades de esta Diputación, cuya finalidad será la de gestionar correctamente la convocatoria de este premio. Asimismo, los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

De igual forma, se informa que se podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, para lo que podrán dirigirse por escrito, en caso de que lo encontrara necesario, a la dirección Plaza de Santa María, s/n 10071 Cáceres, con la referencia "Protección de Datos". Puede consultar la información adicional sobre Protección de Datos en nuestra Política de Privacidad y el Aviso Legal en la página: <https://sede.dip-caceres.es> trámite ARCO.



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases de la convocatoria para la concesión del XXXV Premio Cuentos "Ciudad de Coria" año 2025.

Por Resolución Presidencial de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 14 de noviembre de 2024, se acuerda:

Aprobar las Bases de la convocatoria para la concesión del XXXV Premio Cuentos "Ciudad de Coria" año 2025, por un importe de 3.000 €.

Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS).

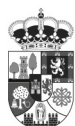
El plazo de solicitud para presentar los trabajos comenzará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP y finalizará a las 23:59 horas (hora Cáceres-España) del día 30 de enero de 2025, cuya entrega será a través de la página web de la Diputación:

<https://certamenes.dip-caceres.es>

Cáceres, 18 de noviembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 21 de noviembre de 2024



BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DEL XXXV PREMIO CIUDAD DE CORIA DE CUENTOS 2025

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres convoca el **XXXV Premio Ciudad de Coria de Cuentos 2025**.

A propuesta del Jefe de Servicio del Área de Cultura de la Excm. Diputación de Cáceres, se publican las bases de esta convocatoria, que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por esta Diputación y demás normativa legal de aplicación, con el objeto de fomentar la creación de poesía en lengua castellana.

BASES

PRIMERA.- Podrán concurrir a este premio todos los autores mayores de edad que lo deseen, de cualquier nacionalidad, siempre y cuando no hayan resultado ganadores de este certamen con anterioridad.

SEGUNDA.- Las obras deberán estar escritas en castellano.

TERCERA.- En ningún caso podrá constar el nombre del autor en la obra, pero sí deberá constar en la misma un pseudónimo.

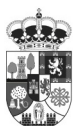
CUARTA.- Deben ser originales e inéditas tanto en castellano como en cualquier otra lengua y no haber sido publicadas o premiadas (en todo o en parte) en cualquier tipo de plataforma digital.

QUINTA.- Cada autor solo puede presentar una obra.

SEXTA.- Si, una vez presentada la obra, ésta obtuviese algún premio en fechas anteriores al fallo, el autor deberá comunicarlo **obligatoriamente** a la organización de este premio, y su obra será excluida.

SÉPTIMA.- La obra deberá tener una extensión mínima de 80 páginas y máxima de 100 páginas, con 25 a 30 líneas por página, estar escrita en tipo Arial 12 a doble espacio y será enviada en pdf.

OCTAVA.- El plazo de admisión y recepción de las obras comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo la fecha límite las **23:59 horas del día 30 de enero de 2025. (Hora Cáceres-España)**. No se admitirá ninguna obra presentada fuera del plazo fijado.



Jueves, 21 de noviembre de 2024

NOVENA.- Se establece un premio único e indivisible dotado con **TRES MIL EUROS (3.000 €)**, así como la publicación de la obra ganadora.

El premio estará sujeto a la normativa fiscal vigente, y corresponde al premiado el pago de los impuestos que le pudieran corresponder.

DÉCIMA.- La concesión del premio supone que el autor de la obra galardonada cede en exclusiva los derechos de la primera edición de la obra premiada a la Diputación Provincial de Cáceres. Esta se reserva la posibilidad de traducir la obra a otros idiomas, así como su reproducción, emisión y difusión por la Diputación Provincial, que indicará siempre la autoría de la misma sin que ello genere ninguna contraprestación dineraria. Esta primera edición se considerará agotada una vez distribuidos todos los ejemplares o, en su caso, en un plazo de un año desde la publicación por la Diputación de Cáceres. En todas las posibles nuevas ediciones deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra premiada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

La Diputación publicará una primera edición de la obra premiada dentro del plazo de un año a partir de la fecha del fallo.

UNDÉCIMA.- La obra deberá ser enviada a través de la dirección habilitada al efecto (<https://certamenes.dip-caceres.es/>), seleccionando la convocatoria correspondiente a este certamen.

Procedimiento:

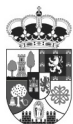
Al acceder a la convocatoria se abrirá la opción "**inscripción**". Una vez seleccionada, se abrirá una nueva ventana con un formulario donde deberán cumplimentarse todos los campos con los datos que se solicitan (título de la obra, **pseudónimo**, nombre completo, **NIF o equivalente**, dirección completa, n.º de teléfono, correo electrónico y una breve reseña biográfica del autor) y adjuntar un ejemplar de la obra **en formato PDF** (botón "examinar"). Deberán marcarse todas las casillas referentes a las autorizaciones y declaración responsable en la que se recoge que los participantes cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Después de rellenar el formulario y adjuntar el archivo en PDF de la obra, se deberá proceder al envío de la misma ("Enviar solicitud"), momento en el que se generará un resguardo que recibirá en el correo electrónico aportado en su solicitud.

El resguardo generado se cifrará con una contraseña y se custodiará en los servidores de la Diputación Provincial de Cáceres, junto con la obra, hasta el momento del fallo. Entonces se procederá a su descifrado por parte del jurado para conocer la identidad del ganador del premio.

Para cualquier problema técnico en el acceso a la sede electrónica deberán ponerse en contacto con: soporte@dip-caceres.es

DUODÉCIMA.- El jurado calificador de las obras será designado por la Excm. Diputación de Cáceres y estará compuesto por personas de reconocido prestigio dentro del mundo



Jueves, 21 de noviembre de 2024



literario. Contará con un Secretario, sin voz ni voto, nombrado de entre el personal funcionario de esta Diputación.

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres no mantendrá correspondencia con los autores ni ofrecerá información relativa al proceso de selección en cualquiera de sus fases. Los ficheros generados electrónicamente de las obras enviadas que no resulten ganadoras, y sus correspondiente plicas, serán eliminados de los servidores de la Excm. Diputación Provincial una vez finalizado todo el proceso.

El premio podrá ser declarado desierto.

El fallo del jurado será inapelable y tendrá lugar antes de que finalice el primer semestre de 2025.

El ganador del premio estará obligado a presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del NIF del concursante o cualquier otro documento de identificación.
- b) Alta a Terceros, cuyo modelo facilitará la Diputación de Cáceres.
- c) Declaración responsable en la que se recoge que se cumplen todos los requisitos para acceder al premio, incluidos los requisitos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social, con esta Diputación y de no ser deudores en vía ejecutiva por reintegros de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres.

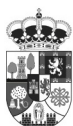
DECIMOTERCERA.- La concesión de los premios, a propuesta del jurado, corresponde a la Vicepresidencia I de la Corporación en virtud de la delegación vigente, sin perjuicio de las delegaciones que esta pueda efectuar. Dicha concesión se realizará mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La financiación de este premio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.3340.48701 (Certámenes y Premios) del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2025, tramitándose este expediente con anterioridad al ejercicio en que deba ejecutarse, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de concesión.

DECIMOCUARTA.- La Excm. Diputación Provincial de Cáceres se reserva el derecho a tomar iniciativas y resolver cuestiones no reguladas ni contempladas en las presentes bases, así como a interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación.

Los participantes en este concurso eximen a la Diputación Provincial de Cáceres de toda responsabilidad derivada del plagio, o cualquier otra transgresión de la legislación vigente en la que estos puedan incurrir.

La participación en este concurso supone la plena aceptación de la totalidad de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del jurado.

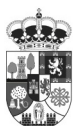
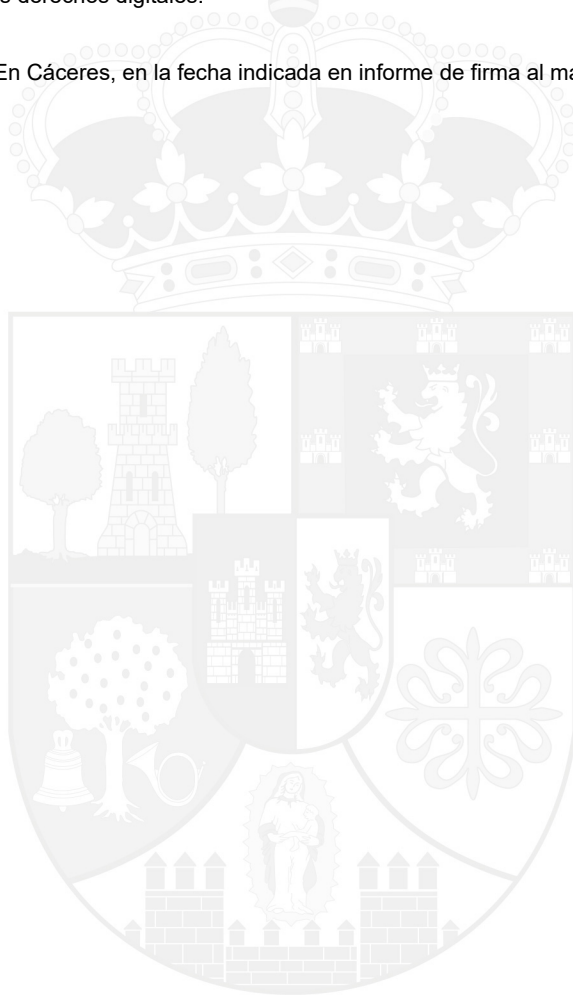


Jueves, 21 de noviembre de 2024

DECIMOQUINTA.- Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincial, junto con el extracto, y en el tablón de anuncios virtual de la Diputación Provincial de Cáceres, en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es> y en la página web del Área de Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres: <https://cultura.dip-caceres.es/>

DECIMOSEXTA.- Se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.



Jueves, 21 de noviembre de 2024



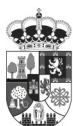
DECLARACIÓN RESPONSABLE

El participante o participantes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la **Ley 38/2003, General de Subvenciones**, sobre los requisitos que deben cumplir los beneficiarios de subvenciones públicas para acreditar tal condición, y dado que desea concurrir para ser beneficiario/a de este Premio convocado por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en relación con las bases de convocatoria aprobadas, declara que:

- *La obra presentada es original e inédita y no ha sido premiada ni publicada (en todo o en parte) en cualquier otro certamen ni plataforma digital, y sus derechos no han sido cedidos a ningún tercero.*
- *Que en el caso de resultar premiado, autoriza a la Diputación Provincial de Cáceres a publicar la primera edición de la obra, cediéndole los derechos de autor de esta primera edición.*
- *Se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- *Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Cáceres.*
- *No se encuentra incurso en las restantes causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.*
- *No es deudor en vía ejecutiva por reintegro de subvenciones con la Diputación de Cáceres.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que todos los datos de carácter personal que se obtengan serán incorporados y tratados de forma confidencial en el Registro de Actividades de esta Diputación, cuya finalidad será la de gestionar correctamente la convocatoria de este premio. Asimismo, los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

De igual forma, se informa que se podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, para lo que podrán dirigirse por escrito, en caso de que lo encontrara necesario, a la dirección Plaza de Santa María, s/n 10071 Cáceres, con la referencia "Protección de Datos". Puede consultar la información adicional sobre Protección de Datos en nuestra Política de Privacidad y el Aviso Legal en la página: <https://sede.dip-caceres.es> trámite ARCO.



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases de la convocatoria para la concesión del XXVIII Premio "Flor de Jara" de Poesía 2025.

Por Resolución Presidencial de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 14 de noviembre de 2024, se acuerda:

Aprobar las Bases de la convocatoria para la concesión del XXVIII Premio "Flor de Jara" de Poesía 2025, por un importe de 6.000 €.

Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS).

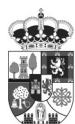
El plazo de solicitud para presentar los trabajos comenzará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP y finalizará a las 23:59 horas (hora Cáceres-España) del día 30 de enero de 2025, cuya entrega se realizará a través de la página web de la Diputación:

<https://certamenes.dip-caceres.es>

Cáceres, 18 de noviembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 21 de noviembre de 2024



BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DEL XXVIII PREMIO FLOR DE JARA DE POESÍA 2025

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres convoca el **XXVIII Premio Flor de Jara de Poesía 2025**.

A propuesta del Jefe de Servicio del Área de Cultura de la Excm. Diputación de Cáceres, se publican las bases de esta convocatoria, que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por esta Diputación y demás normativa legal de aplicación, con el objeto de fomentar la creación de poesía en lengua castellana.

BASES

PRIMERA.- Podrán concurrir a este premio todos los autores mayores de edad que lo deseen, de cualquier nacionalidad, siempre y cuando no hayan resultado ganadores de este certamen con anterioridad.

SEGUNDA.- Las obras deberán estar escritas en castellano.

TERCERA.- En ningún caso podrá constar el nombre del autor en la obra, pero sí deberá constar en la misma un pseudónimo.

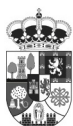
CUARTA.- Deben ser originales e inéditas tanto en castellano como en cualquier otra lengua. La obra presentada puede haber visto la luz parcialmente en publicaciones periódicas o en la red en un máximo del 20% de su total.

QUINTA.- Cada autor solo puede presentar una obra.

SEXTA.- Si, una vez presentada la obra, ésta obtuviese algún premio en fechas anteriores al fallo, el autor deberá comunicarlo **obligatoriamente** a la organización de este premio, y su obra será excluida.

SÉPTIMA.- La obra deberá estar escrita en tipo Arial 12 y tener una extensión mínima de 500 versos y máxima de 1.000, o entre 3.000 y 10.000 palabras si se trata de poemas en prosa.

OCTAVA.- El plazo de admisión y recepción de las obras comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo la fecha límite las **23:59 horas del día 30 de enero de 2025. (Hora Cáceres-España)**. No se admitirá ninguna obra presentada fuera del plazo fijado.



Jueves, 21 de noviembre de 2024



NOVENA.- Se establece un premio único e indivisible dotado con **SEIS MIL EUROS (6.000 €)**, así como la publicación de la obra ganadora.

El premio estará sujeto a la normativa fiscal vigente, y corresponde al premiado el pago de los impuestos que le pudieran corresponder.

DÉCIMA.- La concesión del premio supone que el autor de la obra galardonada cede en exclusiva los derechos de la primera edición de la obra premiada a la Diputación Provincial de Cáceres. Esta se reserva la posibilidad de traducir la obra a otros idiomas, así como su reproducción, emisión y difusión por la Diputación Provincial, que indicará siempre la autoría de la misma sin que ello genere ninguna contraprestación dineraria. Esta primera edición se considerará agotada una vez distribuidos todos los ejemplares o, en su caso, en un plazo de un año desde la publicación por la Diputación de Cáceres. En todas las posibles nuevas ediciones deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra premiada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

La Diputación publicará una primera edición de la obra premiada dentro del plazo de un año a partir de la fecha del fallo.

UNDÉCIMA.- La obra deberá ser enviada a través de la dirección habilitada al efecto (<https://certamenes.dip-caceres.es/>), seleccionando la convocatoria correspondiente a este certamen.

Procedimiento:

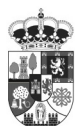
Al acceder a la convocatoria se abrirá la opción **"inscripción"**. Una vez seleccionada, se abrirá una nueva ventana con un formulario donde deberán cumplimentarse todos los campos con los datos que se solicitan (título de la obra, **pseudónimo**, nombre completo, **NIF o equivalente**, dirección completa, n.º de teléfono, correo electrónico y una breve reseña biográfica del autor) y adjuntar un ejemplar de la obra **en formato PDF** (botón "examinar"). Deberán marcarse todas las casillas referentes a las autorizaciones y declaración responsable en la que se recoge que los participantes cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Después de rellenar el formulario y adjuntar el archivo en PDF de la obra, se deberá proceder al envío de la misma ("Enviar solicitud"), momento en el que se generará un resguardo que recibirá en el correo electrónico aportado en su solicitud.

El resguardo generado se cifrará con una contraseña y se custodiará en los servidores de la Diputación Provincial de Cáceres, junto con la obra, hasta el momento del fallo. Entonces se procederá a su descifrado por parte del jurado para conocer la identidad del ganador del premio.

Para cualquier problema técnico en el acceso a la sede electrónica deberán ponerse en contacto con: suporte@dip-caceres.es

DUODÉCIMA.- El jurado calificador de las obras será designado por la Excm. Diputación de Cáceres y estará compuesto por personas de reconocido prestigio dentro



Jueves, 21 de noviembre de 2024



del mundo literario. Contará con un Secretario, sin voz ni voto, nombrado de entre el personal funcionario de esta Diputación.

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres no mantendrá correspondencia con los autores ni ofrecerá información relativa al proceso de selección en cualquiera de sus fases. Los ficheros generados electrónicamente de las obras enviadas que no resulten ganadoras, y sus correspondientes plicas, serán eliminados de los servidores de la Excm. Diputación Provincial una vez finalizado todo el proceso.

El premio podrá ser declarado desierto.

El fallo del jurado será inapelable y tendrá lugar antes de que finalice el primer semestre de 2025.

El ganador del premio estará obligado a presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del NIF del concursante o cualquier otro documento de identificación.
- b) Alta a Terceros, cuyo modelo facilitará la Diputación de Cáceres.
- c) Autorización/es para que el órgano gestor recabe de oficio por medios telemáticos los certificados actualizados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de encontrarse al corriente con las obligaciones de la Diputación Provincial de Cáceres (Autorización recogida en la solicitud de participación del concurso) y de no ser deudores en vía ejecutiva por reintegros de subvenciones en el ámbito de esta Diputación.

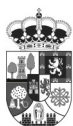
En caso de no presentar alguna de estas autorizaciones, el ganador deberá aportar los certificados actualizados.

DECIMOTERCERA.- La concesión de los premios, a propuesta del jurado, corresponde a la Vicepresidencia I de la Corporación en virtud de la delegación vigente, sin perjuicio de las delegaciones que esta pueda efectuar. Dicha concesión se realizará mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La financiación de este premio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.3340.48701 (Certámenes y Premios) del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2025, tramitándose este expediente con anterioridad al ejercicio en que deba ejecutarse, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de concesión.

DECIMOCUARTA.- La Excm. Diputación Provincial de Cáceres se reserva el derecho a tomar iniciativas y resolver cuestiones no reguladas ni contempladas en las presentes bases, así como a interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación.

Los participantes en este concurso eximen a la Diputación Provincial de Cáceres de toda responsabilidad derivada del plagio, o cualquier otra transgresión de la legislación vigente en la que estos puedan incurrir.



Jueves, 21 de noviembre de 2024

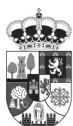


La participación en este concurso supone la plena aceptación de la totalidad de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del jurado.

DECIMOQUINTA.- Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincial, junto con el extracto, y en el tablón de anuncios virtual de la Diputación Provincial de Cáceres, en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es> y en la página web del Área de Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres: <https://cultura.dip-caceres.es/>

DECIMOSEXTA.- Se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases de la convocatoria para la concesión del XLV Premio "Dionisio Acedo" de Periodismo 2025.

Por Resolución Presidencial de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 14 de noviembre de 2024, se acuerda:

Aprobar las Bases de la convocatoria para la concesión del XLV Premio "Dionisio Acedo" de Periodismo 2025, por un importe de 6.000 € repartidos entre:

- Prensa escrita: 3.000 €.
- Medios audiovisuales: 3.000 €.

Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS).

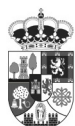
El plazo de solicitud para presentar los trabajos comenzará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP y finalizará a las 23:59 horas (hora Cáceres-España) del día 30 de enero de 2025, cuya entrega se realizará a través de la página web de la Diputación:

<https://certamenes.dip-caceres.es>

Cáceres, 18 de noviembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 21 de noviembre de 2024



BASES CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DEL XLV PREMIO DIONISIO ACEDO DE PERIODISMO 2025

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres convoca el **XLV Premio Dionisio Acedo De Periodismo 2025**.

A propuesta del Jefe de Servicio del Área de Cultura de la Excm. Diputación de Cáceres, se publican las bases de esta convocatoria, que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por esta Diputación y demás normativa legal de aplicación, con el objeto de fomentar la creación de poesía en lengua castellana.

BASES

PRIMERA.- Podrán concurrir al mismo todos los trabajos periodísticos en cualquiera de sus modalidades y estilos (prensa, revista, radio, televisión, fotografía y periodismo digital) que reflejen la realidad y actualidad extremeña y que hayan sido publicados o emitidos en cualquier medio de difusión nacional e internacional.

SEGUNDA.- El plazo de admisión y recepción de las obras comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo la fecha límite las **23:59 horas del día 30 de enero de 2025. (Hora Cáceres-España)**. No se admitirá ninguna obra presentada fuera del plazo fijado.

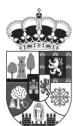
TERCERA.- La obra deberá ser enviada a través de la dirección habilitada al efecto (<https://certamenes.dip-caceres.es/>), seleccionando la convocatoria correspondiente a este certamen.

Procedimiento:

Al acceder a la solicitud del certamen, se abrirá la opción **"inscripción"** que una vez pinchada abrirá una nueva ventana con un formulario donde deberá indicar el título del trabajo presentado, el nombre del autor o autores, NIF o equivalente, dirección completa, n.º de teléfono, correo electrónico y una breve reseña biográfica del autor o autores, además del nombre del medio donde fue editado el trabajo y fecha de publicación, así como marcar la modalidad correspondiente y subir, dependiendo de la modalidad a la que se opte, lo siguiente:

A) Prensa escrita, en la que se incluyen medios digitales y fotografía:

- Para **prensa escrita**, una copia del artículo o trabajo periodístico en formato PDF.
- Para **fotografía y medios digitales** deberá subir los trabajos a una plataforma de intercambio de ficheros como dropbox, google drive, etc. y generar un enlace público y accesible **hasta** el momento del fallo del jurado. Este enlace lo deben pegar en un documento y generar un pdf con el enlace. La fotografía deberá ir acompañada del reportaje publicado en el periódico o revista donde fue editada la foto.



Jueves, 21 de noviembre de 2024



B) Para medios audiovisuales (Radio y Televisión): deberán subir los audios o vídeos a una plataforma de intercambio de ficheros como dropbox, google drive, etc. y generar un enlace público y accesible hasta el momento del fallo del jurado. Este enlace lo deben pegar en un documento y guardar en pdf con el enlace.

Deberán marcarse todas las casillas referentes a las autorizaciones y declaración responsable en la que se recoge que los participantes cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Una vez rellenado el formulario, debe adjuntar, pulsando en cada caso el botón de *Examinar*:

- 1.- La obra en formato PDF.
- 2.- El certificado del medio correspondiente.
- 3.- Documento con los datos de todos los miembros que formen parte de un equipo, si procede.

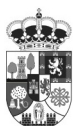
Para cualquier problema técnico en el acceso a la sede electrónica deberán ponerse en contacto con: sopORTE@dip-caceres.es.

Requisitos que deben reunir los trabajos:

Para participar en la convocatoria, los trabajos deben ser presentados por sus propios autores, debidamente identificados, o propuestos por empresas periodísticas, instituciones o por cualquier colectivo social, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar redactados en lengua castellana.
- b) Reflejar alguno de los aspectos de la vida y actualidad extremeña desde la perspectiva periodística.
- c) Demostrar que los trabajos presentados han sido publicados o emitidos en las fechas comprendidas entre el 2 de abril de 2024 y el 15 de enero de 2025 mediante certificado del medio correspondiente.
- d) Los autores que deseen presentar más de un trabajo deberán indicar si forman parte de un conjunto a valorar. En el caso de que quieran entregar varios trabajos individuales e independientes entre sí, deberán hacer tantas solicitudes como artículos o conjunto de artículos quieran presentar al concurso.
- e) Cuando el autor sea un medio de comunicación o un equipo, junto a la solicitud, se **aportará un documento** en el que deberá figurar el nombre de cada uno de los miembros, el NIF o equivalente, la firma de todos sus componentes, así como la designación de la persona que actúe como representante, que tendrá poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como premiado, corresponden al equipo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de que estas agrupaciones de personas físicas o jurídicas carezcan de personalidad jurídica, se entenderá que **el premio corresponde a partes iguales a cada uno de los miembros de la misma**.



Jueves, 21 de noviembre de 2024



CUARTA.- La dotación total del premio será de **SEIS MIL EUROS** (6.000 €), repartidos de la siguiente manera:

- **TRES MIL EUROS** (3.000 €) para prensa escrita en la que se incluyen medios digitales y fotografía.

- **TRES MIL EUROS** (3.000 €) para medios audiovisuales: Radio y TV.

El trabajo galardonado pasará a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, que podrá editarlo o traducirlo a otro idioma, si lo considera oportuno, sin devengar por ello derechos de autor.

El premio estará sujeto a la normativa fiscal vigente, siendo por cuenta del premiado el pago de los impuestos que le pudieran corresponder.

QUINTA.- El jurado calificador de las obras será designado por la Excm. Diputación de Cáceres y estará compuesto por personas de reconocido prestigio dentro del mundo periodístico. Contará con un Secretario, sin voz ni voto, nombrado de entre el personal funcionario de esta Diputación.

El jurado valorará los trabajos periodísticos de carácter informativo, así como a la innovación y la calidad profesional, deberá tener en cuenta aspectos como la actualidad, la inmediatez o el análisis y la investigación periodística a la hora de emitir su veredicto, pudiendo otorgar también accésit a otros trabajos, sin dotación económica, como forma de reconocimiento del buen trabajo desarrollado a los estudios periodísticos que hayan merecido su consideración.

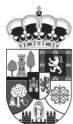
La Excm. Diputación Provincial de Cáceres no mantendrá correspondencia con los autores, ni ofrecerá información relativa al proceso de selección en cualquiera de sus fases. Los ficheros, generados electrónicamente, de los trabajos enviados y la información relativa a los mismos que no resulten ganadores serán eliminados de los servidores de la Diputación Provincial de Cáceres una vez finalizado todo el proceso.

El premio podrá ser declarado desierto.

El fallo del jurado será inapelable y tendrá lugar antes de que finalice el primer semestre del 2025.

Los ganadores del premio estarán obligados a presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF del concursante o cualquier otro documento de identificación.
- Alta a Terceros, cuyo modelo facilitará la Diputación de Cáceres.
- Declaración responsable en la que se recoge que se cumplen todos los requisitos para acceder al premio, incluidos los de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social, con esta Diputación y de no ser



Jueves, 21 de noviembre de 2024



deudores en vía ejecutiva por reintegros de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres.

SEXTA.- La concesión de los premios, a propuesta del jurado, corresponde a la Vicepresidencia I de la Corporación en virtud de la delegación vigente, sin perjuicio de las delegaciones que esta pueda efectuar. Dicha concesión se realizará mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La financiación de este premio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.3340.48701 (Certámenes y Premios) del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2025, tramitándose este expediente con anterioridad al ejercicio en que deba ejecutarse, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de concesión.

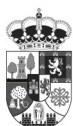
SÉPTIMA.- La Excm. Diputación Provincial de Cáceres se reserva el derecho a tomar iniciativas y resolver cuestiones no reguladas ni contempladas en las presentes bases, así como a interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación.

Los participantes en este concurso eximen a la Diputación Provincial de Cáceres de toda responsabilidad derivada del plagio, o cualquier otra transgresión de la legislación vigente en la que estos puedan incurrir.

La participación en este concurso supone la plena aceptación de la totalidad de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del jurado.

OCTAVA.- Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincial, junto con el extracto, y en el tablón de anuncios virtual de la Diputación Provincial de Cáceres, en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es> y en la página web del Área de Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres: <https://cultura.dip-caceres.es/>

NOVENA.- Se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases de la convocatoria para la concesión del XXI Premio "El Brocense" de Microrelatos 2025.

Por Resolución Presidencial de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de 14 de noviembre de 2024, se acuerda:

Aprobar las Bases de la convocatoria para la concesión del XXI Premio "El Brocense" de Microrrelatos 2025 por un importe de 6.000 €, repartidos entre:

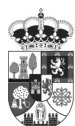
Secundaria:

- Ganador/a 1.000 €.
- 3 Accésits 1.500 € (500 € cada accésit).
- Profesor/a avalista 500 €.

Bachillerato:

- Ganador/a 1.000 €.
- 3 Accésits 1.500 € (500 € cada accésit).
- Profesor/a avalista 500 €.

Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDs).



Jueves, 21 de noviembre de 2024

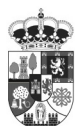
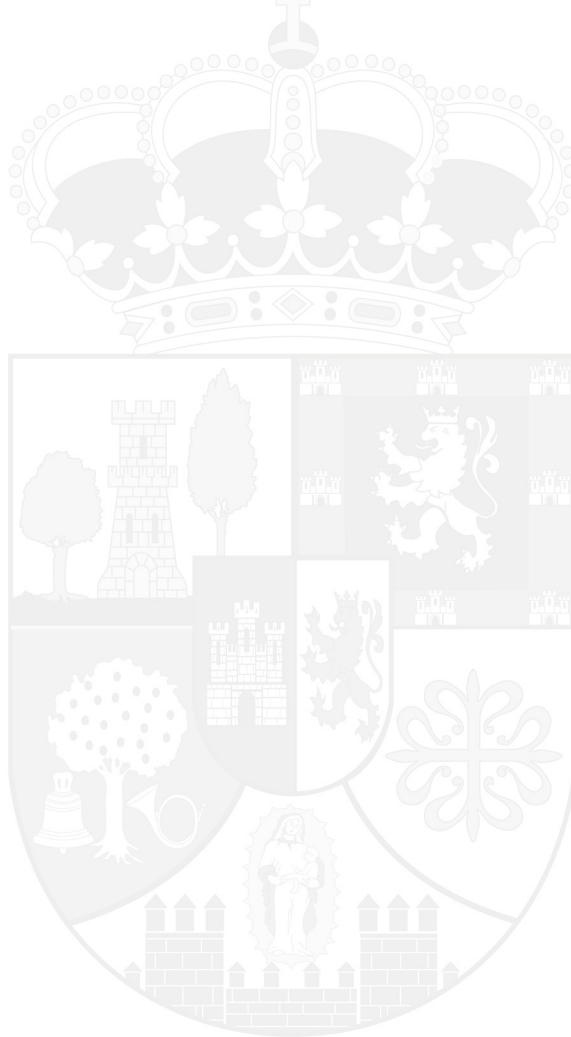
El plazo de solicitud para presentar los trabajos comenzará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP y finalizará a las 23:59 horas(hora Cáceres-España) del día 30 de enero de 2025, cuya entrega será a través de la página web de la Diputación:

<https://certamenes.dip-caceres.es>

Cáceres, 18 de noviembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 21 de noviembre de 2024



BASES DE CONVOCATORIA DEL XXI CONCURSO EL BROCENSE DE MICRORRELATOS 2025

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres convoca el **XXI Premio El Brocense de Microrrelatos 2025**.

A propuesta del Jefe de Servicio del Área de Cultura de la Excm. Diputación de Cáceres, se publican las bases de esta convocatoria, que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por esta Diputación y demás normativa legal de aplicación, con el objeto de fomentar la creación literaria en lengua castellana.

BASES

PRIMERA.- Podrán concurrir a esta convocatoria todos los alumnos matriculados en el curso 2023-2024 en 2º, 3º, 4º de ESO, Bachillerato y ciclos formativos de grado medio y grado superior, pertenecientes al sistema educativo del Ministerio de Educación y Formación Profesional de España, tanto dentro del territorio nacional como fuera del mismo, sin límite de edad, estableciéndose los siguientes niveles o categorías, siempre y cuando no hayan resultado ganadores de este certamen con anterioridad:

- **SECUNDARIA:** Para el alumnado matriculado en 2º, 3º, 4º curso de ESO y ciclos formativos de grado medio y para el profesor que avale el primer premio.

- **BACHILLERATO:** Para el alumnado matriculado en cualquiera de los cursos de Bachillerato y ciclos formativos de grado superior y para el profesor que avale el primer premio.

SEGUNDA.- Las obras deberán estar escritas en castellano.

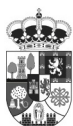
TERCERA.- En ningún caso podrá constar el nombre del autor en la obra, pero sí deberá constar en la misma un pseudónimo.

CUARTA.- Deben ser originales e inéditas tanto en castellano como en cualquier otra lengua, de temática libre y no haber sido publicado o premiado (en todo o en parte) en cualquier tipo de plataforma digital.

QUINTA.- Cada autor solo puede presentar una obra.

SEXTA.- Si, una vez presentada la obra, ésta obtuviese algún premio en fechas anteriores al fallo, el autor deberá comunicarlo **obligatoriamente** a la organización de este premio, y su obra será excluida.

SÉPTIMA.- La obra deberá estar escrita en tipo Arial 12 y tener una extensión máxima de 500 palabras.



Jueves, 21 de noviembre de 2024



Se establece una fase previa en los centros. Los profesores del Departamento de Lengua Castellana y Literatura, o de cualquier otro departamento, podrán promover cuantas pruebas y acciones consideren necesarias para seleccionar y enviar los microrrelatos al jurado del premio.

Cada uno de los trabajos seleccionados será avalado por un profesor del centro, aunque un mismo profesor podrá avalar todos los trabajos del centro.

OCTAVA.- El plazo de admisión y recepción de las obras comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo la fecha límite las **23:59 horas del día 30 de enero de 2025. (Hora Cáceres-España)**. No se admitirá ninguna obra presentada fuera del plazo fijado.

NOVENA.- La dotación total del premio será de **SEIS MIL EUROS** (6.000 €), repartidos de la siguiente manera:

Secundaria:

Un Premio de MIL EUROS (1.000,00 €)
Un Premio de QUINIENTOS EUROS (500 €) (profesor avalista)
Tres Accésits de QUINIENTOS EUROS (500 €)

Bachillerato:

Un Premio de MIL EUROS (1.000,00 €)
Un Premio de QUINIENTOS EUROS (500 €) (profesor avalista)
Tres Accésits de QUINIENTOS EUROS (500 €)

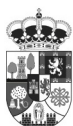
Los beneficiarios de los premios y accésits de las dos categorías podrán solicitar la expedición de un certificado que acredite dicha condición.

Los profesores que avalen los trabajos ganadores del primer premio de cada categoría recibirán un pago único de QUINIENTOS EUROS (500 €), tal y como queda reflejado en la dotación del premio.

En toda la publicidad que pueda generarse por la difusión de la obra objeto del premio, deberá constar en lugar destacado, que se trata de una obra premiada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Todos los premios estarán sujetos a la normativa fiscal vigente, y corresponde al premiado el pago de los impuestos que le pudieran corresponder.

DÉCIMA.- La concesión del premio supone que los autores de las obras galardonadas ceden en exclusiva los derechos de la primera edición de la obra premiada a la Diputación Provincial de Cáceres. Esta se reserva la posibilidad de traducir las obras a otros idiomas, así como su reproducción, emisión y difusión por la Diputación Provincial, que indicará siempre la autoría de la misma sin que ello genere ninguna contraprestación dineraria. Esta



Jueves, 21 de noviembre de 2024



primera edición se considerará agotada una vez distribuidos todos los ejemplares o, en su caso, en un plazo de un año desde la publicación por la Diputación de Cáceres. En todas las posibles nuevas ediciones deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra premiada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

UNDÉCIMA.- La obra deberá ser enviada a través de la dirección habilitada al efecto (<https://certamenes.dip-caceres.es/>), seleccionando la convocatoria y modalidad correspondiente:

- **Premio Microrrelato de Secundaria** y ciclos formativos de grado medio.
- **Premio Microrrelato Bachillerato** y ciclos formativos de grado superior.

Procedimiento:

Al acceder a la convocatoria, se abrirá la opción **"inscripción"** que una vez pinchada abrirá una nueva ventana con un formulario donde deberán cumplimentarse todos los campos con los datos que se solicitan (título de la obra, **pseudónimo**, **NIF o equivalente**, nombre completo, dirección completa, n.º de teléfono, correo electrónico, curso y nivel o ciclo formativo, así como una breve reseña biográfica del autor, indicando además el nombre, dirección y contacto del **centro**, al igual que el nombre completo del **profesor** que avala el trabajo, indicando su NIF o equivalente, número de teléfono y correo electrónico) y adjuntar un ejemplar de la obra **en formato PDF** (botón "examinar"). Deberán marcarse todas las casillas referentes a las autorizaciones y declaración responsable.

Después de rellenar el formulario y adjuntar el archivo en PDF de la obra, se deberá proceder al envío de la misma ("Enviar solicitud"), momento en el que se generará un resguardo que recibirá en el correo electrónico aportado en su solicitud.

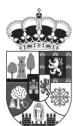
El resguardo generado se cifrará con una contraseña y se custodiará en los servidores de la Diputación Provincial de Cáceres junto con la obra, hasta el momento del fallo, que es cuando se procederá a su descifrado por parte del jurado para conocer al ganador del premio.

Incumplir cualquiera de las condiciones determinadas en esta base será motivo de descalificación automática.

Para cualquier problema técnico en el acceso a la sede electrónica deberán ponerse en contacto con: soporte@dip-caceres.es.

DUODÉCIMA.- El jurado calificador de las obras será designado por la Excm. Diputación de Cáceres y estará compuesto por personas de reconocido prestigio dentro del mundo literario. Contará con un Secretario, sin voz ni voto, nombrado de entre el personal funcionario de esta Diputación.

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres no mantendrá correspondencia con los autores ni ofrecerá información relativa al proceso de selección en cualquiera de sus fases. Los ficheros generados electrónicamente de las obras enviadas que no resulten ganadoras,



Jueves, 21 de noviembre de 2024



y sus correspondiente plicas, serán eliminados de los servidores de la Excm. Diputación Provincial una vez finalizado todo el proceso.

El premio podrá ser declarado desierto.

El fallo del jurado será inapelable y tendrá lugar antes de que finalice el primer semestre de 2025.

Los ganadores de todas las categorías (alumnos y profesores avalistas) estarán obligados a presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del NIF del concursante o cualquier otro documento de identificación.

b) Alta a Terceros, cuyo modelo facilitará la Diputación de Cáceres.

c) Declaración responsable en la que se recoge que se cumplen todos los requisitos para acceder al premio, incluidos los requisitos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social, con esta Diputación y de no ser deudores en vía ejecutiva por reintegros de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres.

DECIMOTERCERA.- La concesión de los premios, a propuesta del jurado, corresponde a la Vicepresidencia I de la Corporación en virtud de la delegación vigente, sin perjuicio de las delegaciones que esta pueda efectuar. Dicha concesión se realizará mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

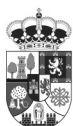
La financiación de este premio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.3340.48701 (Certámenes y Premios) del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2025, tramitándose este expediente con anterioridad al ejercicio en que deba ejecutarse, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de concesión.

DECIMOCUARTA.- La Excm. Diputación Provincial de Cáceres se reserva el derecho a tomar iniciativas y resolver cuestiones no reguladas ni contempladas en las presentes bases, así como a interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación.

Los participantes en este concurso eximen a la Diputación Provincial de Cáceres de toda responsabilidad derivada del plagio, o cualquier otra transgresión de la legislación vigente en la que estos puedan incurrir.

La participación en este concurso supone la plena aceptación de la totalidad de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del jurado.

DECIMOQUINTA.- Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincial, junto con el extracto, y en el tablón de anuncios virtual de la Diputación

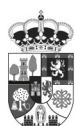
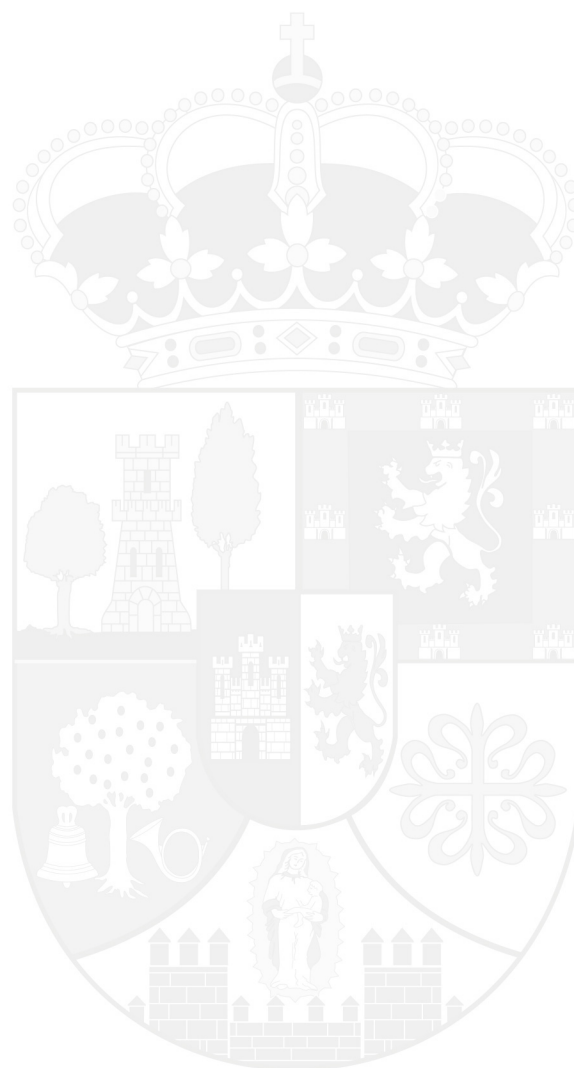


Jueves, 21 de noviembre de 2024



Provincial de Cáceres, en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es> y en la página web del Área de Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres: <https://cultura.dip-caceres.es/>

DECIMOSEXTA.- Se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Jueves, 21 de noviembre de 2024



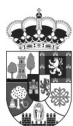
DECLARACIÓN RESPONSABLE

El participante o participantes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la **Ley 38/2003, General de Subvenciones**, sobre los requisitos que deben cumplir los beneficiarios de subvenciones públicas para acreditar tal condición, y dado que desea concurrir para ser beneficiario/a de este Premio convocado por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en relación con las bases de convocatoria aprobadas, declara que:

- *La obra presentada es original e inédita y no ha sido premiada ni publicada (en todo o en parte) en cualquier otro certamen ni plataforma digital, y sus derechos no han sido cedidos a ningún tercero.*
- *Que en el caso de resultar premiado, autoriza a la Diputación Provincial de Cáceres a publicar la primera edición de la obra, cediéndole los derechos de autor de esta primera edición.*
- *Se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- *Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Cáceres.*
- *No se encuentra incurso en las restantes causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.*
- *No es deudor en vía ejecutiva por reintegro de subvenciones con la Diputación de Cáceres.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que todos los datos de carácter personal que se obtengan serán incorporados y tratados de forma confidencial en el Registro de Actividades de esta Diputación, cuya finalidad será la de gestionar correctamente la convocatoria de este premio. Asimismo, los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

De igual forma, se informa que se podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, para lo que podrán dirigirse por escrito, en caso de que lo encontrara necesario, a la dirección Plaza de Santa María, s/n 10071 Cáceres, con la referencia "Protección de Datos". Puede consultar la información adicional sobre Protección de Datos en nuestra Política de Privacidad y el Aviso Legal en la página: <https://sede.dip-caceres.es> trámite ARCO.



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases de la convocatoria para la concesión del XXVIII Premio "Flor de Jara" de Poesía 2025.

BDNS (Identif): 797790.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/797790>

PRIMERA. Podrán concurrir a este premio todos/as los/as autores/as mayores de edad que lo deseen, de cualquier nacionalidad, siempre y cuando no hayan resultado ganadores/as de este certamen con anterioridad.

SEGUNDA. Las obras deberán estar escritas en castellano.

TERCERA. En ningún caso podrá constar el nombre del/a autor/a en la obra, pero sí deberá constar en la misma un pseudónimo.

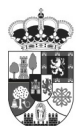
CUARTA. Deben ser originales e inéditas tanto en castellano como en cualquier otra lengua. La obra presentada puede haber visto la luz parcialmente en publicaciones periódicas o en la red en un máximo del 20% de su total.

QUINTA. Cada autor/a solo puede presentar una obra.

SEXTA. Si, una vez presentada la obra, ésta obtuviese algún premio en fechas anteriores al fallo, el/a autor/a deberá comunicarlo obligatoriamente a la organización de este premio, y su obra será excluida.

SÉPTIMA. La obra deberá estar escrita en tipo Arial 12 y tener una extensión mínima de 500 versos y máxima de 1.000, o entre 3.000 y 10.000 palabras si se trata de poemas en prosa.

OCTAVA. El plazo de admisión y recepción de las obras comenzará a partir del día siguiente al



Jueves, 21 de noviembre de 2024

de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo la fecha límite las 23:59 horas del día 30 de enero de 2025 (Hora Cáceres-España). No se admitirá ninguna obra presentada fuera del plazo fijado.

NOVENA. Se establece un premio único e indivisible dotado con SEIS MIL EUROS (6.000 €), así como la publicación de la obra ganadora.

El premio estará sujeto a la normativa fiscal vigente, y corresponde al premiado el pago de los impuestos que le pudieran corresponder.

DÉCIMA. La concesión del premio supone que el/a autor/a de la obra galardonada cede en exclusiva los derechos de la primera edición de la obra premiada a la Diputación Provincial de Cáceres.

UNDÉCIMA. La obra deberá ser enviada a través de la dirección habilitada al efecto:

<https://certamenes.dip-caceres.es>

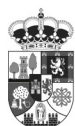
Procedimiento:

Al acceder a la convocatoria se abrirá la opción "inscripción". Una vez seleccionada, se abrirá una nueva ventana con un formulario donde deberán cumplimentarse todos los campos con los datos que se solicitan (título de la obra, pseudónimo, nombre completo, NIF o equivalente, dirección completa, n.º de teléfono, correo electrónico y una breve reseña biográfica del/a autor/a) y adjuntar un ejemplar de la obra en formato PDF (botón "examinar"). Deberán marcarse todas las casillas referentes a las autorizaciones y declaración responsable en la que se recoge que los/as participantes cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiarios/as.

Después de rellenar el formulario y adjuntar el archivo en PDF de la obra, se deberá proceder al envío de la misma ("Enviar solicitud"), momento en el que se generará un resguardo que recibirá en el correo electrónico aportado en su solicitud.

El resguardo generado se cifrará con una contraseña y se custodiará en los servidores de la Diputación Provincial de Cáceres, junto con la obra, hasta el momento del fallo. Entonces se procederá a su descifrado por parte del jurado para conocer la identidad del ganador del premio.

Para cualquier problema técnico en el acceso a la sede electrónica deberán ponerse en contacto con:



Jueves, 21 de noviembre de 2024

soporte@dip-caceres.es

DUODÉCIMA. El jurado calificador de las obras será designado por la Excm. Diputación de Cáceres y estará compuesto por personas de reconocido prestigio dentro del mundo literario.

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres no mantendrá correspondencia con los/as autores/as ni ofrecerá información relativa al proceso de selección en cualquiera de sus fases.

DECIMOTERCERA. La concesión de los premios, a propuesta del jurado, corresponde a la Vicepresidencia I de la Corporación en virtud de la delegación vigente, sin perjuicio de las delegaciones que esta pueda efectuar.

DECIMOCUARTA. La Excm. Diputación Provincial de Cáceres se reserva el derecho a tomar iniciativas y resolver cuestiones no reguladas ni contempladas en las presentes bases, así como a interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación.

La participación en este concurso supone la plena aceptación de la totalidad de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del jurado.

DECIMOQUINTA. Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincial, junto con el extracto, y en el tablón de anuncios virtual de la Diputación Provincial de Cáceres, en la siguiente dirección:

<https://sede.dip-caceres.es>

y en la página web del Área de Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres:

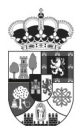
<https://cultura.dip-caceres.es/>

DECIMOSEXTA. Se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cáceres, 14 de noviembre de 2024

María Esther Gutiérrez Morán

VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO, IGUALDAD Y CULTURA



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases de la convocatoria para la concesión del XXI Premio "El Brocense" de Microrelatos 2025.

BDNS (Identif): 797812.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/797812>

PRIMERA. Podrán concurrir a esta convocatoria todos/as los/as alumnos/as matriculados/as en el curso 2023-2024 en 2º, 3º, 4º de ESO, Bachillerato y ciclos formativos de grado medio y grado superior, pertenecientes al sistema educativo del Ministerio de Educación y Formación Profesional de España, tanto dentro del territorio nacional como fuera del mismo, sin límite de edad, estableciéndose los siguientes niveles o categorías, siempre y cuando no hayan resultado ganadores/as de este certamen con anterioridad:

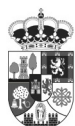
SECUNDARIA: Para el alumnado matriculado en 2º, 3º, 4º curso de ESO y ciclos formativos de grado medio y para el profesor que avale el primer premio.

BACHILLERATO: Para el alumnado matriculado en cualquiera de los cursos de Bachillerato y ciclos formativos de grado superior y para el/a profesor/a que avale el primer premio.

SEGUNDA. Las obras deberán estar escritas en castellano.

TERCERA. En ningún caso podrá constar el nombre del/a autor/a en la obra, pero sí deberá constar en la misma un pseudónimo.

CUARTA. Deben ser originales e inéditas tanto en castellano como en cualquier otra lengua, de temática libre y no haber sido publicado o premiado (en todo o en parte) en cualquier tipo de plataforma digital.



Jueves, 21 de noviembre de 2024

QUINTA. Cada autor/a solo puede presentar una obra.

SEXTA. Si, una vez presentada la obra, ésta obtuviese algún premio en fechas anteriores al fallo, el/a autor/a deberá comunicarlo obligatoriamente a la organización de este premio, y su obra será excluida.

SÉPTIMA. La obra deberá estar escrita en tipo Arial 12 y tener una extensión máxima de 500 palabras.

Se establece una fase previa en los centros. Los/as profesores/as del Departamento de Lengua Castellana y Literatura, o de cualquier otro departamento, podrán promover cuantas pruebas y acciones consideren necesarias para seleccionar y enviar los microrrelatos al jurado del premio.

Cada uno de los trabajos seleccionados será avalado por un/a profesor/a del centro, aunque un/a mismo/a profesor/a podrá avalar todos los trabajos del centro.

OCTAVA. El plazo de admisión y recepción de las obras comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo la fecha límite las 23:59 horas del día 30 de enero de 2025. (Hora Cáceres-España). No se admitirá ninguna obra presentada fuera del plazo fijado.

NOVENA. La dotación total del premio será de SEIS MIL EUROS (6.000 €), repartidos de la siguiente manera:

- Secundaria:

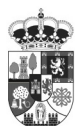
- Un Premio de MIL EUROS (1.000,00 €).
- Un Premio de QUINIENTOS EUROS (500 €) (profesor/a avalista).
- Tres Accésits de QUINIENTOS EUROS (500 €).

- Bachillerato:

- Un Premio de MIL EUROS (1.000,00 €).
- Un Premio de QUINIENTOS EUROS (500 €) (profesor/a avalista).
- Tres Accésits de QUINIENTOS EUROS (500 €).

Todos los premios estarán sujetos a la normativa fiscal vigente, y corresponde al/a premiado/a el pago de los impuestos que le pudieran corresponder.

DÉCIMA. La concesión del premio supone que los/as autores/as de las obras galardonadas



Jueves, 21 de noviembre de 2024

ceden en exclusiva los derechos de la primera edición de la obra premiada a la Diputación Provincial de Cáceres.

UNDÉCIMA. La obra deberá ser enviada a través de la dirección habilitada al efecto:

<https://certamenes.dip-caceres.es/>

seleccionando la convocatoria y modalidad correspondiente:

- Premio Microrrelato de Secundaria y ciclos formativos de grado medio.
- Premio Microrrelato Bachillerato y ciclos formativos de grado superior.

Procedimiento:

Al acceder a la convocatoria, se abrirá la opción “inscripción” que una vez pinchada abrirá una nueva ventana con un formulario donde deberán cumplimentarse todos los campos con los datos que se solicitan (título de la obra, pseudónimo, NIF o equivalente, nombre completo, dirección completa, n.º de teléfono, correo electrónico, curso y nivel o ciclo formativo, así como una breve reseña biográfica del autor, indicando además el nombre, dirección y contacto del centro, al igual que el nombre completo del/a profesor/a que avala el trabajo, indicando su NIF o equivalente, número de teléfono y correo electrónico) y adjuntar un ejemplar de la obra en formato PDF (botón “examinar”). Deberán marcarse todas las casillas referentes a las autorizaciones y declaración responsable.

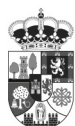
Después de rellenar el formulario y adjuntar el archivo en PDF de la obra, se deberá proceder al envío de la misma (“Enviar solicitud”), momento en el que se generará un resguardo que recibirá en el correo electrónico aportado en su solicitud.

El resguardo generado se cifrará con una contraseña y se custodiará en los servidores de la Diputación Provincial de Cáceres junto con la obra, hasta el momento del fallo, que es cuando se procederá a su descifrado por parte del jurado para conocer al/a ganador/a del premio.

Incumplir cualquiera de las condiciones determinadas en esta base será motivo de descalificación automática.

Para cualquier problema técnico en el acceso a la sede electrónica deberán ponerse en contacto con:

sosporte@dip-caceres.es.



Jueves, 21 de noviembre de 2024

DUODÉCIMA. El jurado calificador de las obras será designado por la Excm. Diputación de Cáceres y estará compuesto por personas de reconocido prestigio dentro del mundo literario.

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres no mantendrá correspondencia con los/as autores/as ni ofrecerá información relativa al proceso de selección en cualquiera de sus fases.

DECIMOTERCERA. La concesión de los premios, a propuesta del jurado, corresponde a la Vicepresidencia I de la Corporación en virtud de la delegación vigente, sin perjuicio de las delegaciones que esta pueda efectuar.

DECIMOCUARTA. La Excm. Diputación Provincial de Cáceres se reserva el derecho a tomar iniciativas y resolver cuestiones no reguladas ni contempladas en las presentes bases, así como a interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación.

La participación en este concurso supone la plena aceptación de la totalidad de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del jurado.

DECIMOQUINTA. Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincial, junto con el extracto, y en el tablón de anuncios virtual de la Diputación Provincial de Cáceres, en la siguiente dirección:

<https://sede.dip-caceres.es>

y en la página web del Área de Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres:

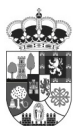
<https://cultura.dip-caceres.es>

DECIMOSEXTA. Se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cáceres, 14 de noviembre de 2024

María Esther Gutiérrez Morán

VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO, IGUALDAD Y CULTURA.



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases de la convocatoria para la concesión del XLV Premio "Dionisio Acedo" de Periodismo 2025.

BDNS (Identif): 797808.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/797808>

PRIMERA. Podrán concurrir al mismo todos los trabajos periodísticos en cualquiera de sus modalidades y estilos (prensa, revista, radio, televisión, fotografía y periodismo digital) que reflejen la realidad y actualidad extremeña y que hayan sido publicados o emitidos en cualquier medio de difusión nacional e internacional.

SEGUNDA. El plazo de admisión y recepción de las obras comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo la fecha límite las 23:59 horas del día 30 de enero de 2025. (Hora Cáceres-España). No se admitirá ninguna obra presentada fuera del plazo fijado.

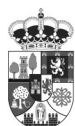
TERCERA. La obra deberá ser enviada a través de la dirección habilitada al efecto:

<https://certamenes.dip-caceres.es/>

seleccionando la convocatoria correspondiente a este certamen.

Procedimiento:

Al acceder a la solicitud del certamen, se abrirá la opción "inscripción" que una vez pinchada abrirá una nueva ventana con un formulario donde deberá indicar el título del trabajo presentado, el nombre del/a autor/a o autores/as, NIF o equivalente, dirección completa, n.º de teléfono, correo electrónico y una breve reseña biográfica del/a autor/a o autores/as, además



Jueves, 21 de noviembre de 2024

del nombre del medio donde fue editado el trabajo y fecha de publicación, así como marcar la modalidad correspondiente y subir, dependiendo de la modalidad a la que se opte, lo siguiente:

A) Prensa escrita, en la que se incluyen medios digitales y fotografía:

- Para prensa escrita, una copia del artículo o trabajo periodístico en formato PDF.

- Para fotografía y medios digitales deberá subir los trabajos a una plataforma de intercambio de ficheros como dropbox, google drive, etc. y generar un enlace público y accesible hasta el momento del fallo del jurado. Este enlace lo deben pegar en un documento y generar un pdf con el enlace. La fotografía deberá ir acompañada del reportaje publicado en el periódico o revista donde fue editada la foto.

B) Para medios audiovisuales (Radio y Televisión): deberán subir los audios o vídeos a una plataforma de intercambio de ficheros como dropbox, google drive, etc. y generar un enlace público y accesible hasta el momento del fallo del jurado.

Este enlace lo deben pegar en un documento y guardar en pdf con el enlace.

Deberán marcarse todas las casillas referentes a las autorizaciones y declaración responsable en la que se recoge que los/as participantes cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiarios/as.

Una vez rellenado el formulario, debe adjuntar, pulsando en cada caso el botón de Examinar:

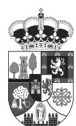
1. La obra en formato PDF.
2. El certificado del medio correspondiente.
3. Documento con los datos de todos/as los/as miembros que formen parte de un equipo, si procede.

Para cualquier problema técnico en el acceso a la sede electrónica deberán ponerse en contacto con:

soporte@dip-caceres.es.

Requisitos que deben reunir los trabajos:

Para participar en la convocatoria, los trabajos deben ser presentados por sus propios/as autores/as, debidamente identificados, o propuestos por empresas periodísticas, instituciones o por cualquier colectivo social, debiendo cumplir los siguientes requisitos:



Jueves, 21 de noviembre de 2024

- a) Estar redactados en lengua castellana.
- b) Reflejar alguno de los aspectos de la vida y actualidad extremeña desde la perspectiva periodística.
- c) Demostrar que los trabajos presentados han sido publicados o emitidos en las fechas comprendidas entre el 2 de abril de 2024 y el 15 de enero de 2025 mediante certificado del medio correspondiente.
- d) Los/as autores/as que deseen presentar más de un trabajo deberán indicar si forman parte de un conjunto a valorar.

En el caso de que quieran entregar varios trabajos individuales e independientes entre sí, deberán hacer tantas solicitudes como artículos o conjunto de artículos quieran presentar al concurso.

- e) Cuando el/a autor/a sea un medio de comunicación o un equipo, junto a la solicitud, se aportará un documento en el que deberá figurar el nombre de cada uno/a de los/as miembros, el NIF o equivalente, la firma de todos/as sus componentes, así como la designación de la persona que actúe como representante, que tendrá poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como premiado, corresponden al equipo.

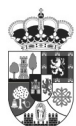
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de que estas agrupaciones de personas físicas o jurídicas carezcan de personalidad jurídica, se entenderá que el premio corresponde a partes iguales a cada uno/a de los/as miembros de la misma.

CUARTA. La dotación total del premio será de SEIS MIL EUROS (6.000 €), repartidos de la siguiente manera:

- TRES MIL EUROS (3.000 €) para prensa escrita en la que se incluyen medios digitales y fotografía.
- TRES MIL EUROS (3.000 €) para medios audiovisuales: Radio y TV.

El premio estará sujeto a la normativa fiscal vigente, siendo por cuenta del/a premiado/a el pago de los impuestos que le pudieran corresponder.

QUINTA. El jurado calificador de las obras será designado por la Excm. Diputación de Cáceres y estará compuesto por personas de reconocido prestigio dentro del mundo periodístico.



Jueves, 21 de noviembre de 2024

La Excma. Diputación Provincial de Cáceres no mantendrá correspondencia con los/as autores/as, ni ofrecerá información relativa al proceso de selección en cualquiera de sus fases.

SEXTA. La concesión de los premios, a propuesta del jurado, corresponde a la Vicepresidencia I de la Corporación en virtud de la delegación vigente, sin perjuicio de las delegaciones que esta pueda efectuar.

SÉPTIMA. La Excma. Diputación Provincial de Cáceres se reserva el derecho a tomar iniciativas y resolver cuestiones no reguladas ni contempladas en las presentes bases, así como a interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación.

La participación en este concurso supone la plena aceptación de la totalidad de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del jurado.

OCTAVA. Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincial, junto con el extracto, y en el tablón de anuncios virtual de la Diputación Provincial de Cáceres, en la siguiente dirección:

<https://sede.dip-caceres.es>

y en la página web del Área de Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres:

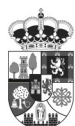
<https://cultura.dip-caceres.es>

NOVENA. Se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cáceres, 14 de noviembre de 2024

María Esther Gutiérrez Morán

VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO, IGUALDAD Y CULTURA.



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases de la convocatoria para la concesión del XXXV Premio Cuentos "Ciudad de Coria" año 2025.

BDNS (Identif): 797794.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/797794>

PRIMERA. Podrán concurrir a este premio todos/as los/as autores/as mayores de edad que lo deseen, de cualquier nacionalidad, siempre y cuando no hayan resultado ganadores de este certamen con anterioridad.

SEGUNDA. Las obras deberán estar escritas en castellano.

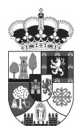
TERCERA. En ningún caso podrá constar el nombre del/a autor/a en la obra, pero sí deberá constar en la misma un pseudónimo.

CUARTA. Deben ser originales e inéditas tanto en castellano como en cualquier otra lengua y no haber sido publicadas o premiadas (en todo o en parte) en cualquier tipo de plataforma digital.

QUINTA. Cada autor/a solo puede presentar una obra.

SEXTA. Si, una vez presentada la obra, ésta obtuviese algún premio en fechas anteriores al fallo, el/a autor/a deberá comunicarlo obligatoriamente a la organización de este premio, y su obra será excluida.

SÉPTIMA. La obra deberá tener una extensión mínima de 80 páginas y máxima de 100 páginas, con 25 a 30 líneas por página, estar escrita en tipo Arial 12 a doble espacio y será enviada en pdf.



Jueves, 21 de noviembre de 2024

OCTAVA. El plazo de admisión y recepción de las obras comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo la fecha límite las 23:59 horas del día 30 de enero de 2025. (Hora Cáceres-España). No se admitirá ninguna obra presentada fuera del plazo fijado.

NOVENA. Se establece un premio único e indivisible dotado con TRES MIL EUROS (3.000 €), así como la publicación de la obra ganadora.

El premio estará sujeto a la normativa fiscal vigente, y corresponde al/a premiado/a el pago de los impuestos que le pudieran corresponder.

DÉCIMA. La concesión del premio supone que el/a autor/a de la obra galardonada cede en exclusiva los derechos de la primera edición de la obra premiada a la Diputación Provincial de Cáceres.

UNDÉCIMA. La obra deberá ser enviada a través de la dirección habilitada al efecto:

<https://certamenes.dip-caceres.es/>

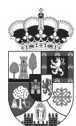
seleccionando la convocatoria correspondiente a este certamen.

Procedimiento:

Al acceder a la convocatoria se abrirá la opción "inscripción". Una vez seleccionada, se abrirá una nueva ventana con un formulario donde deberán cumplimentarse todos los campos con los datos que se solicitan (título de la obra, pseudónimo, nombre completo, NIF o equivalente, dirección completa, n.º de teléfono, correo electrónico y una breve reseña biográfica del/a autor/a) y adjuntar un ejemplar de la obra en formato PDF (botón "examinar"). Deberán marcarse todas las casillas referentes a las autorizaciones y declaración responsable en la que se recoge que los participantes cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiarios/as.

Después de rellenar el formulario y adjuntar el archivo en PDF de la obra, se deberá proceder al envío de la misma ("Enviar solicitud"), momento en el que se generará un resguardo que recibirá en el correo electrónico aportado en su solicitud.

El resguardo generado se cifrará con una contraseña y se custodiará en los servidores de la Diputación Provincial de Cáceres, junto con la obra, hasta el momento del fallo. Entonces se procederá a su descifrado por parte del jurado para conocer la identidad del/a ganador/a del premio.



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Para cualquier problema técnico en el acceso a la sede electrónica deberán ponerse en contacto con:

soporte@dip-caceres.es

DUODÉCIMA. El jurado calificador de las obras será designado por la Excm. Diputación de Cáceres y estará compuesto por personas de reconocido prestigio dentro del mundo literario.

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres no mantendrá correspondencia con los/as autores/as ni ofrecerá información relativa al proceso de selección en cualquiera de sus fases.

DECIMOTERCERA. La concesión de los premios, a propuesta del jurado, corresponde a la Vicepresidencia I de la Corporación en virtud de la delegación vigente, sin perjuicio de las delegaciones que esta pueda efectuar.

DECIMOCUARTA. La Excm. Diputación Provincial de Cáceres se reserva el derecho a tomar iniciativas y resolver cuestiones no reguladas ni contempladas en las presentes bases, así como a interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación.

La participación en este concurso supone la plena aceptación de la totalidad de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del jurado.

DECIMOQUINTA. Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincial, junto con el extracto, y en el tablón de anuncios virtual de la Diputación Provincial de Cáceres, en la siguiente dirección:

<https://sede.dip-caceres.es>

y en la página web del Área de Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres:

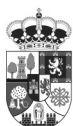
<https://cultura.dip-caceres.es>

DECIMOSEXTA. Se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cáceres, 14 de noviembre de 2024

María Esther Gutiérrez Morán

VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO, IGUALDAD Y CULTURA



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases de la convocatoria para la concesión del L Premio Cáceres de Novela Corta 2025.

BDNS (Identif): 797784.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/797784>

PRIMERA. Podrán concurrir a este premio todos/as los/as autores/as mayores de edad que lo deseen, de cualquier nacionalidad, siempre y cuando no hayan resultado ganadores/as de este certamen con anterioridad.

SEGUNDA. Las obras deberán estar escritas en castellano.

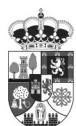
TERCERA. En ningún caso podrá constar el nombre del/a autor/a en la obra, pero sí deberá constar en la misma un pseudónimo.

CUARTA. Deben ser originales e inéditas tanto en castellano como en cualquier otra lengua y no haber sido publicadas o premiadas (en todo o en parte) en cualquier tipo de plataforma digital.

QUINTA. Cada autor/a solo puede presentar una obra.

SEXTA. Si, una vez presentada la obra, ésta obtuviese algún premio en fechas anteriores al fallo, el/a autor/a deberá comunicarlo obligatoriamente a la organización de este premio, y su obra será excluida.

SÉPTIMA. La obra deberá tener en su conjunto una extensión mínima de 100 páginas y máxima de 130, contener al menos 25 líneas por página, estar escritas a doble espacio en tipo Arial 12 y será enviada en pdf.



Jueves, 21 de noviembre de 2024

OCTAVA. El plazo de admisión y recepción de las obras comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo la fecha límite las 23:59 horas del día 30 de enero de 2025. (Hora Cáceres-España). No se admitirá ninguna obra presentada fuera del plazo fijado.

NOVENA. Se establece un premio único e indivisible dotado con NUEVE MIL EUROS (9.000 €), así como la publicación de la obra ganadora.

El premio estará sujeto a la normativa fiscal vigente, y corresponde al/a premiado/a el pago de los impuestos que le pudieran corresponder.

DÉCIMA. La concesión del premio supone que el/a autor7a de la obra galardonada cede en exclusiva los derechos de la primera edición de la obra premiada a la Diputación Provincial de Cáceres.

UNDÉCIMA. La obra deberá ser enviada a través de la dirección habilitada al efecto:

<https://certamenes.dip-caceres.es/>

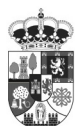
Procedimiento:

Al acceder a la convocatoria se abrirá la opción "inscripción". Una vez seleccionada, se abrirá una nueva ventana con un formulario donde deberán cumplimentarse todos los campos con los datos que se solicitan (título de la obra, pseudónimo, nombre completo, NIF o equivalente, dirección completa, n.º de teléfono, correo electrónico y una breve reseña biográfica del autor) y adjuntar un ejemplar de la obra en formato PDF (botón "examinar"). Deberán marcarse todas las casillas referentes a las autorizaciones y declaración responsable en la que se recoge que los/as participantes cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Después de rellenar el formulario y adjuntar el archivo en PDF de la obra, se deberá proceder al envío de la misma ("Enviar solicitud"), momento en el que se generará un resguardo que recibirá en el correo electrónico aportado en su solicitud.

El resguardo generado se cifrará con una contraseña y se custodiará en los servidores de la Diputación Provincial de Cáceres, junto con la obra, hasta el momento del fallo. Entonces se procederá a su descifrado por parte del jurado para conocer la identidad del/a ganador/a del premio.

Para cualquier problema técnico en el acceso a la sede electrónica deberán ponerse en contacto con:



Jueves, 21 de noviembre de 2024

soporte@dip-caceres.es

DUODÉCIMA. El jurado calificador de las obras será designado por la Excm. Diputación de Cáceres y estará compuesto por personas de reconocido prestigio dentro del mundo literario.

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres no mantendrá correspondencia con los/as autores/as ni ofrecerá información relativa al proceso de selección en cualquiera de sus fases.

DECIMOTERCERA. La concesión de los premios, a propuesta del jurado, corresponde a la Vicepresidencia I de la Corporación en virtud de la delegación vigente, sin perjuicio de las delegaciones que esta pueda efectuar.

DECIMOCUARTA. La Excm. Diputación Provincial de Cáceres se reserva el derecho a tomar iniciativas y resolver cuestiones no reguladas ni contempladas en las presentes bases, así como a interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación.

La participación en este concurso supone la plena aceptación de la totalidad de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del jurado.

DECIMOQUINTA. Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincial, junto con el extracto, y en el tablón de anuncios virtual de la Diputación Provincial de Cáceres, en la siguiente dirección:

<https://sede.dip-caceres.es>

y en la página web del Área de Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres:

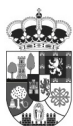
<https://cultura.dip-caceres.es>

DECIMOSEXTA. Se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cáceres, 14 de noviembre de 2024

María Esther Gutiérrez Morán

VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO, IGUALDAD Y CULTURA.



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial de las modificaciones al Estatuto Consejo Provincial de Políticas Públicas. Acuerdo Pleno de fecha 31 de octubre de 2024.

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente

ACUERDO

“Por acuerdo del pleno de la corporación, adoptado en la sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, se crea el Consejo Provincial de Políticas Públicas (CPPP, en adelante), órgano colegiado de carácter consultivo, y se aprueban inicialmente sus Estatutos. Dicho Acuerdo fue publicado en el BOP de Cáceres del día 29 de diciembre siguiente, sin haber habido reclamaciones durante los 30 días hábiles siguientes de exposición pública, conforme al procedimiento previsto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

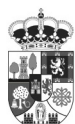
Finalmente, en el BOP de 29 de febrero de 2024, se publica anuncio en el que se declara la aprobación definitiva de los Estatutos expresados, al no haberse producido reclamaciones ni alegaciones al mismo.

El CPPP se crea e instituye como un órgano colegiado de carácter consultivo en materia económica y social, que actuará con total autonomía e independencia en el ejercicio y cumplimiento de sus fines, funciones y objetivos (arts. 2 y 3 de sus Estatutos), funciones que se establecen en el art.4 de los Estatutos, a cuyo contenido nos remitimos, incidiendo en su carácter consultivo no vinculante (art. 5).

La composición del mismo se recoge en el artículo 8:

“1. El Consejo Provincial de Políticas Públicas está compuesto por la presidencia, y por los siguientes integrantes, en calidad de consejeros y consejeras permanentes:

- Tres personas en representación de las organizaciones sindicales más representativas de la provincia de Cáceres.



Jueves, 21 de noviembre de 2024

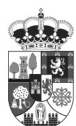
- Tres personas en representación de las organizaciones empresariales más representativas de la provincia de Cáceres.
- Tres personas en representación del sector agrario más representativas de la provincia de Cáceres.
- Una en representación de la Universidad de Extremadura del distrito de la provincia de Cáceres.
- Una en representación de la economía social, con implantación en la provincia de Cáceres.
- Una en representación de los y las pensionistas de la provincia de Cáceres.
- Una en representación de las asociaciones de mujeres de la provincia de Cáceres.
- Una en representación de las personas LGTBI.
- Una en representación de las personas con discapacidad y
- Una en representación de la Cámara de Comercio de Cáceres.

2. Grupo de personas expertas. Estas personas formarán parte del Consejo a nivel de asesoramiento no permanente, asistiendo a las sesiones a las que por la presidencia del Consejo se les convoque, en función del asunto a tratar.”

Estableciendo, así mismo, con respecto lo anterior, su artículo 9:

“1. La designación de las tres personas en representación de las organizaciones sindicales más representativas de la provincia de Cáceres se realizará por las organizaciones sindicales, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical.

2. La designación de las tres personas en representación de las organizaciones empresariales más representativas de la provincia de Cáceres se realizará por la organización empresarial que goce de mayor representatividad, y en proporción a ella, con arreglo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



Jueves, 21 de noviembre de 2024

3. La designación de las siguientes personas se realizará en cada caso, de la forma que a continuación se indica:

Las tres personas correspondientes al sector agrario, designadas una por cada organización profesional agraria con más representatividad dentro del sector en la provincia de Cáceres.

La persona en representación de la Universidad de Extremadura, será designada por el órgano competente de la misma. La persona designada deberá ser del distrito universitario de la provincia de Cáceres.

La persona correspondiente a la Economía Social en representación de las asociaciones o federaciones que gocen de mayor representatividad en el sector en la provincia de Cáceres.

La persona en representación de los y las pensionistas, será designada por las asociaciones, fundaciones o federaciones que gocen de mayor representatividad en el sector en la provincia de Cáceres.

La persona correspondiente a las asociaciones de mujeres, por parte de FADEMUR Extremadura.

La persona correspondiente a los colectivos LGTBI en representación de las asociaciones, fundaciones o federaciones que gocen de mayor representatividad en el sector en la provincia de Cáceres.

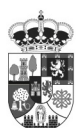
La persona correspondiente a los colectivos de personas con discapacidad, por parte de CERMI Extremadura.

La persona en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, será designada por el órgano competente de la misma.

4. Las entidades y órganos referidos en los anteriores apartados designarán el mismo número de personas suplentes que titulares.

5. La Diputación de Cáceres, a través de su área de presidencia, efectuará una coordinación con las entidades, asociaciones, sindicatos, organizaciones empresariales, Cámara de Comercio y demás colectivos del artículo 8.1 que designen representantes, a los efectos de que la composición del pleno del Consejo Provincial de Políticas Públicas sea paritaria.”

No estableciéndose disposición en contra en estos estatutos sobre la ampliación de miembros y en aras de que su composición recoja una mayor participación de todos los aspectos de la realidad social de nuestra provincia, se propone incluir a las siguientes personas (artículo 8):



Jueves, 21 de noviembre de 2024

- Una en representación de la ONCE.
- Una en representación del Consejo de la Juventud de Extremadura.

Realizándose su designación como se indica (artículo 9)

La persona en representación de la ONCE, será designada por el órgano competente de la misma. La persona designada deberá estar vinculada a la Delegación Territorial de Extremadura –provincia de Cáceres-

La persona en representación del Consejo de la Juventud de Extremadura, será designada por el órgano competente de la misma. La persona designada deberá pertenecer a la provincia de Cáceres.

Lo anterior, conlleva la modificación del artículo 12:

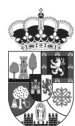
El pleno del Consejo Provincial de Políticas Públicas, integrado por las 16 personas referidas en el artículo 8.1 de este estatuto, bajo la dirección de la presidencia del consejo y asistido por la secretaría del consejo, es el órgano supremo de decisión y formación de la voluntad del Consejo, y tienen las siguientes funciones:

- La realización de la Memoria en la que se expongan (i) sus consideraciones sobre la situación socioeconómica y laboral de Cáceres, (ii) así como un resumen de las actividades anuales llevadas a cabo por el Consejo.
- La aprobación de los informes y dictámenes realizados en el ámbito de las competencias atribuidas al Consejo.
- La creación, en su caso, de Comisiones de Trabajo de carácter permanente o para cuestiones concretas que se estimen convenientes.

La nueva redacción del artículo 12 deberá indicar lo siguiente: “El pleno del Consejo Provincial de Políticas Públicas, integrado por las 18 personas referidas en el artículo 8.1 de este estatuto, bajo la dirección de la presidencia del consejo y asistido por la secretaría del consejo, (...)”

Del mismo modo, dicha modificación supondría la corrección de lo expuesto en el Preámbulo de dichos estatutos en cuanto a las líneas básicas que lo conforman (sic):

“3.- El Consejo está constituido por la Presidencia y 16 integrantes que representan a las organizaciones sindicales y empresariales, al sector agrario, la economía social y otros colectivos y asociaciones representativas de la realidad económica y social de la provincia de Cáceres.”



Jueves, 21 de noviembre de 2024

La nueva redacción debería indicar lo siguiente:

3.- El Consejo está constituido por la Presidencia y 18 integrantes que representan a las organizaciones sindicales y empresariales, al sector agrario, la economía social y otros colectivos y asociaciones representativas de la realidad económica y social de la provincia de Cáceres.

Siendo los objetivos de ambas entidades (ONCE y Consejo de la Juventud de Extremadura) propicios para contribuir a la misión de este Consejo: servir de cauce de participación y diálogo en los asuntos socioeconómicos, y tratándose de entes participativos, se considera conveniente que participen en las políticas de este Consejo cuya finalidad principal es la de contribuir en el estudio y propuesta de las políticas públicas que corresponde adoptar a la Diputación de Cáceres.

El Pleno de esta Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Asistencia a Entidades Locales e Innovación, acuerda:

PRIMERO.- La aprobación inicial de las modificaciones al Estatuto Consejo Provincial de Políticas Públicas, cuyo texto se expone al final del presente acuerdo.

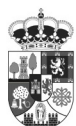
SEGUNDO.- La publicación del acuerdo que se adopte en el BOP de Cáceres y en el tablón de anuncios electrónico de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, al objeto de que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, se puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que se consideren oportunas.

TERCERO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderán aprobadas definitivamente, a cuyo efecto por la Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento.

CUARTO.- Que la aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto íntegro, se publique en el BOP de Cáceres.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

SEXTO.- Facultar a la Presidencia para cuantos actos y trámites sean necesarios en desarrollo del presente acuerdo”.



Jueves, 21 de noviembre de 2024

ANEXO

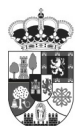
ESTATUTOS DEL CONSEJO PROVINCIAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Preámbulo

La Constitución Española de 1978, ya en su preámbulo, proclama la voluntad de la nación española de establecer una sociedad democrática avanzada y, por ello, los poderes públicos facilitarán, tal como se recoge en su artículo 9.2, la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social. Este principio, en el ámbito social y económico, tiene como sujetos singulares a los sindicatos de los trabajadores y trabajadoras y a las asociaciones empresariales que, a tenor de su artículo 7, constituyen la defensa y promoción de los intereses que les son propios.

El presente estatuto da cumplimiento, no sólo a las previsiones estatutarias, sino también al compromiso contraído por el Presidente de la Diputación de Cáceres, configurando al Consejo Provincial de Políticas Públicas como un órgano colegiado de carácter consultivo, cuya finalidad esencial es la de servir de cauce de participación y diálogo en los asuntos socioeconómicos. Las líneas básicas que conforman el Consejo Provincial de Políticas Públicas son las siguientes:

- 1.- El Consejo se adscribe a la Diputación Provincial de Cáceres, gozando de plena autonomía para el cumplimiento de sus fines y objetivos; pudiendo, sin embargo, coordinar su funcionamiento e información con otros Consejos Económicos y Sociales de ámbitos superiores e inferiores al provincial.
- 2.- Entre las funciones que se atribuyen al Consejo destacan las de elaborar informes con carácter facultativo sobre las actuaciones de la Diputación Provincial de Cáceres en materias socioeconómicas y laborales, elaborar un informe anual del estado económico y social de la provincia de Cáceres, así como, la realización de estudios, informes o dictámenes con carácter facultativo que le sean solicitados. En todo caso, dichos informes, estudios o dictámenes no tendrán carácter vinculante.
- 3.- El Consejo está constituido por la Presidencia y 18 integrantes que representan a las organizaciones sindicales y empresariales, al sector agrario, la economía social y otros colectivos y asociaciones representativas de la realidad económica y social de la provincia de Cáceres.



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Existirá, además, un grupo de personas expertas que asistirá al Consejo con voz en representación de otros colectivos que de forma puntual fueran invitados en función de los asuntos a tratar. Todos los colectivos afectados, con implantación efectiva en la provincia de Cáceres, podrán ser llamados a consulta por la presidencia del Consejo, en función del tema a tratar o el dictamen a elaborar. De esta forma se garantiza la presencia en el Consejo de un amplio espectro de la sociedad, así como, la independencia en cuanto a la formación de la voluntad, dotándolo de amplias facultades auto-organizativas.

Título I

Creación y naturaleza

Artículo 1

Se crea el Consejo Provincial de Políticas Públicas como cauce de participación y diálogo de los interlocutores sociales en el debate de asuntos socioeconómicos, con las funciones, composición y organización prevista en este estatuto. El Consejo tendrá su sede en la ciudad de Cáceres.

Artículo 2

El Consejo Provincial de Políticas Públicas es un órgano colegiado de carácter consultivo en materia económica y social.

Artículo 3

El Consejo Provincial de Políticas Públicas actuará con total autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones para el cumplimiento de sus fines y objetivos previstos en el presente Estatuto.

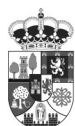
Título II

De las funciones del Consejo

Artículo 4

Son funciones del Consejo Provincial de Políticas Públicas:

1.- Realizar los estudios, informes o dictámenes que, con carácter facultativo, sean solicitados por la Diputación Provincial de Cáceres, acerca de los asuntos de carácter económico y social.



Jueves, 21 de noviembre de 2024

2.- Elaborar estudios, dictámenes o informes que soliciten las organizaciones sociales, económicas o profesionales representativas sobre asuntos de su competencia y con trascendencia para la provincia de Cáceres.

3.- Elaborar estudios, dictámenes, informes y resoluciones, por propia iniciativa, en materia económica y social.

4.- Elaborar y elevar anualmente a la Diputación Provincial, dentro de los once primeros meses de cada año, una memoria en la que se expongan: (i) en una primera parte, sus consideraciones sobre la situación socioeconómica y laboral de la provincia de Cáceres. (ii) En una segunda parte, un resumen de las actividades anuales llevadas a cabo por el Consejo.

5.- Informar los planes económicos y de desarrollo de la provincia de Cáceres que le sean sometidos por la Diputación Provincial o por otras administraciones públicas u organizaciones sectoriales o profesionales.

6.- Cualquier otra que las disposiciones reglamentarias puedan encomendarle.

Artículo 5

Los estudios, informes y resoluciones emitidos por el Consejo Provincial de Políticas Públicas no tendrán carácter vinculante.

Artículo 6

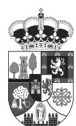
El plazo para la emisión de los informes y dictámenes será de treinta días naturales, contados a partir de la recepción de la correspondiente documentación, salvo que otra disposición reglamentaria establezca uno distinto.

Cuando la complejidad del asunto lo demande, el Consejo dispondrá del tiempo necesario para la emisión de los informes y dictámenes solicitados.

El plazo podrá reducirse a quince o a siete días hábiles, cuando razones de conveniencia o de urgencia así lo aconsejen. Transcurrido el plazo sin haberse realizado el pronunciamiento correspondiente, se entenderá cumplido dicho trámite.

Artículo 7

El Consejo Provincial de Políticas Públicas, para el desarrollo y cumplimiento de las funciones que le corresponden, podrá recabar, directamente o a través de la Diputación Provincial, los informes, documentación y asesoramiento necesario ante las Administraciones Públicas.



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Título III

De la composición y órganos del Consejo

Artículo 8

1. El Consejo Provincial de Políticas Públicas está compuesto por la presidencia, y por los siguientes integrantes, en calidad de consejeros y consejeras permanentes:

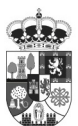
- Tres personas en representación de las organizaciones sindicales más representativas de la provincia de Cáceres.
- Tres personas en representación de las organizaciones empresariales más representativas de la provincia de Cáceres.
- Tres personas en representación del sector agrario más representativas de la provincia de Cáceres.
- Una en representación de la Universidad de Extremadura del distrito de la provincia de Cáceres.
- Una en representación de la economía social, con implantación en la provincia de Cáceres.
- Una en representación de los y las pensionistas de la provincia de Cáceres.
- Una en representación de las asociaciones de mujeres de la provincia de Cáceres.
- Una en representación de las personas LGTBI.
- Una en representación de las personas con discapacidad.
- Una en representación de la Cámara de Comercio de Cáceres.
- Una en representación de la ONCE.
- Una en representación del Consejo de la Juventud de Extremadura.

2. Grupo de personas expertas. Estas personas formarán parte del Consejo a nivel de asesoramiento no permanente, asistiendo a las sesiones a las que por la presidencia del Consejo se les convoque, en función del asunto a tratar.

Artículo 9

1. La designación de las tres personas en representación de las organizaciones sindicales más representativas de la provincia de Cáceres se realizará por las organizaciones sindicales, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical.

2. La designación de las tres personas en representación de las organizaciones empresariales más representativas de la provincia de Cáceres se realizará por la organización empresarial que goce de mayor representatividad, y en proporción a ella, con arreglo a lo dispuesto en la



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. La designación de las siguientes personas se realizará en cada caso, de la forma que a continuación se indica:

Las tres personas correspondientes al sector agrario, designadas una por cada organización profesional agraria con más representatividad dentro del sector en la provincia de Cáceres.

La persona en representación de la Universidad de Extremadura, será designada por el órgano competente de la misma. La persona designada deberá ser del distrito universitario de la provincia de Cáceres.

La persona correspondiente a la Economía Social en representación de las asociaciones o federaciones que gocen de mayor representatividad en el sector en la provincia de Cáceres.

La persona en representación de los y las pensionistas, será designada por las asociaciones, fundaciones o federaciones que gocen de mayor representatividad en el sector en la provincia de Cáceres.

La persona correspondiente a las asociaciones de mujeres, por parte de FADEMUR Extremadura.

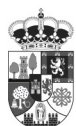
La persona correspondiente a los colectivos LGTBI en representación de las asociaciones, fundaciones o federaciones que gocen de mayor representatividad en el sector en la provincia de Cáceres.

La persona correspondiente a los colectivos de personas con discapacidad, por parte de CERMI Extremadura.

La persona en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, será designada por el órgano competente de la misma.

La persona en representación de la ONCE, será designada por el órgano competente de la misma. La persona designada deberá estar vinculada a la Delegación Territorial de Extremadura -provincia de Cáceres-.

La persona en representación del Consejo de la Juventud de Extremadura, será designada por el órgano competente de la misma. La persona designada deberá pertenecer a la provincia de Cáceres.



Jueves, 21 de noviembre de 2024

4. Las entidades y órganos referidos en los anteriores apartados designarán el mismo número de personas suplentes que titulares.

5. La Diputación de Cáceres, a través de su área de presidencia, efectuará una coordinación con las entidades, asociaciones, sindicatos, organizaciones empresariales, Cámara de Comercio y demás colectivos del artículo 8.1 que designen representantes, a los efectos de que la composición del pleno del Consejo Provincial de Políticas Públicas sea paritaria.

Artículo 10

1. Los consejeros y consejeras que sean designados según el procedimiento del artículo 9 antes referido, serán nombrados por resolución de la presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

2. La presidencia honorífica del Consejo Provincial de Políticas Públicas corresponderá al presidente de la Diputación Provincial de Cáceres. Sin perjuicio de ello, la presidencia efectiva del Consejo Provincial de Políticas Públicas corresponderá a la persona que, a propuesta del presidente de la diputación, designe el pleno de la corporación provincial.

Artículo 11

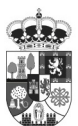
Los órganos del Consejo Provincial de Políticas Públicas son los siguientes:

- El pleno.
- La comisión permanente.
- La presidencia.
- Las vicepresidencias.
- La secretaría del Consejo.

Artículo 12

El pleno del Consejo Provincial de Políticas Públicas, integrado por las 18 personas referidas en el artículo 8.1 de este estatuto, bajo la dirección de la presidencia del consejo y asistido por la secretaría del consejo, es el órgano supremo de decisión y formación de la voluntad del Consejo, y tienen las siguientes funciones:

- La realización de la Memoria en la que se expongan (i) sus consideraciones sobre la situación socioeconómica y laboral de Cáceres, (ii) así como un resumen de las actividades anuales llevadas a cabo por el Consejo.



Jueves, 21 de noviembre de 2024

- La aprobación de los informes y dictámenes realizados en el ámbito de las competencias atribuidas al Consejo.
- La creación, en su caso, de Comisiones de Trabajo de carácter permanente o para cuestiones concretas que se estimen convenientes.

Artículo 13

1. La comisión permanente está compuesta por la presidencia y las tres vicepresidencias, designadas entre las personas a que se refiere el artículo 8.1 de este Estatuto, y estará asistida por la secretaría del Consejo.

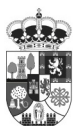
2. La Comisión Permanente tiene como funciones:

- Asistir, en su caso, al presidente, para preparar las sesiones del Consejo y la formación de los grupos de trabajo sectoriales que se formen, que tendrán un mínimo de tres miembros.
- Estudiar, tramitar y resolver cuantas cuestiones le sean encomendadas por el pleno del Consejo, incluida la emisión de dictámenes, cuando los mismos no se encomienden a los grupos de trabajo sectoriales.

Artículo 14

La presidencia del Consejo, elegida por el pleno de la Diputación de Cáceres a propuesta del presidente de dicha corporación provincial, tiene las siguientes funciones:

- Ostentar la representación del Consejo Provincial de Políticas Públicas y dirigir su actuación.
- Convocar las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y de los grupos de trabajo sectoriales que forme, presidir todas esas sesiones y moderar el desarrollo de los debates.
- Formular el orden del día de las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y, en caso de presidirlos, de los grupos de trabajo sectoriales que se formen.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y visar las actas.
- Dirimir los empates de las votaciones mediante voto de calidad.
- Enviar a la Diputación Provincial de Cáceres, a través de la secretaría del Consejo, los informes y dictámenes realizados por cualquiera de los órganos y grupos de trabajo sectoriales del Consejo.



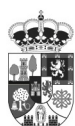
Jueves, 21 de noviembre de 2024

Artículo 15

1. Las vicepresidencias, que podrán ser hasta tres, se nombrarán por el presidente del Consejo.
2. Tendrán como funciones:
 - La sustitución de la presidencia, según el orden que designe el presidente del Consejo, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.
 - Las que expresamente delegue la presidencia, incluida la dirección de las sesiones de los grupos de trabajo sectoriales que se formen.

Artículo 16

1. Corresponde a la secretaría del Consejo Provincial las funciones de asistencia técnica y administrativa, así como la fe pública de los acuerdos del mismo. Para su desempeño se designará un titular y un suplente.
2. El nombramiento y cese se llevarán a cabo por la presidencia de la Diputación de Cáceres a propuesta de la presidencia del Consejo de entre funcionarios de la corporación provincial con capacidad y competencia para su ejercicio.
3. La secretaría del Consejo Provincial tendrá como funciones:
 - Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente del Consejo.
 - Efectuar la convocatoria de las sesiones del pleno del Consejo y de la Comisión Permanente por orden de la Presidencia, así como las citaciones a quienes lo integran.
 - Ejercer la dirección administrativa y técnica del pleno del Consejo y de la Comisión Permanente y velar porque estos actúen conforme a los principios y normas que han de regir su actuación.
 - Extender acta de lo debatido y acordado por el pleno del Consejo y la Comisión Permanente, autorizarla con su firma y con el visto bueno de la Presidencia.
 - Expedir las certificaciones oficiales de los contenidos de las actas, acuerdos, dictámenes, informes, votos de particulares y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno de la presidencia del Consejo.



Jueves, 21 de noviembre de 2024

- Elaborar para su presentación ante el Pleno, la segunda parte de la Memoria Anual, relativa a las actividades llevadas a cabo por el Consejo.

Título IV

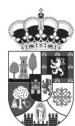
Del funcionamiento del Consejo

Artículo 17

1. El pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al año; y, con carácter extraordinario, a iniciativa de la presidencia o de nueve de sus consejeros permanentes.
2. El Pleno quedará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia acreditada de, al menos, dos tercios de su composición, y en segunda convocatoria con la asistencia como mínimo de la mitad más uno de sus componentes.
3. Los acuerdos del pleno y de la comisión permanente se adoptarán por mayoría simple de quienes asistan, dirimiendo los empates la presidencia mediante voto de calidad. Ello no obsta al derecho, si se discrepa, de formular votos particulares, que deberán incorporarse al texto aprobado para su debida constancia, disponiendo la persona emisora del voto particular de un plazo de dos días hábiles para enviar a la secretaría del Consejo la redacción que desea que tenga su voto particular.
4. En las sesiones de las comisiones de trabajo a que se refiere el artículo 18 no será precisa la votación de los asuntos.

Artículo 18

1. Las comisiones de trabajo que se constituyan se crearán por la presidencia del Consejo, una vez oído, en su caso, el parecer de la comisión permanente sobre la adecuada composición de dichos grupos de trabajo sectoriales, que tendrán al menos tres personas.
2. Estas comisiones de trabajo podrán ser presididas, por delegación del presidente, por una de las tres vicepresidencias. Asimismo, las funciones de secretaría de estos grupos sectoriales de trabajo podrán ser asignadas, por el presidente del Consejo, en uno de los consejeros permanentes o de las personas expertas a que se refiere el artículo 8.2.



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Título V

Del régimen de quienes integran el Consejo

Artículo 19

1. El mandato de las personas que integran el Consejo, en calidad de consejeros permanentes, coincidirá con cada mandato de la Diputación de Cáceres.
2. El plazo comenzará a computarse desde el día siguiente al de la publicación de los nombramientos de los consejeros y consejeras en el BOP de Cáceres.

Artículo 20

1. La condición de integrante del Consejo se pierde por alguna de las siguientes causas:
 - a. Renuncia.
 - b. Expiración del mandato.
 - c. Fallecimiento.
 - d. Declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público por sentencia firme.
 - e. Condena por delito doloso declarado por sentencia firme.
 - f. Revocación de la designación por la organización o entidad que lo promovió.
 - g. Cualesquiera otras que se establezcan legalmente.
2. Toda vacante en el cargo, que no sea por expiración del mandato, será cubierta por las organizaciones o entidades que designaron al anterior titular de acuerdo con lo establecido en el artículo 10. El mandato del miembro nombrado en sustitución de otro expirará en la misma fecha que hubiera correspondido al mandato del miembro sustituido.
3. La Presidencia, además de las causas enumeradas en el apartado primero de este artículo, salvo las establecidas en el apartado f), cesará por decisión del Pleno de la Diputación.



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Artículo 21

1. La condición de integrante del Consejo, en calidad de consejero o consejera permanente, será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo o actividad que impida o menoscabe el desempeño de las funciones que le son propias.

2. En particular, la condición de integrante del Consejo será incompatible con la de:

- Alto cargo de la Administración Autonómica, conforme a la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Miembro de la Asamblea de Extremadura.
- Miembro de las Cortes Generales y del Parlamento Europeo.
- Miembro electo de las Corporaciones Locales.

Título VI

Del régimen económico y de personal

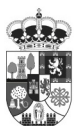
Artículo 22

Por la concurrencia efectiva a cada una de las sesiones que se celebren, los miembros del Consejo y las personas expertas a que se refiere el artículo 8.2 de este Estatuto, percibirán una asignación destinada a sufragar los gastos de dedicación y asistencia de los integrantes de dichos órganos o grupos de trabajo. Esta asignación se determinará reglamentariamente con carácter anual, a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cáceres, que podrá establecer una asignación diferenciada en función de las responsabilidades que se ostenten en cada uno de los órganos y grupos de trabajo sectoriales del Consejo.

Artículo 23

1. Para el normal desarrollo de sus funciones el Consejo contará con los medios materiales, técnicos y humanos suficientes para un adecuado ejercicio de sus funciones.

2. La dotación de este personal corresponderá a la Diputación Provincial de Cáceres, en cuya estructura orgánica quedará integrado, sin perjuicio de su dependencia funcional del propio Consejo.



Jueves, 21 de noviembre de 2024

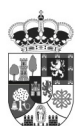
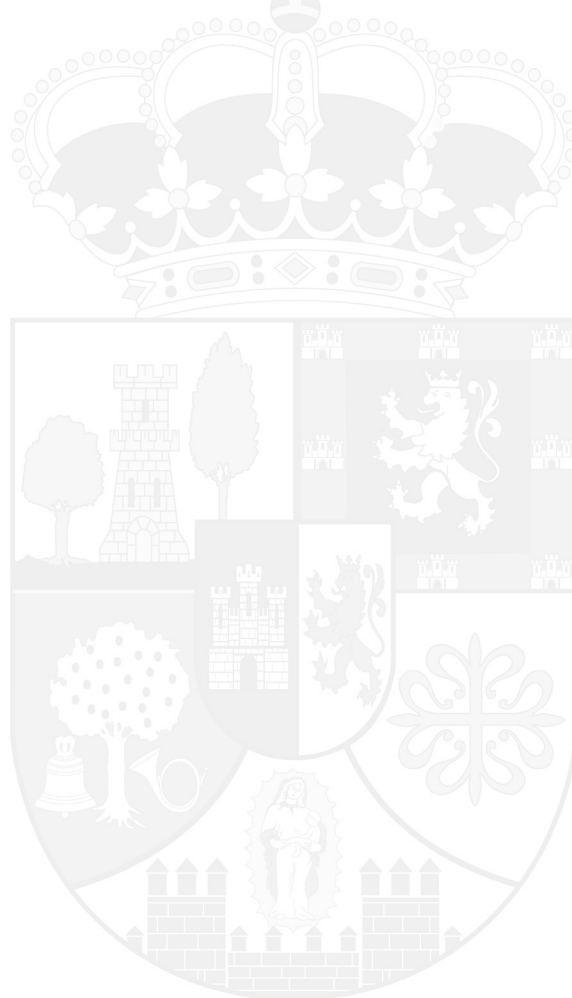
DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Cuando alguna de las organizaciones representadas en el Consejo tuviere, de conformidad con su respectiva normativa, alteración en cuanto a su representatividad, el Consejo adaptará la configuración de cada uno de los grupos al nuevo estado en el plazo de 2 meses, a partir de la acreditación de dicha circunstancia.

Cáceres, 5 de noviembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARÍA GENERAL



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Avocación competencias para suscripción del Protocolo General de Actuación a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y Diócesis de Plasencia para estudios sobre D. Gutierre de Vargas Carvajal.

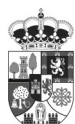
Resolución Avocación Competencias para suscripción del protocolo general de actuación a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Diócesis de Plasencia para la realización de trabajos y estudios sobre la figura de Don Gutierre de Vargas Carvajal.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Presidencia de fecha 19 de noviembre de 2024, se publica (ver ANEXO) la avocación de competencias para la firma del protocolo general de actuación a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Diócesis de Plasencia para la realización de trabajos y estudios sobre la figura de Don Gutierre de Vargas Carvajal.

Cáceres, 20 de noviembre de 2024

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 21 de noviembre de 2024



**DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**

RESOLUCION

REF. EXPEDIENTE:	2024.43443
NÚM. RESOLUCIÓN:	2024-11/49886

DESARROLLO SOSTENIBLE

MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ, Presidente , ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el protocolo general de actuación a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de Caceres, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Diócesis de Plasencia para la realización de trabajos y estudios sobre la figura de Don Gutierre de Vargas Carvajal.

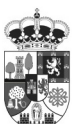
Vista la Resolución de fecha 5 de julio de 2023 (BOP nº 134 del 17/07/2023) relativa a delegación de competencias en las Vicepresidencias de la Diputación, modificada por resolución de 5 de junio de 2024 (BOP n.º 118 del 21/06/2024), en la que se establece en su resuelve Primero que:

"La Vicepresidencia primera se denominará "de Territorios, Igualdad y Cultura", y comprenderá las materias relativas a: cultura, educación, deportes, turismo, reto demográfico, desarrollo sostenible, igualdad, memoria histórica, política social así como el C.E.I. "Presidenta Charo Cordero".

Se delegan en la Vicepresidencia primera, de Territorios, Igualdad y Cultura, ejercida por doña María Esther Gutiérrez Morán (nombramiento como Vicepresidenta primera por resolución de 1 de julio de 2023) las siguientes competencias:

1. El impulso y dirección política de la gestión de las materias enunciadas (cultura, educación, deportes, turismo, reto demográfico, desarrollo sostenible, igualdad, política social, memoria histórica, así como el C.E.I. "Presidenta Charo Cordero", [...].
2. La aprobación de todos los expedientes de gastos (y cuantos otros actos administrativos fueren necesarios) relativos tanto a subvenciones tramitadas por las unidades administrativas adscritas a esta "Vicepresidencia primera, de Territorio e Igualdad y Cultura", como a los certámenes, premios de actividades culturales y deportivas, y aportaciones que estén dentro de los créditos gestionados por esta Vicepresidencia primera.

[...].



Jueves, 21 de noviembre de 2024

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Considerando que es de interés de la Presidencia la suscripción del mencionado Protocolo, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 63.3, 4, 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, el régimen jurídico aplicable previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del mismo reglamento.

SEGUNDO.- El artículo 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que: *"La competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en ésta u otras leyes"*.

TERCERO.- El artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, e Régimen Jurídico del Sector Público establece:

"1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente."

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante."

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte."

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento."

De conformidad con lo previsto en el artículo 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 63 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Presidencia emite la siguiente

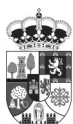
RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Avocar, en base a lo anterior, la competencia asumida por la Vicepresidencia Primera de la Diputación de Cáceres según Resolución Presidencial de fecha 5 de julio de 2023, en relación con la suscripción del protocolo general de actuación a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Diócesis de Plasencia para la realización de trabajos y estudios sobre la figura de Don Gutierre de Vargas Carvajal.

URI de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Entidad.do?d=validacion&cv=validacion&DIPCC=PF250058KEY17MW91V8181TKOB081UU>
DIPCC=PF250058KEY17MW91V8181TKOB081UU | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2011, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)

DIPCC 02000010
Sede de tiempo: 19/11/2024 14:46
Página: 2/3



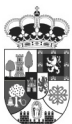
Jueves, 21 de noviembre de 2024

SEGUNDO. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su eficacia desde la firma de la misma y notificase a los interesados afectados.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO
Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ Presidente

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?Id=validacion&ov=validacion&validation=DIPCC-PF250005KBY17WV91V0181TIKOB081IUU>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF250005KBY17WV91V0181TIKOB081IUU | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2011, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 02000010
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Sistema: 19/11/2024 14:46
Página: 3/3
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Proceso selectivo dos plazas de Técnico de Administración General concurso funcionario. Proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal anuncio lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Composición tribunal calificador.

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 20 de noviembre de 2024 , se eleva a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas para participar en las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos por el turno libre, de DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala técnica, cuyas bases de convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241 de 20 de diciembre de 2022, modificadas como consecuencia de la ejecución de Sentencia nº 97/2024, de 15 de julio, del Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Cáceres en el BOP n.º 221 de 14 de noviembre de 2024, todo ello al amparo del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal.

El Anuncio íntegro con el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as se encuentra expuesto tanto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres como dentro del apartado Ofertas de Empleo:

<https://sede.caceres.es>

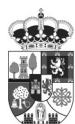
<https://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/ofertas-de-empleo>.

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:

La composición del Tribunal Calificador que ha de entender en la resolución de las pruebas selectivas convocadas queda configurado de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: Juan Miguel González Palacios. Secretario General.



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Suplente: Juan Antonio Carrasco Ibáñez. Jefe de Sección.

Vocales:

Titular: Amparo Paredes Solís. Jefa de Sección.

Suplente: Carlos Bell Pozuelo. Viceinterventor.

Titular: Jesús María Barba Marcos. Jefe de Sección.

Suplente: Antonio García Medina. Jefe de Sección.

Titular: Jesús Óscar Rubiano Montaña, designado por la Junta de Extremadura.

Suplente: Luis Morales Sánchez, designado por la Junta de Extremadura.

Titular: Mercedes Sánchez Sánchez, funcionaria Junta de Extremadura.

Suplente: M.^a José Salgado Fernández, funcionaria Junta de Extremadura.

Secretario/a:

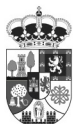
Titular: Belén Gallego Díaz. Jefa de Sección.

Suplente: Pilar de la Osa Tejado. Vicesecretaria Primera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 20 de noviembre de 2024

Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cadalso

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2025 y Plantilla de Personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2025, conforme al siguiente:

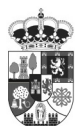
RESUMEN POR CAPÍTULOS:

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	81.000,00
2	Impuestos Indirectos.	1.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	100.221,09
4	Transferencias Corrientes.	198.727,00
5	Ingresos Patrimoniales.	8.223,56
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	115.460,00



Jueves, 21 de noviembre de 2024

	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS	504.631,65
CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	153.291,48
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	143.625,00
3	Gastos Financieros.	2.000,00
4	Transferencias Corrientes.	90.255,17
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	115.460,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS	504.631,65



Jueves, 21 de noviembre de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- Secretario/a-Interventor/a: Propiedad. Puesto agrupado con el Ayuntamiento de San Martín de Trevejo (Cáceres). Grupo: A1/A2.

Nivel de complemento de destino: 26.

Complemento específico y de productividad: Fijados de conformidad con lo dispuesto en R.D.861/1.986, de 25 de abril.

Complemento por Agrupación: De conformidad con lo dispuesto en el R.D. 861/1.986, de 25 de abril.

- Administrativo/a: Propiedad. Grupo: C1.

Nivel de complemento destino: 18.

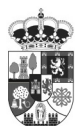
Complemento específico y de productividad: Fijados de conformidad con lo dispuesto en R.D.861/1.986, de 25 de abril.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Cadalso, 18 de noviembre de 2024

Francisco Ignacio Rodríguez Blanco

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cadalso

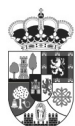
ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos n.º 10/2024.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 10/2024 por suplemento de créditos y créditos extraordinarios con cargo al remanente de tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cadalso, 18 de noviembre de 2024
Francisco Ignacio Rodríguez Blanco
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Millán

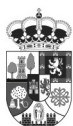
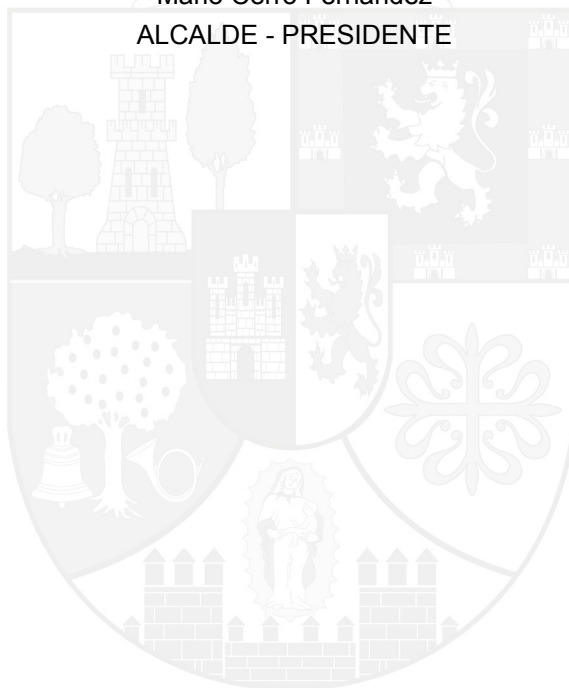
ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Crédito Extraordinario 96/2024.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario 96/2024, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Casas de Millán, 15 de noviembre de 2024

Mario Cerro Fernández

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 21 de noviembre de 2024



Ayuntamiento de Casas de Millán

Anuncio

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario 96/2024, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
241	130.01	Horas Extraordinarias	0,00 €	600,00 €	600,00 €
2311	130.01	Horas Extraordinarias	0,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €
2311	150.00	Productividad	0,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €
323	130.01	Horas Extraordinarias	0,00 €	450,00 €	450,00 €
3321	130.01	Horas Extraordinarias	0,00 €	300,00 €	300,00 €
342	130.01	Horas Extraordinarias	0,00 €	150,00 €	150,00 €
920	130.01	Horas Extraordinarias	0,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
172	227.06	Estudios y trabajos técnicos	0,00 €	7.562,50 €	7.562,50 €
		TOTAL	0,00 €	14.462,50 €	14.462,50 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

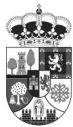
Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería	14.462,50 €
			TOTAL INGRESOS	14.462,50 €

Cód. Verificación: 346P291CMTGANYC72PXTTGGDP
Verificación: <https://casasdemillan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MILLAN (Cáceres)

C.P. 10592 · Plaza De España, s/n · Teléfono. 927 30 60 02 · Fax. 927 300 330 · Nº Reg. Ent. Loc. 01100566



Jueves, 21 de noviembre de 2024



Ayuntamiento de Casas de Millán

Contra el presente Acuerdo^{[1][1]}, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Casas de Millán a fecha de firma electrónica.

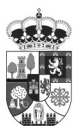
El Alcalde Fdo.: Mario Cerro Fernández.

[1][1] Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MILLAN (Cáceres)

C.P. 10592 - Plaza De España, s/n - Teléfono. 927 30 60 02 - Fax. 927 300 330 - Nº Reg. Ent. Loc. 01100566

Cód. Verificación: 346P2P1CMTGANYC7ZPXTTGGDP
Verificación: <https://casasdemillan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 2 de 2



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

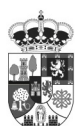
Ayuntamiento de Gata

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos n.º 17/2024.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo la Resolución de Alcaldía de fecha 21 de octubre de 2024, sobre el expediente n.º 231/2024 de modificación de créditos n.º 17 del Presupuesto 2024, en la modalidad de transferencia de créditos entre partidas del mismo área de gasto, con el siguiente resumen:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	DISMINUCIÓN
941 750.00		2.266,01 €
941 750.01	129,68 €	
941 750.02	4,40 €	
941 750.03	2.131,93 €	
941 750.04	0 €	
TOTAL AUMENTO/DISMINUCIÓN	2.266,01 €	2.266,01 €

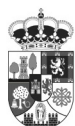
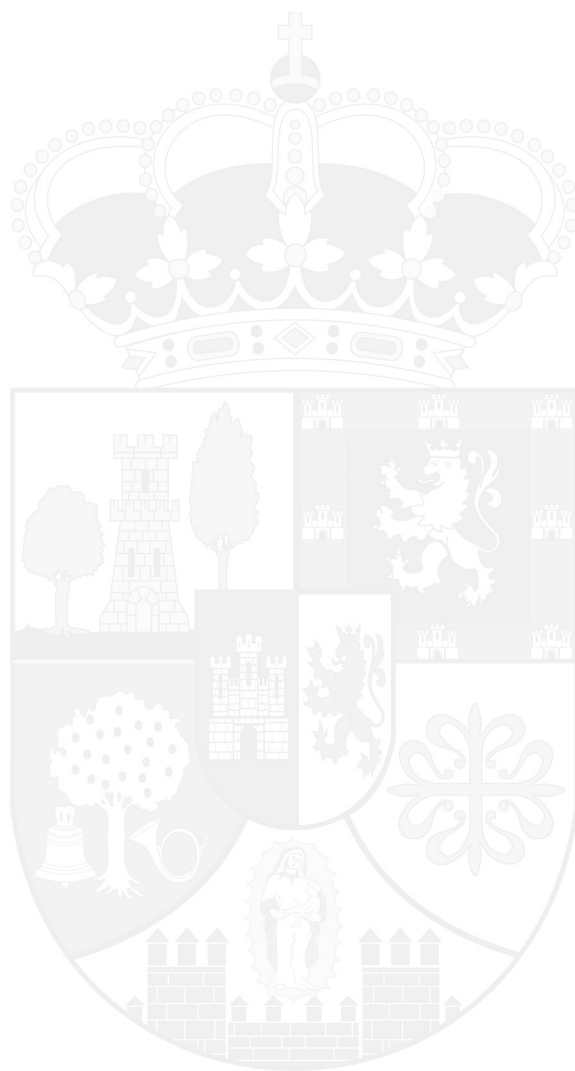
Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del TR LRHL, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 TR LRHL, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Gata, 15 de noviembre de 2024
Miguel Ángel García Cayetano
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Cumbre

ANUNCIO. Anuncio de aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Residencia de Mayores.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Estancia, Asistencia y Utilización de los servicios de la Residencia de Mayores/Centro de Día "N.ª S.ª de la Asunción" de La Cumbre, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL DE LA ESTANCIA, ASISTENCIA Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA RESIDENCIA DE MAYORES/CENTRO DE DÍA "N.ª S.ª DE LA ASUNCIÓN" DE LA CUMBRE.

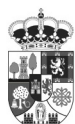
Artículo 5. Base imponible, apartado "Tarifas", con la siguiente redacción:

A) Residencia:

Personas dependientes sin valoración del SEPAD o con valoración de Grado I.	900 €/mes
Personas dependientes con valoración de grado II.	1.100 €/mes
Personas dependientes con valoración de grado III	1.200 €/mes.
Personas válidas.	510 €/mes

Se añade un apartado al artículo 5. A). Base imponible, apartado "Tarifas" con la siguiente redacción:

A.1) Residencia: Plazas públicas de residentes con grado II o III, subvencionadas por la Junta de Extremadura (conforme a la Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Consejera de Administración pública y Hacienda por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y



Jueves, 21 de noviembre de 2024

precio públicos de la CC.AA. de Extremadura).

- Con el límite máximo del precio público fijado (770,30 €/mes), los/as usuarios/as, de este tipo en estas circunstancias, satisfarán una cuota mensual equivalente al 75% de los ingresos que perciban por todos los conceptos cuando éstos sean superiores al Salario Mínimo Interprofesional. En caso contrario, su aportación mensual será del 65%.

No obstante lo anterior, los/as residentes deberán disponer de una cantidad de 90,15 euros para gastos de libre disposición, por lo que la cuota establecida podrá verse minorada en la proporción necesaria, cuando el 25% restante de los ingresos no alcanzara a cubrir dicha cantidad.

La cantidad establecida en este artículo para gastos de libre disposición se fija en 180,30 euros por matrimonio en caso de que uno sólo de los cónyuges posea fuentes de ingreso.

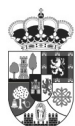
Estarán exentos/as de abonar el precio público aquellos/as residentes a título individual, cuyos ingresos sean inferiores a 90,15 € mensuales, así como los cónyuges con ingresos inferiores a 180,30 € mensuales.

En el supuesto de usuarios/as unidos matrimonialmente y que ambos cónyuges posean ingresos, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

La Cumbre, 18 de noviembre de 2024

María Guadalupe Casero Redondo

ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigalejo

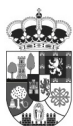
ANUNCIO. Baja de padrón de habitantes por inclusión indebida.

Se pone en público conocimiento que por este Ayuntamiento se ha incoado expediente de BAJA DE EMPADRONAMIENTO POR INCLUSIÓN INDEBIDA a don MARIUS VASILE CERNAT y doña FLORENTINA MINODORA ANTONESCU, que están inscritos/as en el Padrón de Habitantes de esta localidad.

Se han realizado los preceptivos intentos de notificación, resultando infructuosos. Igualmente los servicios de Policía Local averiguaron que las personas citadas ut supra habían regresado a su país de Origen hace tres años y medio conforme nos indicó la encargada de personal de la Finca Casas de Hitos.

Lo que se hace público al amparo de lo establecido por el Consejo de Empadronamiento de 27 de junio de 2008, indicando que con este anuncio se abre un plazo de audiencia por quince días, con el fin de que los/as interesados/as en el expediente puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, pudiendo aportar cuanta justificación documental estimen conveniente..

Madrigalejo, 6 de noviembre de 2024
José Antonio Rey Martín
CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

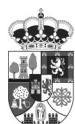
ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de créditos n.º 10 del Presupuesto de 2024.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 10 del Presupuesto de 2024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas. De conformidad con el acuerdo adoptado, citada Modificación del Presupuesto se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones ni alegaciones.

Malpartida de Plasencia, 15 de noviembre de 2024

José Raúl Barrado Módenes
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Plan de emergencia municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE MONTEHERMOSO, cuyo texto íntegro se hace público,

<https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/preview-document.1>

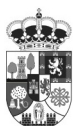
para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Montehermoso, 19 de noviembre de 2024

Rosa Isabel Garrido Hernández

ALCALDESA



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de tarifas de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión Integral del Agua.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la Modificación de tarifas de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión Integral del Agua, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

NUEVAS TARIFAS: ABASTECIMIENTO:

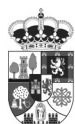
Cuota Fija Domésticos e Industriales (trimestral): 5,7976 €

Cuota Fija Agrícolas y Ganaderas (trimestral): 12,2395 €

Bloque 1	0-20 m3	0,6119 €	/m3
Bloque 2	21-40 m3	0,8857 €	/m3
Bloque 3	41-60 m3	1,1272 €	/m3
Bloque 4	61-100 m3	1,5298 €	/m3
Bloque 5	Más de 100 m3	2,0131 €	/m3

SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO:

Cuota Fija (trimestral): 6,8945 €

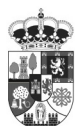
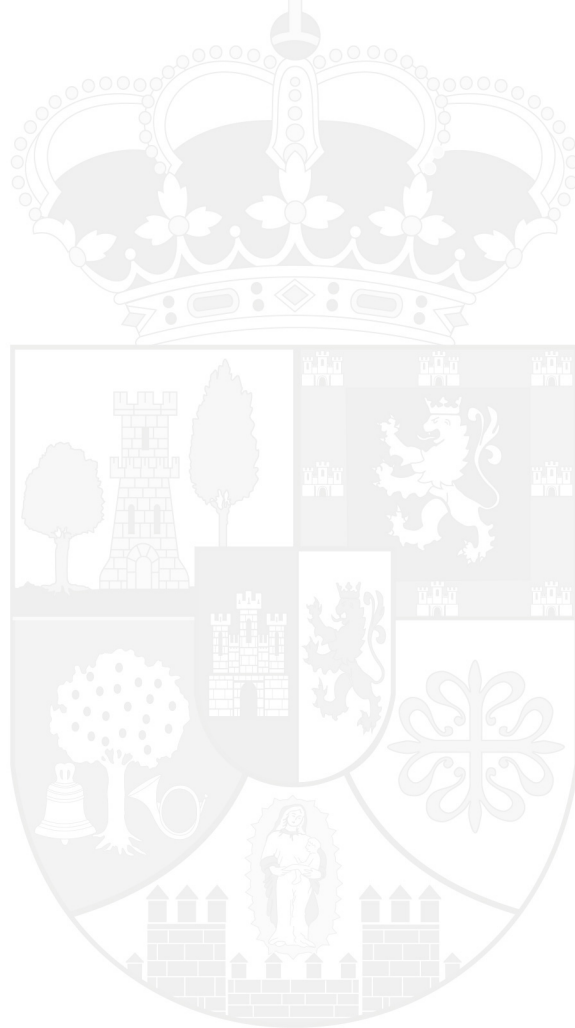


Jueves, 21 de noviembre de 2024

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Montehermoso, 19 de noviembre de 2024

Rosa Isabel Garrido Hernández
ALCALDESA-PRESIDENTE



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

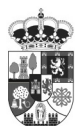
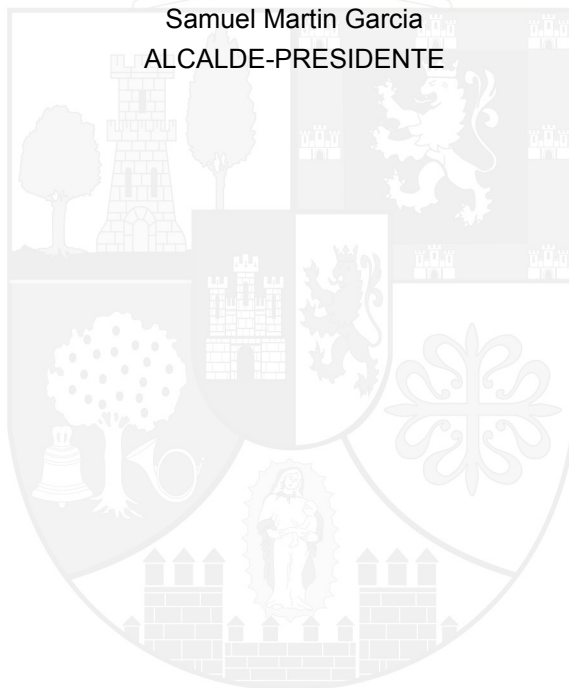
Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

CORRECCIÓN DE ERRORES. Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

Advertido error en la publicación del Boletín Oficial de la Provincia n.º 0224 de 19 de noviembre de 2024, sobre aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales de Pasarón de la Vera, se procede a su oportuna rectificación, adjuntando el texto íntegro de la Ordenanza en documento anexo.

Pasarón de la Vera, 19 de noviembre de 2024

Samuel Martin Garcia
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 21 de noviembre de 2024

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES.

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento legal y Objeto
ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

ARTÍCULO 3. Solicitudes.
ARTÍCULO 4. Deberes de los Usuarios
ARTÍCULO 5. Determinaciones de la autorización de uso
ARTÍCULO 6. Fianza
ARTÍCULO 7. Gastos ajenos al uso público de los locales

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 8. Responsabilidades
ARTÍCULO 9. Infracciones en el uso de locales. ARTÍCULO 10. Sanciones
ARTÍCULO 11. Prescripción

TÍTULO IV. RÉGIMEN FISCAL

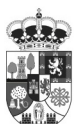
ARTÍCULO 16. Hecho Imponible
ARTÍCULO 17. Sujeto Pasivo
ARTÍCULO 18. Responsables
ARTÍCULO 20. Cuota Tributaria
ARTÍCULO 21. Devengo
ARTÍCULO 22. Normas de Gestión
ARTÍCULO 23. Infracciones y sanciones respecto de la Tasa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL UNICA
DISPOSICIÓN FINAL

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Plza. España, 1, Pasarón de la Vera. 10411 Pasarón de la vera. Tfno. 927469049

Cód. Verificación: 7N1UZAYSGYD3H4QDCJDD7INRY5
Verificación: <https://pasarondela Vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13



Jueves, 21 de noviembre de 2024

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Fundamento legal y Objeto

Es fundamento legal de la presente Ordenanza la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas y los Bandos.

En cumplimiento del mismo, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda establecer la presente Ordenanza.

Asimismo en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece una Tasa que se regulará por la presente Ordenanza, y se redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Objeto de la presente Ordenanza es regular el uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales de carácter público por particulares, empresas y asociaciones.

ARTÍCULO 2.- Ámbito de Aplicación

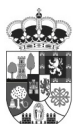
Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios, locales e instalaciones municipales de carácter público susceptibles de utilización sin ánimo de lucro por particulares, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización de éste estuviere regulada por un contrato específico. Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviere regulada por ley.

TÍTULO II NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS, LOCALES E

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

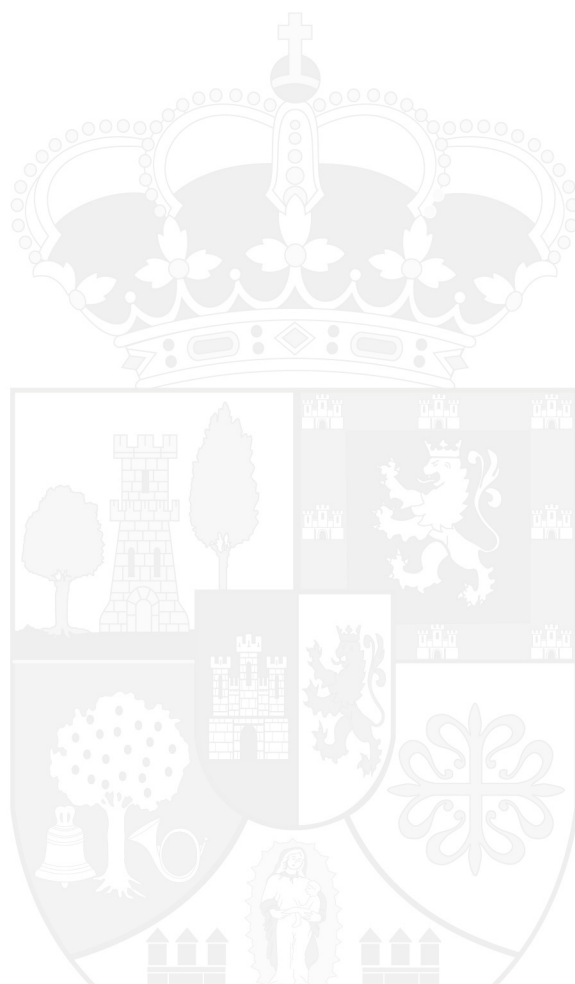
Plza. España, 1, Pasarón de la Vera. 10411 Pasarón de la vera. Tfno. 927469049

Cód. Verificación: 7N1UZAYSGYD3H4QDCJDD7INRY6
Verificación: <https://pasarondelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13



Jueves, 21 de noviembre de 2024

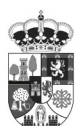
INSTALACIONES MUNICIPALES



Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Plza. España, 1, Pasarón de la Vera. 10411 Pasarón de la vera. Tfno. 927469049

Cód. Verificación: 7N1UZAYSGYD3H4QDCJ3D7INRY6
Verificación: <https://pasarondela vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 3 de 13



Jueves, 21 de noviembre de 2024

ARTÍCULO 3.- Solicitudes

Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales tendrán que solicitarlo mediante instancia presentada en el Ayuntamiento, con al menos 5 días de antelación a su pretendido uso. En dicha solicitud se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

- 1.- Datos del solicitante (Nombre; DNI; domicilio a efectos de notificaciones y teléfono de contacto) que deberá ser mayor de edad y estar en pleno uso de sus facultades.
- 2.- Identificar el local o instalación que desea utilizar.
- 3.- Duración de la utilización (Días y horario)
- 4.- Motivo de la solicitud (Actividades a realizar y finalidad)
- 5.- Aforo

Previo a la concesión de la autorización, la alcaldía o los concejales podrán solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportunos.

La autorización de uso se formalizará mediante resolución de alcaldía que se notificará a los interesados por escrito. Dicha autorización será requisito indispensable y previo a la utilización de los locales o edificios públicos.

El Decreto de Alcaldía que autorice el uso de locales o instalaciones públicas, podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, a pesar de que el uso de estos haya sido cedido temporalmente, teniendo que avisar al solicitante con la antelación necesaria.

ARTÍCULO 4.-Deberes de los Usuarios

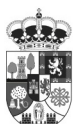
Los solicitantes que obtengan la autorización tendrán que hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno. En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales cedidos a finalidades diferentes a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales tendrán que hacer un uso adecuado y responsable de los mismo, para lo que se les exigirá:

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

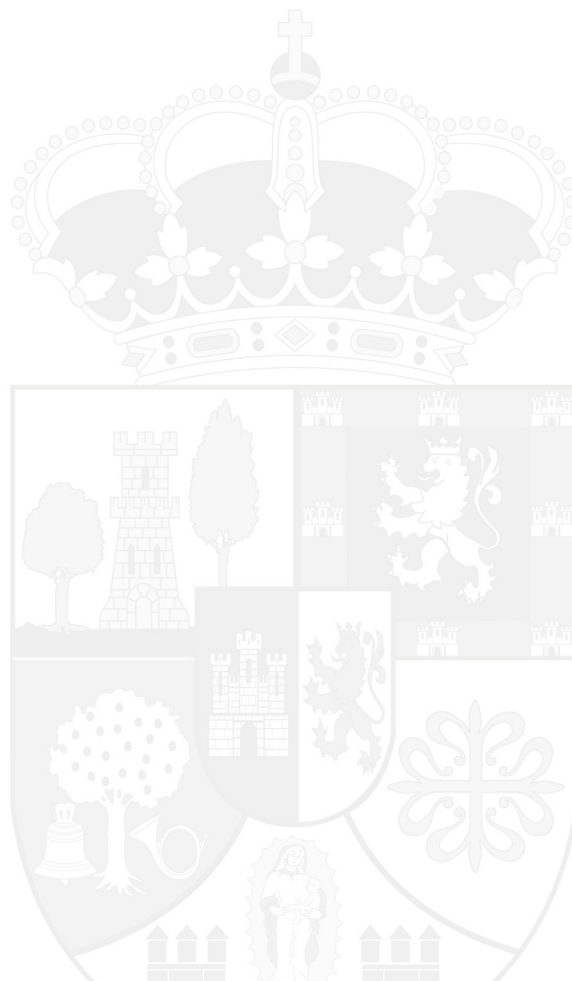
Plza. España, 1, Pasarón de la Vera. 10411 Pasarón de la vera. Tfno. 927469049

Cód. Verificación: 7HUAZYS6YD3H4QDCJDD7INRY6
Verificación: <https://pasarondela Vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13



Jueves, 21 de noviembre de 2024

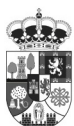
- Velar por su limpieza y orden.
- Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Respetar y cumplir el contenido concreto y condiciones que se fijen en la autorización correspondiente.
- Después de cada periodo diario de uso procederán a la limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados el día siguiente.



Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Plza. España, 1, Pasarón de la Vera. 10411 Pasarón de la vera. Tfno. 927469049

Cód. Verificación: 7N1ZAYSGYD3H4QDCJDD7INRY6
Verificación: <https://pasarondelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 5 de 13



Jueves, 21 de noviembre de 2024

ARTÍCULO 5.-Determinaciones de la autorización de uso

Una vez concedida y notificada a los interesados la autorización, en ella se especificará el día a partir del cual, el solicitante podrá pasar por el Ayuntamiento a recoger las llaves para la apertura y cierre de los locales. El solicitante que recoja las llaves será el responsable de su custodia y su devolución. La devolución de las llaves se realizará dentro del plazo de 2 días después de la finalización de la actividad, al empleado municipal que el Alcalde o el Concejal encargado designe.

Queda totalmente prohibida la realización de reproducciones de las llaves entregadas, salvo que la concejalía correspondiente así lo autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas en el Ayuntamiento al final del periodo de uso de los locales.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales, estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias municipales que se desarrollen en los mismos.

ARTÍCULO 6.-Fianza

En la resolución que autorice el uso de los bienes se podrá exigir la constitución de fianza de 100.00 € en cualquiera de las formas legalmente admitidas, siempre que se considere que las actividades a desarrollar así lo requieren. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los mismos a la situación anterior al momento de la cesión.

Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los elementos cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

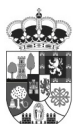
Una vez concluido el uso del edificio o local municipal, y devueltas las llaves del mismo, el Ayuntamiento, a través de los empleados municipales, podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a efectos de verificar que los usuarios han cumplidos con las obligaciones impuestas en esta Ordenanza y otra legislación vigente, así como también la comprobación de que no existen daños ni en el inmueble, ni en los muebles, ni equipamientos o enseres que en él se contengan, es decir, comprobar que el local se devuelve en el mismo estado de conservación y limpieza que se entregó.

Comprobado el cumplimiento de las obligaciones establecidas y la inexistencia de daños y cuando no proceda la imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en aquellos caso en los que se hubiera exigido su constitución. En caso contrario, procederá a

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

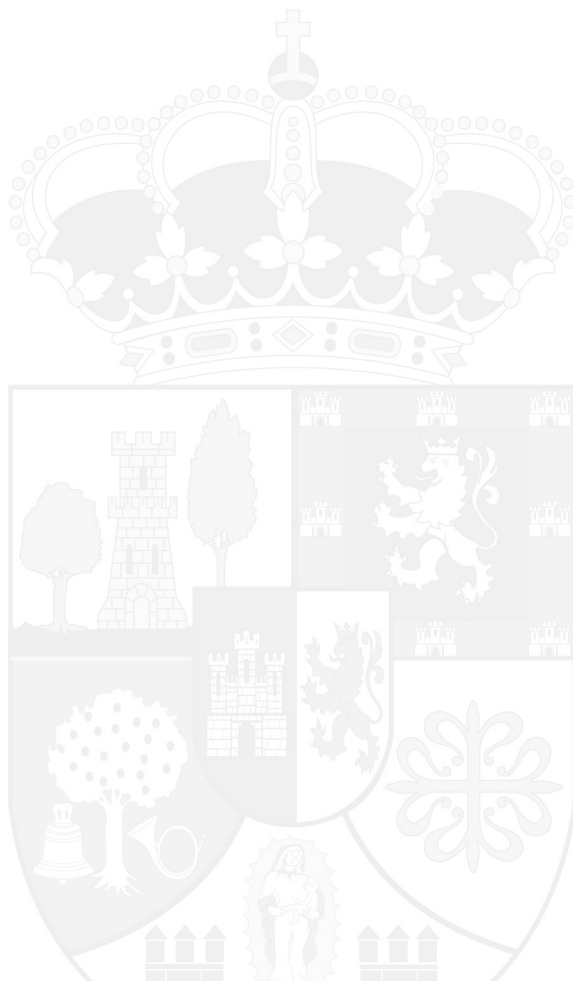
Plza. España, 1, Pasarón de la Vera. 10411 Pasarón de la vera. Tfno. 927469049

Cód. Verificación: 7N1ZAYSGYD3H4QDCJDT7INRY6
Verificación: <https://pasarondelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13



Jueves, 21 de noviembre de 2024

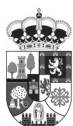
exigir las responsabilidades al hecho que correspondiera.



Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Plza. España, 1, Pasarón de la Vera. 10411 Pasarón de la vera. Tfno. 927469049

Cód. Verificación: 7N1UZAYSGYD3H4QDCJDD7INRY6
Verificación: <https://pasarondela vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 7 de 13



Jueves, 21 de noviembre de 2024

ARTÍCULO 7.-Gastos ajenos al uso Público de los Locales

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad serán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido.
- Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

TÍTULO III RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 8.-Responsabilidades

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasione en los mismos o a los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a terceras personas. Si fueran varios los usuarios, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los daños, de las indemnizaciones y perjuicios que se hayan ocasionado, tanto en los locales como en las instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse. También responderán de las sanciones que, si procede, se pudieran imponer.

Asimismo, los solicitantes, empresas o asociaciones que utilicen las instalaciones serán responsable de todo lo que ocurra en local durante las horas que se les sea concedido, debiendo hacerse cargo de los desperfectos o robos que se ocasionen durante la utilización del mismo.

ARTÍCULO 9.-Infracciones

Se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
- No realizar las labores de limpieza del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y otros bienes amueblados que se encuentren en los locales utilizados.
- Realizar reproducciones de las llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Plza. España, 1, Pasarón de la Vera. 10411 Pasarón de la vera. Tfno. 927469049

Cód. Verificación: 7N1ZAYSGYD3H4QDCJDD7INRY5
Verificación: <https://pasarondela Vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13



Jueves, 21 de noviembre de 2024

utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad o al decoro público.
- El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
- Los actos de deterioro grave y relevando de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevando de espacios públicos o de cualquier de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles.

Las otras infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.
- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad o decoro público.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
- La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

ARTÍCULO 10.- Sanciones

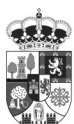
Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: hasta 2.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.000 euros.

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Plza. España, 1, Pasarón de la Vera. 10411 Pasarón de la vera. Tfno. 927469049

Cód. Verificación: 7N1ZAYSGYD3H4QDCJDD7INRY6
Verificación: <https://pasarondela Vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13

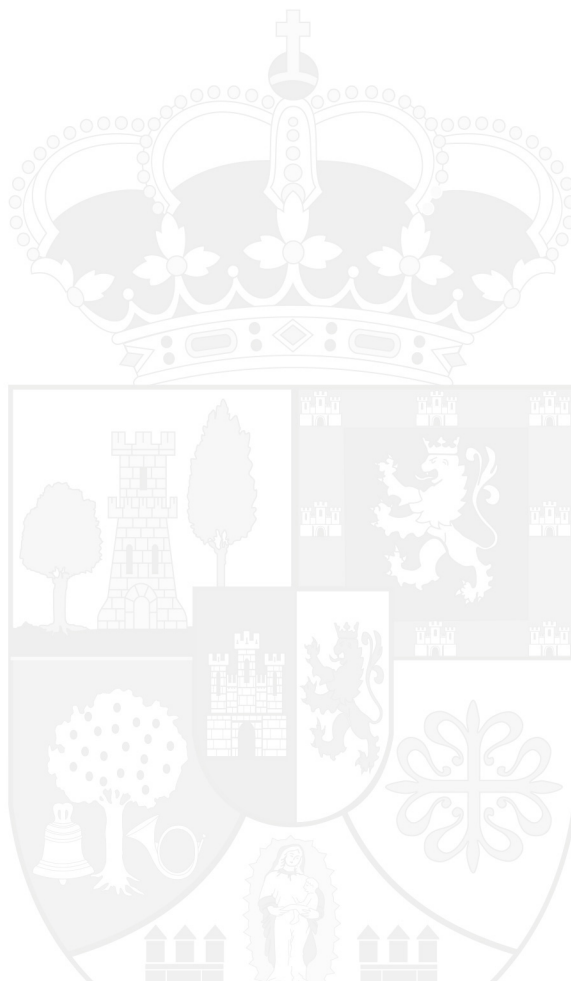


Jueves, 21 de noviembre de 2024

— Infracciones leves: hasta 500 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

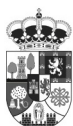
ARTÍCULO 11.- Prescripción



Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Plza. España, 1, Pasarón de la Vera. 10411 Pasarón de la vera. Tfno. 927469049

Cód. Verificación: 7N1UZAYSGYD3H4QDCJDD7INRY5
Verificación: <https://pasarondela vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 10 de 13



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

TÍTULO IV. REGIMEN FISCAL

ARTÍCULO 12.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa de edificios, locales e instalaciones de carácter público para actividades culturales, deportivas, de solidaridad, conferencias, ceremonias, celebraciones, cursos, ocio, marketing empresarial o cualquier otro compatible con la finalidad pública de dichos bienes, pero desarrolladas con carácter privado o exclusivo.

ARTÍCULO 13.- Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las correspondientes autorizaciones municipales para la utilización privativa de suelo público.

ARTÍCULO 14.- Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades.

A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

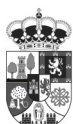
Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Plza. España, 1, Pasarón de la Vera. 10411 Pasarón de la vera. Tfno. 927469049

Cód. Verificación: 7N1ZAYSGYD3H4QDCJDD7INRY5
Verificación: <https://pasarondelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13



Jueves, 21 de noviembre de 2024

ARTÍCULO 15.- Cuota Tributaria

Será la siguiente expresada en euros/día, la cuota será irreductible cualquiera que sea el tiempo de duración de la utilización efectiva.

A) NAVE MULTIUSOS:

Fianza: 100.00 €

Cuota: cada 24 horas 50.00 € para las siguientes actividades: exposiciones, conferencias, reuniones, celebraciones privadas, actividades de ocio, culturales, deportivas, cursos, marketing empresarial y análogas por parte de particulares o asociaciones con ánimo de lucro.

B) SALÓN DE ACTOS MUNICIPAL

Fianza: 100.00 €

Cuota: 50.00 € para las siguientes actividades: exposiciones, conferencias, reuniones, actividades de ocio, culturales, deportivas, cursos, marketing empresarial y análogas por parte de particulares o asociaciones con ánimo de lucro.

Exceptuando aquellos actos o actividades culturales y deportivas puntuales que puedan considerarse de interés público para el Municipio

C) ESPACIOS ABIERTOS:

Plazas y análogos

Fianza: 100.00 €

Cuota:

50.00 € por día

ARTÍCULO 20.- Devengo

La tasa se devengará cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

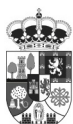
ARTÍCULO 21.- Normas de Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Plza. España, 1, Pasarón de la Vera. 10411 Pasarón de la vera. Tfno. 927469049

Cód. Verificación: 7N1UZAYSGYD3H4QDCJDD7INRY5
Verificación: <https://pasarondelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13



Jueves, 21 de noviembre de 2024

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente tasa tendrá régimen de autoliquidación, ésta deberá realizarse en el momento de presentar la solicitud de utilización, no admitiéndose al trámite la solicitud sin la misma.

ARTÍCULO 23.- Infracciones y Sanciones respecto de la Tasa.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

En Pasarón de la Vera a, 22 de Mayo del 2024

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Samuel Martín

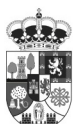
García

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Plza. España, 1, Pasarón de la Vera. 10411 Pasarón de la vera. Tfno. 927469049

Cód. Verificación: 7N1ZAYSGYD3H4QDCJ0D71NRYS
Verificación: <https://pasarondela Vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Perales del Puerto

ANUNCIO. Aprobación inicial del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027.

Acuerdo del Pleno de fecha 14 de noviembre de 2024 de aprobación inicial del Plan Estratégico de Subvenciones de Perales del Puerto 2025-2027.

Aprobada inicialmente el Plan Estratégico de Subvenciones de Perales del Puerto 2025-2027, por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de noviembre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

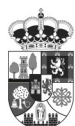
Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

<https://peralesdelpuerto.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Perales del Puerto, 15 de noviembre de 2024

Andrés Manzano Redondo
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Perales del Puerto

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Ordenanza General de concesión de Subvenciones.

Acuerdo del Pleno de fecha 14 de noviembre de 2024 de aprobación inicial de la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de Perales del Puerto.

Aprobada inicialmente la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de Perales del Puerto, por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de noviembre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

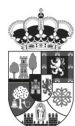
Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://peralesdelpuerto.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Perales del Puerto, 15 de noviembre de 2024

Andrés Manzano Redondo
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Perales del Puerto

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad y Conciliación.

Acuerdo del Pleno de fecha 14 de noviembre de 2024 de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad y Conciliación en Perales del Puerto.

TEXTO

Aprobada inicialmente la Ordenanza Reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad y Conciliación en Perales del Puerto, por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de noviembre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

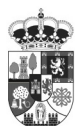
Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://peralesdelpuerto.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Perales del Puerto, 15 de noviembre de 2024

Andrés Manzano Redondo
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Perales del Puerto

ANUNCIO. Modificación Ordenanza Reguladora prestación patrimonial de carácter no tributario por servicios Residencia de Mayores y Centro de Día "La Casa Blanca".

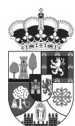
Acuerdo del Pleno de fecha 14 de noviembre de 2024 de modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario por los servicios en la Residencia de Mayores y Centro de Día "La Casa Blanca" de Perales del Puerto.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario por los servicios en la Residencia de Mayores y Centro de Día "La Casa Blanca" de Perales del Puerto que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2024 acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://peralesdelpuerto.sedelectronica.es>



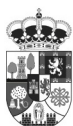
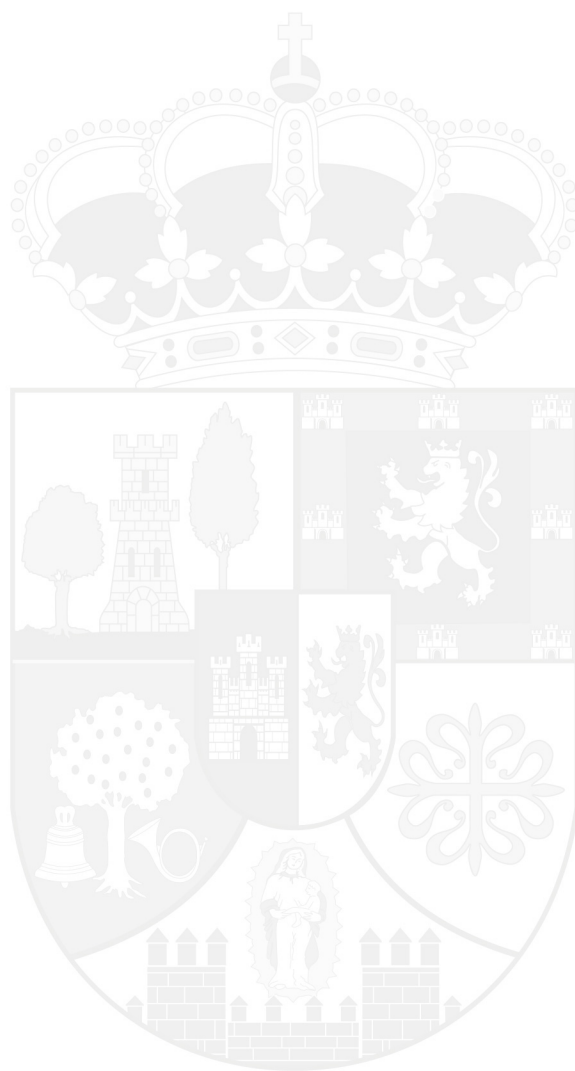
Jueves, 21 de noviembre de 2024

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Perales del Puerto, 15 de noviembre de 2024

Andrés Manzano Redondo

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Perales del Puerto

ANUNCIO. Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Acuerdo del Pleno de fecha 14 de noviembre de 2024, de aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio de Perales del Puerto.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio de Perales del Puerto que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

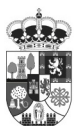
Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

<https://peralesdelpuerto.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado



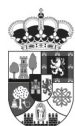
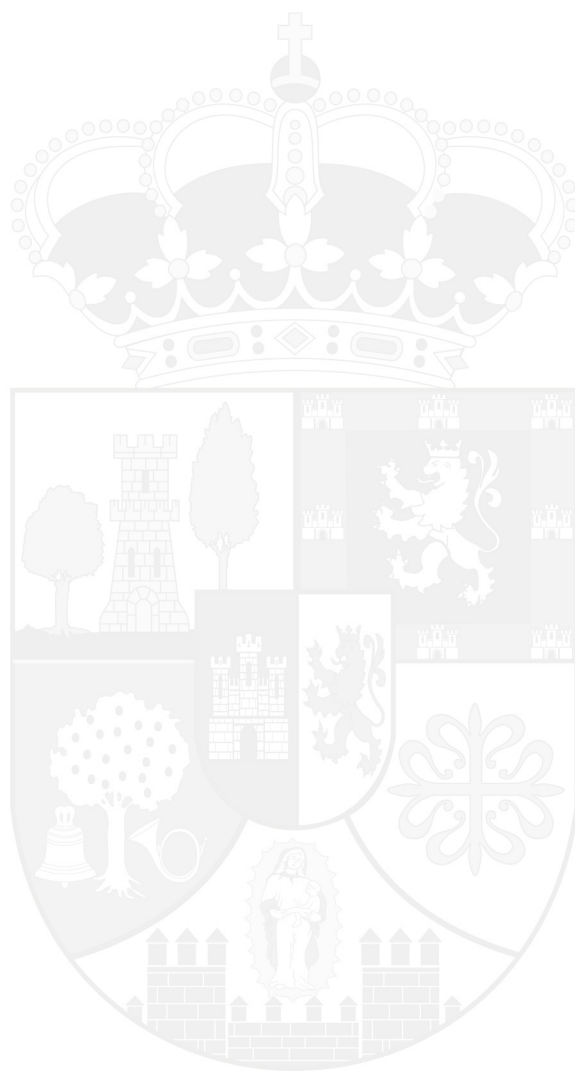
Jueves, 21 de noviembre de 2024

definitivamente dicho Acuerdo.

Perales del Puerto, 15 de noviembre de 2024

Andrés Manzano Redondo

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Convenio de colaboración de entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y Servicios Comunitarios Grupo Cáparra de Plasencia para el año 2024.

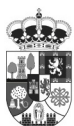
CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y SERVICIOS COMUNITARIOS GRUPO CÁPARRA para ayudar a mejorar la calidad de vida de las personas mayores a través del servicio de catering de comida a domicilio, para el ejercicio 2024, y que ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 8 de noviembre de 2024, y rubricado por las partes el 15 de noviembre de 2024.

Las personas interesadas podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 15 de noviembre de 2024

Fernando Pizarro García

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 21 de noviembre de 2024



CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA (CACERES) Y SERVICIOS COMUNITARIOS GRUPO CÁPARRA DE PLASENCIA PARA EL AÑO 2024

En Plasencia, a 11 de diciembre de 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ilmo. Sr. D. Fernando Pizarro García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia,

DE OTRA PARTE: D. Ángel Custodio Sánchez Blázquez, como representante legal de Servicios Comunitarios Grupo Cáparra N.º de CIF R-1000105-E

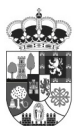
Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que dicho Convenio tiene como objetivo es ayudar a mejorar la calidad de vida de las personas mayores a través del servicio de catering de comida a domicilio, apoyando la actividad para personas mayores con o sin dependencia, lo que entraña un claro interés público llevado a cabo por caritas diocesana.

SEGUNDO.- Que en base a este convenio y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, el Ayuntamiento de Plasencia manifiesta su deseo de suscribir un convenio con Caritas Diocesana de Plasencia.

Por todo lo expuesto, las Partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes:



Jueves, 21 de noviembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objetivo del Convenio es el es ayudar a mejorar la calidad de vida de las personas mayores a través del servicio de catering de comida a domicilio, apoyando la actividad para personas mayores con o sin dependencia. El reparto de comidas a domicilio persigue facilitar la vida de aquellas personas dependientes para que puedan permanecer en sus hogares con todas las necesidades y derechos básicos cubiertos.

SEGUNDA.- La contratación de personal necesario para el correcto desarrollo y ejecución del servicio, será de cargo exclusivo de la entidad beneficiaria de la subvención, sin que en ningún caso suponga para el Ayuntamiento de Plasencia obligación y/o vinculación laboral alguna.

TERCERA.- El Ayuntamiento financiará con la cantidad de 10.000 euros el servicio de comidas a domicilio para mayores, con cargo a la partida presupuestaria 0107-23114-48228 del presupuesto municipal del 2024 denominada A. Servicios Comunitarios Grupo Caparra s. l. (caritas) dependiente de Caritas Diocesana de Plasencia.

CUARTA.- A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior, sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria, dado el carácter no lucrativo de la asociación y el carácter social del programa de la entidad beneficiaria.

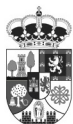
La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de la subvención.

QUINTA.- Se considerarán gastos subvencionables los destinados a la ejecución del Programa realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, y en concreto los siguientes:

- a) Gastos de inversión para compra y elaboración de comidas.
- b) Gastos de Transportes relacionados con el servicio.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático mobiliario



Jueves, 21 de noviembre de 2024



de oficina o similar).

- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

SEXTA.- En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la Asociación, así como en las redes sociales, o página web.

SEPTIMA.- Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a esta Entidad, regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa la subvención, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

OCTAVA.- La justificación de las cantidades recibidas como subvención, se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, de la cuenta justificativa simplificada de todos los gastos de la actividad subvencionada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, los beneficiarios atendidos, altas y bajas en caso de haberse producido y coste de las plazas subvencionadas.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Jueves, 21 de noviembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

NOVENA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

DÉCIMA.- La subvención regulada en este Convenio **NO** será compatible con cualquier otra Subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

UNDÉCIMA.- Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DUODÉCIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2024.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha indicados.

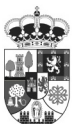
Ante mí,
EL SECRETARIO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

ANGEL CUSTODIO SANCHEZ BLAZQUEZ
(representante legal de Servicios
Comunitarios Grupo Cáparra)

Fdo. Fernando Pizarro García

Fdo. Ángel Custodio Sánchez Blázquez



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Fundación ECCA SOCIAL 2024.

CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la FUNDACIÓN ECCA SOCIAL para llevar a cabo el Proyecto MUJER AVAZA PLASENCIA.

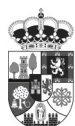
El proyecto está dirigido a formar a Mujeres cuidadoras que realizan actividades de apoyo con familiares u otras familias en situación de dependencia o mujeres que necesitan adquirir esos conocimientos para trabajar en el sector de trabajos a la comunidad en atención socio-sanitaria, para el ejercicio 2024, y que ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 18 de octubre de 2024, y rubricado por las partes el 14 de noviembre de 2024.

Las personas interesadas podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 14 de noviembre de 2024

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Jueves, 21 de noviembre de 2024



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA Y LA FUNDACIÓN ECCA SOCIAL

En Plasencia a 23 de Octubre de 2024

DE UNA PARTE: Ilmo. Sr. D Fernando Pizarro García, Alcalde-Presidente del
Excmo. Ayuntamiento de Plasencia,

DE OTRA PARTE: D. Jose María Segura Salvador, como representante de la
FUNDACIÓN ECCA SOCIAL con n.º de CIF G72405277

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos:

MANIFIESTAN

PRIMERO.-Que dicho Convenio tiene como referencia las actuaciones del municipio en materia de apoyo al movimiento asociativo y a la acción social dirigida a mujeres, para lo cual viene desarrollando una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos y colaborar con otros organismos en la consecución de una mejor calidad de vida de las Mujeres de Plasencia.

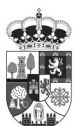
SEGUNDO.- Que en base a este convenio y teniendo en cuenta lo establecido en los art.º 2º y 25º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 35º de la Ley 14/2015, de 9 de abril, ley de Servicios Sociales de Extremadura el Ayuntamiento de Plasencia manifiesta su deseo de suscribir un convenio con la Fundación ECCA SOCIAL.

Por todo lo expuesto, las Partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Convenio Fundación ECCA Social y Ayuntamiento de Plasencia

1



Jueves, 21 de noviembre de 2024



PRIMERA.- La FUNDACIÓN ECCA SOCIAL pretende llevar a cabo el Proyecto *MUJER AVAZA PLASENCIA* en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia. El proyecto está dirigido a formar a Mujeres cuidadoras que realizan actividades de apoyo con familiares u otras familias en situación de dependencia o mujeres que necesitan adquirir esos conocimientos para trabajar en el sector de trabajos a la comunidad en atención socio-sanitaria.

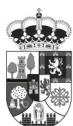
SEGUNDA.- La contratación de personal necesario para el correcto desarrollo y ejecución del programa, será de cargo exclusivo de la FUNDACIÓN ECCA SOCIAL sin que en ningún caso suponga para el Ayuntamiento de Plasencia obligación y/o vinculación laboral alguna.

TERCERA.- El Ayuntamiento financiará con la cantidad de 5.500, 00 euros el Programa a desarrollar por la FUNDACIÓN ECCA SOCIAL, con cargo a la partida presupuestaria 0107334148924 del presupuesto municipal del 2024, denominada Convenio "Asociación Radio Eccla", siendo el proyecto económico presentado por un importe de 11.000 €, la colaboración por tanto del Ayuntamiento supone un porcentaje del 50 % del presupuesto que permitirá llevar a cabo el citado proyecto.

CUARTA.- A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior, sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria, dado el carácter no lucrativo de la asociación y el carácter social del programa de la entidad beneficiaria.

Convenio Fundación ECCA Social y Ayuntamiento de Plasencia
2



Jueves, 21 de noviembre de 2024



La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

QUINTA.- Se considerarán gastos subvencionables los destinados a la ejecución del Programa realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, y en concreto los siguientes:

- a) Gastos de personal técnico
- b) Gastos de mantenimiento del servicio.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

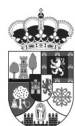
- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los gastos de procedimientos judiciales.
- c) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- d) Los impuestos personales sobre la renta
- e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

SEXTA.- En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la Asociación, así como en las redes sociales, o página web.

SÉPTIMA.- Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a esta Asociación, regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa la subvención, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad

Convenio Fundación ECCA Social y Ayuntamiento de Plasencia
3



Jueves, 21 de noviembre de 2024



de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

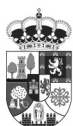
OCTAVA.- La justificación de las cantidades recibidas como subvención, se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, los beneficiarios atendidos, altas y bajas en caso de haberse producido y coste de las plazas subvencionadas.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DEBERÁ ACREDITARSE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (EL IMPORTE TOTAL DE LA MISMA, NO ÚNICAMENTE LA PARTE SUBVENCIONADA).

NOVENA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que

Convenio Fundación ECCA Social y Ayuntamiento de Plasencia
4



Jueves, 21 de noviembre de 2024



se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

DÉCIMA.- La subvención regulada en este Convenio será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA.- Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DUODÉCIMA.- El presente Convenio estará en vigor hasta el de 31 de diciembre de 2024.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha indicados.

Toma de razón,
EL SECRETARIO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

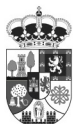
EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

Fdo. Fernando Pizarro García

POR LA FUNDACIÓN ECCA SOCIAL

Fdo. José María Segura Salvador

Convenio Fundación ECCA Social y Ayuntamiento de Plasencia
5



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Romangordo

ANUNCIO. Relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas por Concurso - Oposición, incluidas en el proceso de estabilización de empleo temporal.

Resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas por Concurso - Oposición, incluidas en el proceso de estabilización de empleo temporal que se está tramitando en este Ayuntamiento (D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021).

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de Octubre de 2024, acordó convocar pruebas selectivas para la cobertura de varias plazas por Concurso - Oposición dentro del proceso de estabilización de empleo temporal que se está tramitando en este Ayuntamiento.

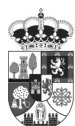
Las Bases reguladoras de la convocatoria fueron publicadas en el BOP de Cáceres, n.º 248, de 30 de Diciembre de 2022, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado n.º 4, de 5 de Enero de 2023.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión y de conformidad con las Bases por las que se rige la convocatoria, visto el certificado expedido por el/a Secretario/a - Interventor/a de esta misma fecha acreditativo de las solicitudes presentadas:

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as



Jueves, 21 de noviembre de 2024

a las distintas plazas convocadas:

1. A la plaza de Operario/a de Servicios Múltiples:

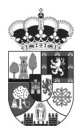
Relación de Aspirantes Admitidos/as	DNI
D. Angel Martín Rubio	945...
Dª Lucia Sánchez Piedelobo	832...
D. Adolfo Godoy Fernández	941...
D. Sergio González Barroso	122...
D. Santiago Sánchez Baltasar	733...
D. Marcos Fernández Valleros	151...
D. Jose Luis Pascual Martin	572...
D. Tomas Algaba Sanjuan	558...
Dª Juana Rodríguez Martínez	752...
Dª Verónica Aguilar Melo	521...

Relación de Aspirantes Excluidos/as	DNI	Causa
-------------------------------------	-----	-------

Ninguno/a.

2. A la plaza de Gerocultor/a de la Residencia de Mayores:

Relación de Aspirantes Admitidos/as	DNI
Maria Triguero Nuñez	571...
Elisabeth Herreruella Criado	108...



Jueves, 21 de noviembre de 2024

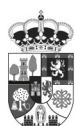
Jessica Belmonte Amor	568...
Ana Isabel Santos González	883...
Maria del Carmen Fernandez Gordo	571...
Maria del Carmen Muñoz Sánchez	533...
Rosa Ana Garcia Ramos	699...
Rocio Belmonte Amor	952...

Relación de Aspirantes Excluidos/as	DNI	Causa
-------------------------------------	-----	-------

Ninguno/a.

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembro	Identidad
Presidente/a:	D. ALBERTO GARCIA RUIZ, Secretario - Interventor Ayuntamiento de Almaraz.
Suplente:	D.ª ANA ROSA NEVADO PULIDO, Oficial Mayor Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
Vocal 1º:	D. PEDRO GUTIERREZ FERNANDEZ, Secretario - Interventor Ayuntamiento de Casatejada.
Suplente:	D.ª MARIA BELEN GARCIA LACALLE, Secretaria - Interventora Ayuntamiento de Valdeobispo.
Vocal 2º:	D.ª MARIA VICTORIA POSTIGO JIMENEZ, AEDL Empleada Pública Ayuntamiento de Almaraz.



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Suplente:	D. JORGE FRANCISCO ALBA FIGUEROA, Secretario - Interventor Ayuntamiento de Tietar.
Vocal 3º:	D. JESUS SERRANO ESCUDERO, Secretario - Interventor Ayuntamiento de Almaraz.
Suplente:	D. ANDRES TORRES FONSECA, Secretario - Interventor Ayuntamiento de Serrejón.
Secretario:	D. VENTURA VACA CORREA, Secretario - Interventor de la Corporación.
Suplente:	D. DAVID IGLESIAS CASAIS, Secretario - Interventor Ayuntamiento Saucedilla.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los/as miembros designados/as para su conocimiento.

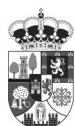
CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

<https://romangordo.sedelectronica.es>.

Los/las aspirantes excluidos/as, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos/as ni en la de excluidos/as del proceso selectivo extraordinario, disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión y sean subsanables, según el artículo 68.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común. Las alegaciones / subsanaciones se dirigirán a la Alcaldía - Presidencia de Ayuntamiento de Romangordo, y se presentarán en la forma y lugares previstos en las Bases de la convocatoria.

Romangordo, 15 de noviembre de 2024

Evaristo Blázquez Ramiro
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

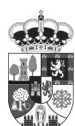
Ayuntamiento de Talayuela

ANUNCIO. Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as para la selección de 12 plazas de Peones de Limpieza.

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria excepcional de 12 plazas vacantes de peones de limpieza, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

En relación con el expediente n.º 408/2022 relativo a la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

Denominación de la plaza:	Peón de limpieza.
Régimen:	Personal Laboral Fijo.
N.º de vacantes:	12.
Funciones encomendadas:	Las funciones de los puestos serán las definidas en la relación de puestos y funciones aprobada por la mesa de negociación de fecha 03/11/2022, y que se detallan en anexo I de las Bases de la convocatoria.
Sistema de selección:	Concurso.

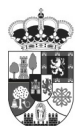


Jueves, 21 de noviembre de 2024

ANTECEDENTES.

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio:	02/09/22	
Informe Jurídico:	02/09/22	
Informe-Propuesta de Resolución:	28/12/22	
Informe de Fiscalización:	28/12/22	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases:	28/12/22	
Anuncio BOP CÁCERES:	02/01/23	
Anuncio en el BOE:	27/06/24	
Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal:	09/09/24	
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional:	07/08/24	
Anuncio BOP Lista Provisional:	12/08/24	
Certificado de Secretaría:	26/10/24	
Informe Propuesta de resolución:	27/10/24	

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 28/12/22, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,



Jueves, 21 de noviembre de 2024

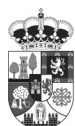
RESUELVO

PRIMERO. Estimar las siguientes alegaciones:

Fecha de presentación	Registro de entrada	Identificación de la persona presentante	NIF/CIF
14/08/24	3631	ARROYO GIL M. SALOBRAR	***7437**
08/08/24	3352	M. SOLEDAD BARQUILLA CORREAS	***3128**
09/08/24	3578	CAMPOS CORREAS NEREA	***7916**
12/08/24	3588	CORREAS BARROSO CÁNDIDA	***1197**
09/08/24	3573	DÍAZ MORENO SONIA	***7090**
08/08/24	3549	DÍAZ NÚÑEZ ANA ISABEL	***2674**
09/08/24	3572	GARCÍA CORREAS MARTA	***3572**
12/08/24	3586	GIL BERMEJO M. JESÚS	***0902**
12/08/24	3594	IGLESIAS DÍAZ LUZ DE MAR	***1455**
09/08/24	3571	LEAL HERRERA MARÍA ELENA	***1746**
09/08/24	3582	LÓPEZ GARCÍA ELSA	***3582**
13/08/24	3610	LÓPEZ VAQUERO FIDEL ÁNGEL	***0292**
09/08/24	3575	MATEOS ÁVILA M. JESÚS	***1739**
14/08/24	3644	REDONDO CAMPOS MARGARITA	***1766**

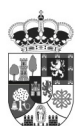
Por los siguientes motivos: Acreditación de las condiciones para su admisión.

SEGUNDO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos/as de la convocatoria referenciada:



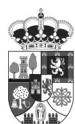
Jueves, 21 de noviembre de 2024

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ALONSO EXPÓSITO SOL NATIVIDAD	***1758**
ÁLVAREZ GIBELLO LETICIA	***0734**
ÁLVAREZ RODRÍGUEZ M TERESA	***0503**
ARROYO AYUSO AINHOA	***8254**
ARROYO AYUSO YOANA	***8254**
ARROYO GIL M DEL SALOBRAR	***7437**
BARQUILLA CORREAS M SOLEDAD	***3128**
BLAZQUEZ FERNÁNDEZ BEATRIZ	***2244**
BOTE POLO ROSA MARÍA	***1194**
BRITO BORGES GOMEZ M DE FÁTIMA	***4924**
CAMBEIRO VASCO MÓNICA	***0892**
CAMPOS CORREAS NEREA	***7916**
CASTAÑO MARTÍN AN BELÉN	***8245**
CORREAS BARROSO CÁNDIDA	***1197**
CORREAS BARROSO M ARANZAZÚ	***0473**
CORREAS SUAREZ MILAGROS	***3250**
DE FELIPE GONZÁLEZ SOLEDAD	***0554**
DÍAZ MESAS M GEMMA	***0014**



Jueves, 21 de noviembre de 2024

DÍAZ MORENO SONIA	***7090**
DÍAZ NÚÑEZ ANA ISABEL	***2674**
ESCOBAR SÁNCHEZ MARTA	***3959**
FENÁNDEZ CORREAS NURIA	***0608**
FERNÁNDEZ ALBA EMILIA	***7484**
FERNÁNDEZ BAENA ANTONIA	***2351**
FERNÁNDEZ ESCUDERO LORENA	***2283**
FERNÁNDEZ GONZÁLEZ YOLANDA	***1778**
FRAILE MARTÍN MILAGROS	***0650**
FRAILE MORENO MARÍA BELÉN	***8300**
GARCÍA CARRERA GEMMA	***0393**
GARCÍA CORREAS MARTA	***7881**
GARCÍA DE LA CALERA TRANCÓN M ELENA	***1872**
GARCÍA FRAILE BEATRIZ	***1751**
GARCÍA HERRERA EVA	***2217**
GENOVÉS BRITO ALICIA	***2524**
GIL BERMEJO M JESÚS	***0902**
GÓMEZ HERNANDO AMELIA	***1881**
GONZÁLEZ JIMÉNEZ AROA	***3532**



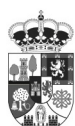
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0226

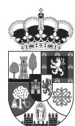
Jueves, 21 de noviembre de 2024

GONZÁLEZ MARTÍN GREGORIA	***4626**
GONZÁLEZ URBANO M YOLANDA	***2835**
GOZALO BARQUILLA M GUADALUPE	***6996**
GRILLO SALADO LUÍS GONZALO	***9056**
GUTIÉRREZ CAÑADA GUADALUPE	***0472**
IGLESIAS DÍAZ LUZ DE MAR	***1455**
JIMÉNEZ BLÁZQUEZ TAMARA	***1878**
JIMÉNEZ GARCÍA M CANDELA	***0866**
LEAL HERRERA M ELENA	***1746**
LÓPEZ GARCÍA ELSA	***1726**
LÓPEZ SÁNCHEZ JUAN ANTONIO	***2184**
LÓPEZ VAQUERO FIDEL ÁNGEL	***0292**
MARTIN MURILLO M DEL MAR	***1315**
MARTÍN PASCUAL M. JOSÉ	***8566**
MARTIN SORIA CELIA	***7051**
MATEOS ÁVILA M JESÚS	***1739**
MIRANDA GOZALO MIRIAN	***7956**
MORCUENDE BENITO AROA	***2478**
MORENO HORNERO YOHANA	***3673**



Jueves, 21 de noviembre de 2024

MUÑOZ MACÍAS CAROLINA	***7037**
NUEVO MUÑOZ JUAN MANUEL	***7809**
OJIDOS CORREAS PATRICIA	***7103**
OLIVARES CHINA M DEL PILAR	***1257**
PANIAGUA HERNÁNDEZ IRENE	***1998**
PÉREZ RODRÍGUEZ M JESÚS	***1193**
PLAZAS BALOCAS MARTA	***8495**
PORRAS ANTÓN PATRICIA	***1746**
PUERTO CORTÉS MARÍA JOSÉ	***6202**
REDONDO CAMPOS MARGARITA	***1766**
RIVEIRIÑO FERNÁNDEZ NAZARET	***7439**
RODRÍGUEZ ARROYO NATALIA	***7958**
RODRÍGUEZ MORALES SARA	***7925**
ROMA GOZALO NEREA	***7436**
SALAS CASTUERA VIRGINIA	***7140**
SÁNCHEZ ALÍA ANA M ^a	***7079**
SÁNCHEZ ALÍAS MERCEDES	***5369**
SERRADILLA BARRANCO ALBERTO	***0780**
SERRANO GONZÁLES LUÍS RAMÓN	***8853**
TARRIÑO RODRÍGUEZ JUAN ANTONIO	***8551**

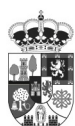


Jueves, 21 de noviembre de 2024

URRIZA JUAN IGNACIO	***2342**
VAQUERO ZABALA ÓSCAR	***8194**
VICENTE ÁVILA GUADALUPE	***2302**

TERCERO. Nombrar para la baremación de los méritos a los/as siguientes como miembros del tribunal, que se constituirá para la baremación de los méritos presentados por los/as aspirantes en las fechas que ellos acuerden, extendiendo acta con los resultados de la misma, que serán publicados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Cargo	Identidad
Presidente/a:	CELIA CAÑADAS MARTÍN
suplente:	SILVIA JIMÉNEZ DÍAZ
Vocal:	FRANCISCO JOSÉ BELINCHÓN MORENO
suplente:	RAFAEL SÁNCHEZ LEÓN
Vocal:	SAMUEL GALLARDO BRAVO
suplente:	LUIS MIGUEL VÁREZ GONZÁLEZ
Vocal:	CÉSAR MARCOS GUTIÉRREZ
suplente:	ANDRÉS MERINO PÉREZ
Secretario/a:	PILAR CARBONERO LOZOYA
suplente:	MARÍA DEL PRADO MATEOS FERNÁNDEZ



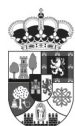
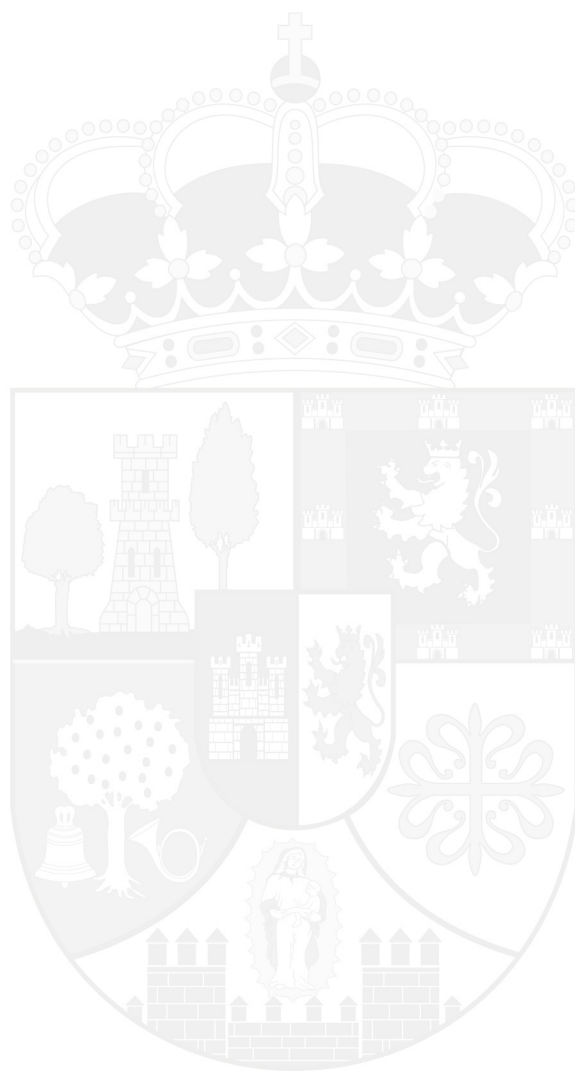
Jueves, 21 de noviembre de 2024

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento, la constitución del tribunal y la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a los efectos oportunos.

Talayuela, 18 de noviembre de 2024

Roberto Baños Martín

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tiétar

ANUNCIO. Relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección Administrativo/a, Promoción Interna.

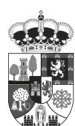
Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 20/11/2024 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura la plaza de Administrativo/a, por promoción interna, mediante concurso-oposición, del tenor literal siguiente:

Relación de Aspirantes Admitidos/as	DNI	
Mateos Fernández, M.ª del Prado	XXX175XXX	

Relación de Aspirantes Excluidos/as	DNI	Causa
Ninguno/a		

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los/as aspirantes excluidos/as puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Toda esta información estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de



Jueves, 21 de noviembre de 2024

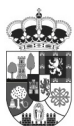
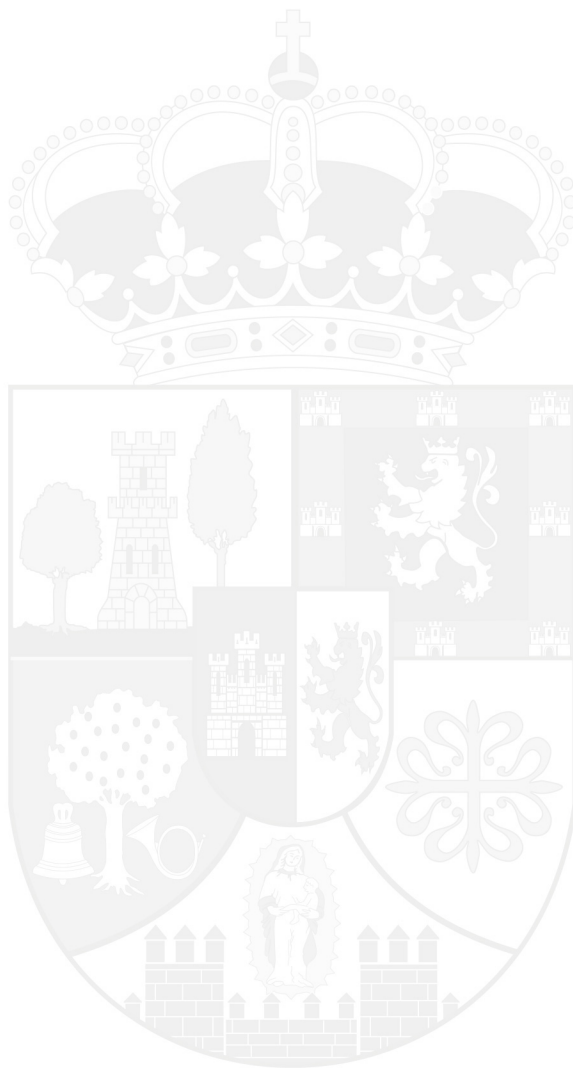
este Ayuntamiento:

<http://tietar.sedelectronica.es>

Tiétar, 20 de noviembre de 2024

Laura González García

ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

EDICTO. Aprobando de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, designación de tribunal y fecha de la fase concurso-oposición plaza Monitor/a - Informador/a del Abrigo del Castillo.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA BASE 4ª DE LA CONVOCATORIA DE VARIAS PLAZAS, POR CONCURSO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO CONFORME LA LEY 20/2021, INCLUIDO EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ADOPTADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 25 DE MAYO DE 2023 EL MARCO DE LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, EN APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

RESUELVO

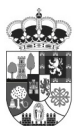
PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

PLAZA DE PERSONAL LABORAL DE MONITOR/A INFORMADOR/A CENTRO DE INTERPRETACION ABRIGO DEL CASTILLO.

ADMITIDOS/AS.

DNI. APELLIDOS Y NOMBRE.

1. ***187*** Fernández Díaz, M.ª Sayaka.
2. ***729*** Domínguez Sánchez, Martín.
3. ***874*** Menacho Gómez, David.
4. ***671*** Manchado Correa, Carlos.



Jueves, 21 de noviembre de 2024

EXCLUIDOS/AS.

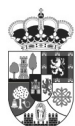
Ninguno/a.

SEGUNDO. TRIBUNAL CALIFICADOR:

Vistas las propuestas formuladas por los organismos competentes, nombro miembros del Tribunal a las personas que se citan:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE/A	Juan Fco. Aldao Cid. Funcionario del Ayuntamiento de Cañaveral.	Ana Isabel Egido Marín Funcionaria del Ayuntamiento de Cañaveral.
VOCAL 1:	José Antonio Rubio Miguel Empleado Público de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.	Antonio Guerra Sánchez-Ocaña Empleado Público de la Diputación de Cáceres.
VOCAL 2:	Antonio Montes Salas Empleado Público de la Consejería de Educación y Empleo.	M.ª Dolores Jurado Piña Empleada Público de la Consejería de Educación y Empleo.
VOCAL 3:	Raúl Ortiz Montoya Empleado Público de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.	Valentín Macías Hernández Empleado Público de la Diputación de Cáceres.
SECRETARIO/A:	Mª Mercedes Padín Rosco Empleada Público de la Diputación de Cáceres.	Sara Molano Breña. Empleada Público de la Diputación de Cáceres.

TERCERO. La realización de la Fase de Concurso-Oposición prevista en la base 6ª de la convocatoria, se realizará:



Jueves, 21 de noviembre de 2024

- Día. 28-11-2024.
- Hora: 12:00 horas.
- Lugar: Salón de Plenos, Plaza de España, º 1 -Torrejón el Rubio -10694 (Cáceres).

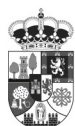
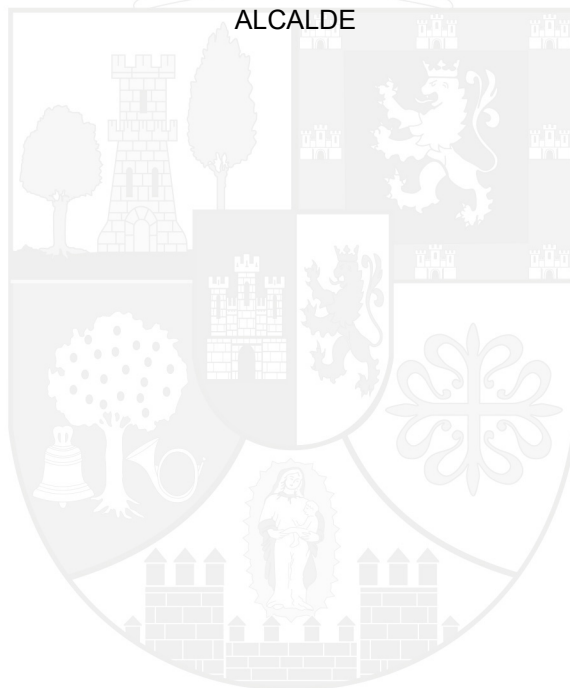
CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento, la presente Resolución a los efectos oportunos.

QUINTO. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Torrejón El Rubio, 15 de noviembre de 2024

Jonás Castellano García

ALCALDE



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

EDICTO. Aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, designación de tribunal y fecha de la fase concurso-oposición plaza Monitor/a - Informador/a del Observatorio.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA BASE 4.ª DE LA CONVOCATORIA DE VARIAS PLAZAS, POR CONCURSO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO CONFORME LA LEY 20/2021, INCLUIDO EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ADOPTADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 25 DE MAYO DE 2023 EL MARCO DE LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, EN APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

RESUELVO

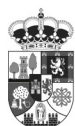
PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

PLAZA DE PERSONAL LABORAL DE MONITOR/A INFORMADOR/A CENTRO DE INTERPRETACION OBSERVATORIO ASTRONOMICO.

ADMITIDOS/AS.

DNI. APELLIDOS Y NOMBRE.

1. ***187*** Fernández Díaz, M.ª Sayaka.
2. ***729*** Domínguez Sánchez, Martín.
3. ***874*** Menacho Gómez, David.
4. ***671*** Manchado Correa, Carlos.
5. ***558*** Corrales Díaz, Irene María.



Jueves, 21 de noviembre de 2024

EXCLUIDOS/AS.

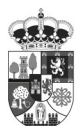
Ninguno/a.

SEGUNDO. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Vistas las propuestas formuladas por los organismos competentes, nombro miembros del Tribunal a las personas que se citan:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE/A	Juan Fco. Aldao Cid. Funcionario del Ayuntamiento de Cañaveral.	Ana Isabel Egido Marín. Funcionaria del Ayuntamiento de Cañaveral.
VOCAL 1	José Antonio Rubio Miguel. Empleado Público de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.	Antonio Guerra Sánchez-Ocaña. Empleado Público de la Diputación de Cáceres.
VOCAL 2	M.ª Dolores Jurado Piña. Empleada Público de la Consejería de Educación y Empleo.	Antonio Montes Salas. Empleado Público de la Consejería de Educación y Empleo.
VOCAL 3	Raúl Ortiz Montoya. Empleado Público de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.	Valentín Macías Hernández. Empleado Público de la Diputación de Cáceres.
SECRETARIO/A	M.ª Mercedes Padín Rosco. Empleada Público de la Diputación de Cáceres.	Sara Molano Breña. Empleada Público de la Diputación de Cáceres.

TERCERO. La realización de la Fase de Concurso-Oposición prevista en la base 6ª de la convocatoria, se realizará:



Jueves, 21 de noviembre de 2024

- Día: 28-11-2024.
- Hora: 9:00 horas.
- Lugar: Salón de Plenos, Plaza de España, n.º 1 -Torrejón el Rubio -10694 (Cáceres).

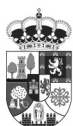
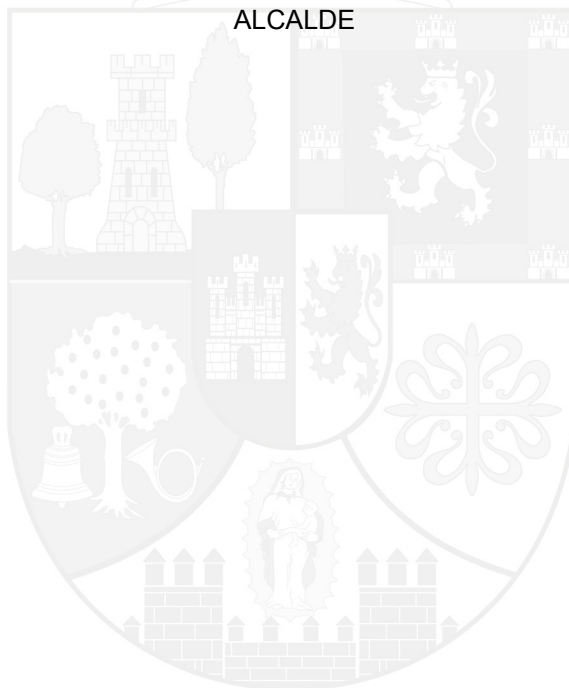
CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento, la presente Resolución a los efectos oportunos.

QUINTO. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Torrejón El Rubio, 18 de noviembre de 2024

Jonás Castellano García

ALCALDE



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

ANUNCIO. Listado provisional admitidos/as y excluidos/as plaza Cocinero/a de la Residencia de Mayores. Estabilización.

Resolución de Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2024, del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra por la que se aprueba la selección por concurso de méritos, estabilización de la plaza denominada Cocinero/a de la Residencia de Mayores Dios Padre de Villanueva de la Sierra, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

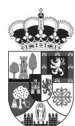
Examinada la documentación que la acompaña SE SUBSANA error en la lista de admitidos y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el siguiente Listado Provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

LISTA DE ADMITIDOS/AS. Y EXCLUIDOS/AS

NOMBRE	DNI
SOFÍA HERRANZ RODRÍGUEZ	****1983W EXCLUIDA Según las Bases punto 1 Formación exigible: Certificado de profesionalidad
SOFÍA CORCHERO DOMÍNGUEZ	****7176K EXCLUIDA Según las Bases punto 1 Formación exigible: Certificado de profesionalidad.
CARMEN MARTÍN RUBIO	****2207V



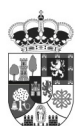
Jueves, 21 de noviembre de 2024

RICARDO BERNAL VIDAL	****0971G EXCLUIDO Según las Bases punto 1 Formación exigible: Certificado de profesionalidad.
SONIA REY GARCÍA	****1692P

Se da un plazo de 3 días hábiles para reclamaciones en el caso de que no se presentara ninguna reclamación se Elevará a definitiva la lista provisional.

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente	JOSÉ LUIS PERLADO ALONSO Arquitecto en la Diputación Provincial de Cáceres
suplente	SARA MOLANO BREÑA Licenciada en derecho
Vocal	D. FERNANDO RAMOS GALAVIZ Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales SEPAD (CAMP M. ^a Jesús López Herrero)
Suplente	D. FERNANDO JAVIER GUTIÉRREZ JIMÉNEZ Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (SEPAD)
Vocal	D. ^a M. ^a CARMEN JUANES. Trabajadora Social del SSASB de la Mancomunidad de Sierra de Gata.
Suplente	SUPLENTE D. ^a MERCEDES SANGUINO SERRANO Trabajadora Social del SSASB Mancomunidad de Sierra de Gata



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Secretario	JOSÉ CARLOS BOTE SAAVEDRA Secretario- Interventor del SAT de la Diputación de Cáceres en comisión circunstancial nombrado secretario del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra
Suplente	ANTONIO GUERRA SÁNCHEZ OCAÑA Diputación de Cáceres

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Citar a los miembros del Tribunal de Selección para el día 26 martes de noviembre de 2024 a las 10,30 horas en el Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra para su constitución y valoración de méritos que forman parte del concurso como procedimiento de selección.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

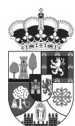
<http://villanuevadelasierra.sedelectronica.es>

y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Villanueva de la Sierra, 19 de noviembre de 2024

Felipe Jesús Saúl Calvo

ALCALDE



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

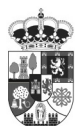
Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Técnico/a en Medioambiente (Ciudades Saludables y Sostenibles), en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

Con fecha 13 de noviembre de 2024, mediante Resolución de Presidencia n.º 2024-32, se ha ordenado la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Técnico/a en Medioambiente (Ciudades Saludables y Sostenibles), Grupo A1, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, a Dña. Nuria Martínez Fernández, con DNI número 53.009.***-S, una vez resuelto el procedimiento para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, de una plaza de Técnico/a en Medioambiente (Ciudades Saludables y Sostenibles) de dicha Mancomunidad, de acuerdo con las Bases publicadas en el BOP de Cáceres n.º 0103, de 30 de mayo de 2024, mediante extracto en el BOE n.º 141, de 11 de junio de 2024, y de acuerdo así mismo con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 26/05/2022, publicada en el BOP de Cáceres n.º 102 de fecha 31/05/2022 y en el DOE n.º 103 de fecha 31/05/2022, modificada con fecha 15/12/2022 (DOE n.º 244, de fecha 22/12/2022) y 29/03/2023 (DOE n.º 71, de fecha 14/04/2023).

Todo ello al amparo de la disposición adicional sexta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación al artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento



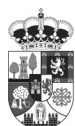
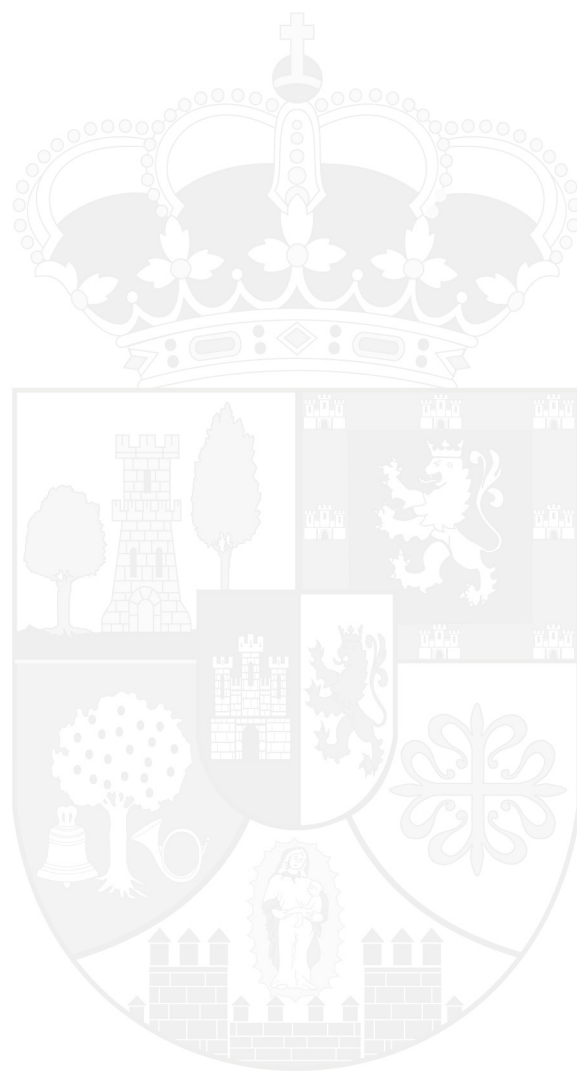
Jueves, 21 de noviembre de 2024

General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Valencia de Alcántara, 15 de noviembre de 2024

José María Mayor de Mato

PRESIDENTE



Jueves, 21 de noviembre de 2024



Mancomunidad I. Sierra de San Pedro

Expediente n.º: 167/2022
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal
Fecha de iniciación: 23/05/2022

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. autorizar la estabilización como personal laboral fijo a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI
NURIA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	53009725S

SEGUNDO. Disponer la cantidad a la que asciende la retribución de este puesto de trabajo.

TERCERO. Notificar la presente resolución a la interesada.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con la Mancomunidad.

CUARTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

QUINTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

SEXTO. Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

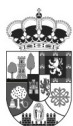
SÉPTIMO. Informar a la representación legal de los empleados de la contratación, a los efectos que procedan.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Mancomunidad I. Sierra de San Pedro
C/ Pizarro, 16, Valencia de Alcántara. 10500 (Cáceres). Tfno. 927668147. Fax: 927582484



Cód. Validación: 4CJAE3AXNTNE6UWROTTVA
Verificación: <https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Jueves, 21 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Riberos del Tajo

ANUNCIO. Aprobación lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, designación de tribunal y fecha de la fase concurso de tres plazas Arquitecto/a, Arquitecto/a técnico/a y Delineante.

De conformidad con lo establecido en la Base 5ª de la Convocatoria de tres plazas de las categorías de Arquitecto/a OTUYDTS y Oficina de la Vivienda, Arquitecto/a técnico/a OTUYDTS y Oficina de la Vivienda y Delineante OTUYDTS y Oficina de la Vivienda de la Mancomunidad Integral de Municipios Riberos del Tajo, como personal laboral fijo por turno libre mediante el sistema de concurso de méritos, incluido en la oferta de empleo público adoptada mediante Resolución de Presidencia de 30 de marzo de 2023 (BOP. n.º 64, de 3 de abril de 2023) en el marco de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en virtud de las facultades que me han sido conferidas por razón de mi cargo, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

PERSONAL LABORAL DE PLANTILLA.

- Arquitecto/a OTUYDTS y Oficina de la Vivienda de la Mancomunidad Integral de Municipios Riberos del Tajo

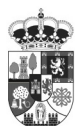
ADMITIDOS/AS.

DNI APELLIDOS Y NOMBRE

- 1 ***606*** Alfageme Vicente, Cecilia
- 2 ***135*** Hernández Bahillo, Ángeles

EXCLUIDOS/AS

Ninguno/a



Jueves, 21 de noviembre de 2024

PERSONAL LABORAL DE PLANTILLA.

- Arquitecto/a técnico/a OTUYDTS y Oficina de la Vivienda de la Mancomunidad Integral de Municipios Riberos del Tajo

ADMITIDOS/AS.

DNI APELLIDOS Y NOMBRE

- 1 ***138*** Barrera Martín-Meras, María Aurora
- 2 ***500*** Fernández Piedehierro, Jose Luis
- 3 ***096*** Pintado Vidal, Ángel

EXCLUIDOS/AS.

Sin excluidos/as.

PERSONAL LABORAL DE PLANTILLA.

- Delineante OTUYDTS y Oficina de la Vivienda de la Mancomunidad Integral de Municipios Riberos del Tajo

ADMITIDOS/AS.

DNI APELLIDOS Y NOMBRE

- 1 ***733*** Clemente Matías, María Paz

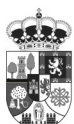
SEGUNDO. TRIBUNAL CALIFICADOR:

Vistas las propuestas formuladas por los organismos competentes, nombro miembros del Tribunal a las personas que se citan:

PRESIDENTE: D. Agustín M.^a García Trujillo

SUPLENTE: D. Jesús M^a Martín Iglesias

VOCAL: D. Javier Manso Rapado



Jueves, 21 de noviembre de 2024

SUPLENTE: D. Juan Antonio Vera Morales

D. Francisco Sánchez Chacón

SUPLENTE: Juan Francisco Aldao Cid

D. Manolo Chacón Díaz

SUPLENTE: Estefanía Díaz Alfonso

SECRETARIA: D. Martín Morgado Panadero

SUPLENTE: Antonio José Guerra Sánchez-Ocaña

TERCERO.- La realización de la Fase de Concurso prevista en la base 5ª de la convocatoria, se realizará:

Día. 27/11/2024

Hora: 9,30 HORAS

Lugar: Sede del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Financiero a Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cáceres, sito en la Plaza de Santa María, s/n., (Palacio de la Duquesa de Valencia) – 10071 Cáceres

CUARTO. - Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de esta Mancomunidad, la presente Resolución a los efectos oportunos.

QUINTO.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cañaveral, 19 de noviembre de 2024
Mario Cerro Fernández
PRESIDENTE

